

-Es transcripción de la versión magnetofónica.

PERÍODO LEGISLATIVO

PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARLAMENTARIO 2016-2021

COMISIÓN PERMANENTE

15.ª SESIÓN (Matinal)

MARTES 20 DE JULIO DE 2021

PRESIDENCIA DE LAS SEÑORAS MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN

Y

MATILDE FERNÁNDEZ FLOREZ

SUMARIO

Se pasa lista. Se abre la sesión.

-A las 09 horas y 20 minutos, bajo la Presidencia de la señora Mirtha Esther Vásquez Chuquilin, e integrando la Mesa, el señor Luis Andrés Roel Alva, segundo vicepresidente, y la señora Matilde Fernández Florez, tercera vicepresidenta, el relator pasa lista a lo que los señores congresistas contestan: Miguel Grau Seminario,

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Buenos días, señoras y señores congresistas, se va a pasar lista para

computar el quorum.

Relator pase lista.

El RELATOR pasa lista:

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han contestado a la lista 26 congresistas. El quorum para la presente sesión es de 16 congresistas.

Con el quorum reglamentario, damos inicio a la sesión virtual de la Comisión Permanente.

Señoras y señores congresistas se pone en observación el Acta correspondiente a la sesión decimocuarta, realizada el 13 de julio de 2021, correspondiente al periodo de sesiones 2020-2021, cuyo texto ha sido oportunamente puesto en conocimiento de los miembros de la Comisión Permanente.

Si ningún congresista formula observaciones del Acta, la misma será aprobada.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— El Acta ha sido aprobada.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Primer tema, por favor.

El RELATOR da lectura:

(Falla en el micrófono del relator).

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).— Señora Presidenta, pedí la palabra, por favor. Franco, Salinas, vocero de la bancada de Acción Popular.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— No se le escucha bien al secretario, señora Presidenta.

El señor .- Presidenta, corrija el tema del relator.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— A ver, congresistas, vamos a leer nuevamente.

Por favor, el sistema no es el más óptimo debido a los cambios que se están realizando, pero, por favor, intentemos poner atención.

Voy a pedir al relator que vuelva nuevamente a leer.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Que cambie de ubicación, creo que el micro…

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Señora, no es cuestión de atención es cuestión de mala comunicación, no estamos escuchando. No es porque nosotros estemos sordos. No nos eche la culpa a nosotros, señora.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Nadie le está haciendo eso, señora, cálmese.

Le estamos diciendo que el sistema en general está mal, porque están haciendo una serie de cambios. Por eso, tranquilícese, vamos a leer nuevamente.

El señor .- Hubieran esperado los cambios al 27 de julio, no hoy día.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se va a dar cuenta de nueve informes de calificación remitidos por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que declaran la improcedencia de denuncias constitucionales.

Señor relator, dé lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 268, formulada por los congresistas Gino Costa Santolalla y el Alberto De Belaunde de Cárdenas contra los exconsejeros del Consejo Nacional de la Magistratura Iván Noguera Ramos, Orlando Velásquez Benites, Julio Gutiérrez Pebe, Guido Aguila Grados, Herbert Marcelo Cubas, Teódulo Santos Cruz y Máximo Herrera Bonilla, por la presunta infracción a los artículos 39, 41, 138, 150, 154 (inciso 1) y 159 (inciso 2) de la Constitución Política, y por la presunta comisión del delito de negociación incompatible, contemplado en el artículo 399 del Código Penal.

Informe presentado el 4 de julio de 2019.

Denuncia Constitucional 271, formulada por el exfiscal de la Nación Pedro Chávarry Vallejos contra el exministro de Economía y Finanzas, Alfredo Thorne Vetter, por la presunta comisión de los delitos de cohecho activo genérico y tráfico de influencias, contemplados en los artículos 397 y 400, respectivamente, del Código Penal.

Informe presentado el 4 de julio de 2019.

Denuncia Constitucional 273, formulada por Pedro Chávarry Vallejos contra el expresidente de la República Pedro Pablo

Kuczynski Godard en calidad de instigador, por la presunta comisión de los delitos de cohecho activo genérico impropio y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 400, respetivamente, del Código Penal; contra expresidenta del Consejo de Ministros, Mercedes Aráoz Fernández y contra el exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Carlos Bruce Montes de Oca, en calidad de autores de la presunta comisión de los delitos de cohecho activo genérico impropio y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 397 y 400 del Código Penal, respectivamente; contra el exministro de Agricultura y Riego, José Arista Arbildo, en calidad de cómplice secundario por la presunta comisión del delito de cohecho activo genérico impropio, tipificado en el artículo 397 del Código Penal; y contra los excongresistas Marita Herrera Arévalo y Bienvenido Ramírez Tandazo, en calidad de autores de la presunta comisión del delito de cohecho pasivo impropio, tipificado en el artículo 394 del Código Penal.

Informe presentado el 4 de julio de 2019.

Denuncia Constitucional 433, formulada por Luis Fernando Olivera Vega, representante del Partido Frente Esperanza 2021, contra el presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Jorge Luis Salas Arenas, por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y prevaricato, tipificados en los artículos 376 y 418 del Código Penal, respectivamente; e infracción del artículo 2 inciso 17, y el artículo 31 de la Constitución Política del Perú.

Informe presentado el 18 de junio de 2021.

Denuncia Constitucional 384, formulada por la ciudadana Sonia María Gómez García contra los jueces supremos titulares César San Martín Castro y Víctor Prada Saldarriaga; y los jueces supremos provisionales Hugo Príncipe Trujillo, Iván Sequeiros Vargas y Zavina Magdalena Chávez Milla, por la presunta comisión del delito de prevaricato, previsto en el artículo 418 del Código Penal, así como por la vulneración de artículo 138 y los numerales 2, 3 y 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

Informe presentado el 18 de junio de 2021.

Denuncia Constitucional 386, formulada por el ciudadano Víctor Manuel Otoya Petit contra el Presidente de la República, ministro de Economía y magistrados del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción del numeral 1 del artículo 26 de la Constitución Política del Perú.

Informe presentado el 18 de junio de 2021.

Denuncia Constitucional 396, formulada por el ciudadano Manuel

José Robles Lazo contra el ministro de Cultura, Alejandro Arturo Neyra Sánchez, por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Informe presentado el 22 de junio de 2021.

Denuncia Constitucional 358, formulada por el ciudadano Javier León Eyzaguirre contra el magistrado del Tribunal Constitucional José Luis Sardón de Taboada, por el presunto delito de usurpación de función pública, tipificado en el artículo 361 del Código Penal, así como por la supuesta infracción al inciso 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Informe presentado el 13 de julio de 2021.

Denuncia Constitucional 444, formulada por el ciudadano Javier León Eyzaguirre contra el congresista Luis Andrés Roel Alva, por la presunta infracción de los artículos 1, 2 inciso 2), 38, 44, 45 139 inciso 3) de la Constitución Política del Perú; así como por la presunta comisión de los delitos de discriminación e incitación a la discriminación, abuso de autoridad. encubrimiento personal, encubrimiento real У omisión denuncia, tipificados en los artículos 323, 376, 404, 405 y 407 del Código Penal, respectivamente, informe presentado el 13 de julio del 2021".

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— De conformidad con el inciso c del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, pasan al archivo los informes calificados leídos.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se va a dar cuenta del informe de calificación procedente de la Denuncia Constitucional 416, presentada por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator, dé lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 416

Formulada por el congresista Posemoscrowte Irrhoscopt Chagua Payano contra el excongresista Luis Fernando Galarreta Velarde, en su actuación como presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República, en el Período Legislativo 2017-2018, por la presunta infracción constitucional al artículo 94 de la

Constitución Política del Perú, informe presentado el 13 de julio 2021".

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Conforme al inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la Presidencia propone otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Votación nominal, por favor.

-El relator llama a cada uno de los congresistas en orden alfabético para que respondan con su nombre y expresen el sentido de su voto.

El RELATOR. - Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).- A favor.

El RELATOR. - Roel Alva, sí.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— Señora Presidente, yo estoy pidiendo la palabra. ¿Por qué mandan a votación el tema?

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Estamos pidiendo la palabra, Presidenta. Disculpe.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— Yo también estoy pidiendo la palabra. ¿Qué pasa? Ya se sienten del poder del régimen.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Un momentito, colegas.

Si es sobre el tema, vamos a parar la votación y les vamos a dar la palabra.

¿Quién está pidiendo la palabra, por favor?

El señor COLUMBUS MURATA (FP). - Diethell Columbus.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Primero está el congresista Franco Salinas, por favor, le damos la palabra.

Adelante, por favor.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP). - Presidenta, buenos días.

Gracias.

En realidad, había pedido la palabra desde el inicio de la sesión, porque quería hacer dos acotaciones, que no son tanto acotaciones sino denuncias respecto de dos situaciones que han acaecido.

En primer lugar, se había coordinado con la Mesa Directiva para que de alguna u otra manera la Comisión Permanente tenga facultades para legislar, incluso usted misma, Presidenta, había dispuesto que se establezca cierta cantidad de proyectos legislativos para que se puedan debatir y eventualmente votar en la Comisión Permanente.

Eso nunca sucedió. Bueno, okey, eso está ahí. Y finalmente no se cumplió con el compromiso. No hubo voluntad.

Pero en lo que parece que sí hubo bastante voluntad es para asegurar a ciertos trabajadores con aumentos de sueldos en los últimos días de la legislatura. Esa es una situación vergonzosa, porque de alguna u otra manera son actos discriminatorios para los demás trabajadores.

Venimos en nombre de los distintos trabajadores del Congreso de la República porque se han aumentado sueldos de manera escandalosa, son personal nombrado del servicio parlamentario, y eso se tiene que denunciar públicamente.

Vamos a enviar desde la bancada de Acción Popular los oficios correspondientes a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público.

Eso era lo que quería informar, Presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).—
Perfecto, congresista.

Tiene derecho de hacer las denuncias correspondientes. Nosotros no hemos actuado de ninguna manera al margen de la ley.

Tiene la palabra el congresista Diethell Columbus.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Se impide el bono a los trabajadores. Aumentan a su grupo, pero impiden el bono a los demás.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Por favor, espere su turno. Está en la palabra el congresista Diethell Columbus.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- Muchísimas gracias, Presidenta.

Quería hacer una acotación a esto que estamos votando.

La acotación viene en el sentido de que debemos tener en cuenta lo que la propia Contraloría General de la República ha señalado en la Carta 7/2021, de fecha 3 de marzo del 2021, recibido por el Congreso de la República, además obra en autos, en donde la Contraloría General de la República señala, en este documento, de forma tajante que dentro de lo que se ha señalado en el informe de control, que además, fue utilizado como insumo para este tema, en ninguna parte se habla que han habido actuaciones irregulares o ilegales respecto al nombramiento o a las acciones de personal, que han sido cuestionadas mediáticamente.

Entonces, yo quería dejar en claro, para que lo tengan presente mis colegas, de que se está iniciando o se encausado un procedimiento de acusación constitucional, supuestamente en función a un tema de la Contraloría General de la República, y hay un informe en la Contraloría o un documento de la Contraloría General de la República, en donde señala que las acciones de personal, que supuestamente serían irregulares o ilegales, en ningún momento en el informe de auditoría, se mencionan ni que sean irregulares, ni que sean ilegales

Y, por lo tanto, no hay infracción constitucional alguna en este caso, señora Presidenta, estimados colegas. Yo no sé qué cosa estamos votando en esta oportunidad, yo respeto el trabajo que Subcomisión de haber hecho la Constitucionales, pero en este caso, han cometido un error al momento de la tipificación de la infracción, porque si no hay una situación irregular o ilegal, menos aún hay una infracción constitucional, menos aun cuando estaríamos hablando frente a responsabilidad [...?] se ha buscado У responsabilidad individual, lo cual, ya deja bastante que desear.

Eso es lo que yo quería acotar en este punto, Presidenta, invocando a los colegas, que respetando lo que señala el documento de Contraloría y además respetando el debido proceso, deberíamos votar en contra de esto.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresistas.

Le vamos a correr traslado al presidente de la subcomisión, respecto a los cuestionamientos que ha realizado, para ver si tiene algún tipo de respuesta al respecto.

Congresista Pérez Ochoa, tiene usted la palabra.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Yo había pedido la palabra, Presidenta, antes…

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Un momentito congresista, que responda específicamente el presidente de la comisión (Falla en la conexión) para...

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Quería hacer una observación adicional antes que conteste el presidente de la subcomisión, por eso.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Ya entonces, adelante congresista, para que después le demos la palabra al presidente.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Gracias.

Adicionalmente a lo [...?] con todo por el congresista Columbus, creo que es necesario señalar que acá se está acusando solamente al presidente de esa época del Congreso, cuando los acuerdos que se toman, por el acuerdo a los tres vicepresidentes adicionales.

Entonces acá también habría una falla y lo que más quiero resaltar, es que la Contraloría según el informe y la carta que envía la Contraloría y que recién la he podido tener, no menciona en ningún momento términos de irregularidades o ilegales, no es parte de sus observaciones, solamente hace una observación con referente a un trabajador, pero no la de irregularidades, tampoco apertura ningún proceso administrativo, ni contra presidente, ni los vicepresidentes, ni contra la jefa de Recursos Humanos, porque este es un tema netamente administrativo; es usted mañana más tarde contrata la У constitucionalmente por eso. No tiene lógica la acusación desde mi punto de vista, más aún cuando la Contraloría ni siquiera ha aperturado ni siquiera un proceso sancionador o administrativo contra ninguno de los involucrados, como reitero, ni presidente, ni vicepresidente, ni contra la gerente de Recursos Humanos de esa época.

Así que, esas son mis observaciones, señora Presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Martha Chávez. Adelante, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Sí, Presidenta. Gracias.

Es evidente que aquí se trata, por lo que se ha señalado por los congresistas que me han antecedido, señora, que se trata de un acto de discriminación, no se puede por un acto que es colectivo, que es colegiado donde hay tres vicepresidencias adicionales, que suscriben los acuerdos de Mesa Directiva, porque esto no es una decisión, una resolución de la Presidencia, es un acuerdo de Mesa Directiva, señora, el hecho que solamente se apunte la puntería, se ponga la puntería y se apunte el arma de la denuncia contra un miembro de esa Mesa Directiva, decididamente es un acto de discriminación y nosotros no podemos dar complacencia a un acto de discriminación.

Yo me he mantenido siempre en abstención, me he expresado en abstención, respecto de los casos que involucran miembros o exmiembros de la bancada de Fuerza Popular, pasadas o presentes, pero es evidente que no se puede soslayar el notar un acto de discriminación purísima, claro.

Y, entonces, creo que esto no es compatible con los principios que inspiran las facultades que el Congreso tiene para sustentar las denuncias constitucionales.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresista.

Le damos la palabra, entonces, al congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

Por su intermedio extender un caluroso saludo a los integrantes de la Comisión Permanente.

Presidenta, lo que estamos viendo es una denuncia declarada procedente por la Subcomisión de Acusaciones constitucionales, la Denuncia Constitucional 416.

Lo que estamos refiriendo de acuerdo al artículo 89 del Reglamento del Congreso es, la autorización para dar inicio a las investigaciones y el plazo que prevé el Reglamento. No estamos yendo por la sanción ni por nada parecido.

Únicamente estamos solicitando el plazo para realizar la investigación.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresista.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Señora, la palabra en relación a lo que ha señalado el presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra la congresista Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Sí, presidenta. Gracias.

Bueno, yo lamento lo que acaba, la posición que ha tomado el señor presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, es cierto que se viene a pedir plazo, pero la Comisión Permanente, que es el Pleno de un órgano, el órgano quizás más importante luego del Pleno del Congreso de la República, el órgano de la organización parlamentaria, dicho sea de paso, no es simplemente un convidado de piedra de que le van a decir plazos y punto.

Porque, inclusive, aquí van a votar miembros que no son parte de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

La Comisión de Acusaciones Constitucionales es un apéndice de la Comisión Permanente, y no es que la Comisión Permanente pues tenga que decir amén a lo que se señala en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Más aún, cuando ni siquiera se trata de un acuerdo adoptado por unanimidad.

No ha sido adoptado por unanimidad, ese dar pase o declarar procedente la Denuncia Constitucional.

Si ya se está haciendo evidente porque no contábamos en esos momentos con el informe de Contraloría que acaba de leer el señor congresista Columbus, ni se había notado de que se trata de un acto corporativo de la Mesa Directiva, y no así un acto en solitario de la Presidencia del Congreso, pues es evidente que la Comisión Permanente no puede ser una convidada de piedra.

No lo es el Pleno, respecto de los dictámenes, incluso, acordados por unanimidad en las comisiones, menos va a ser respecto de una Subcomisión.

Así que yo creo que es procedente que nos aboquemos a conocer, a revisar, y no solamente seamos pues una Mesa de parte que diga, ya está el plazo y punto.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas qracias.

Tiene la palabra el congresista Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).- Sí.

Creo que, a partir de lo señalado por los contextos, sobre todo por el señor congresista Ricardo Burga, y acaba de señalar de que hay decisiones administrativas que los toma exclusivamente la Presidencia, no la Mesa Directiva.

Para ello, sería bueno consultar al presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y a quien está encargado de sustentar y ver este caso en la comisión, informe, y esta fue una resolución de la Presidencia en relación a los trabajadores, o fue un acuerdo de Mesa.

Si fue un Acuerdo de Mesa, será lo señalado por la congresista Martha Chávez, de que ha habido un colegiado que ha decidido sobre ello.

O si es una resolución de Presidencia, es exclusivamente una responsabilidad del Presidente del Congreso de ese momento.

Y también en relación a lo que ha señalado el congresista, Franco Salinas, cabe señalar que en la misma línea hay decisiones administrativas en materia de recursos humanos que corresponde a la Mesa Directiva, y otras que corresponde exclusivamente a Presidencia, que obviamente son decisiones que corresponden según al Reglamento de *Acusación del Congreso, y que también tendrán que ser, si usted considera, remitirlos a mi despacho, para que también yo lo pueda advertir y obviamente analizar.

Muchas gracias.

Porque en ese sentido yo no tenía conocimiento.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— La palabra, señora Presidenta, por favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra el congresista Diethell Columbus.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— Señora Presidenta, solamente para poder aclararle la duda que tiene el congresista Roel y que el Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales va a tener que ratificar, porque así obra en autos.

No es un tema de resolución de Presidencia. Los señores miembros

de la Comisión Permanente, que yo estoy convencido que han leído los antecedentes de los temas que nos han traído el día de hoy a sesión, se deben haber podido percatar que esto es por un tema de Acuerdo de Mesa, no es una resolución de Presidencia; porque, además, los temas que están relacionados a este informe de auditoría expresamente hablan del Acuerdo de Mesa que se tomó en su momento, no habla de una resolución de Presidencia.

Y yo por eso señalaba en mi intervención, que creo que fue después de Franco, que me llamaba la atención de que se haga un análisis individualizado, cuando el tema era una cuestión colectiva.

Ya Ricardo Burga lo ha ampliado y Martha Chávez, la doctora Chávez con mucha más información, más argumentos ha detallado esta situación.

Entonces, este es un tema, como bien ha señalado también el congresista Roel, que se está analizando una supuesta infracción constitucional, que desde una [...?] constitucional, tomando como base, insisto, supuestamente un informe de Contraloría, donde un documento oficial de la Contraloría señala de que en el informe, que teóricamente o aparentemente da inicio a este procedimiento, no se menciona ni el término ilegal y mucho menos se habla de irregularidad.

Ahora, que algunos hayan tomado por costumbre, señora Presidenta, guiarse por lo que ven en redes sociales, eso ya es otro tema, pero los documentos oficiales de la Contraloría, que además obran en autos, señalan claramente que no hay ni alusión a un término de ilegalidad ni menos de irregularidad.

Entonces, esa es la aclaración, señora Presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresista.

Le vamos a volver a dar la palabra al Presidente de la Subcomisión, para que pueda responder a estas observaciones.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta, vamos a profundizar respecto a la denuncia constitucional, materia de discusión, la Denuncia Constitucional 416.

Antecedentes

La Denuncia Constitucional 416 fue formulada por el congresista

Posemoscrowte Irrhoscopt Chagua Payano contra el excongresista Luis Fernando Galarreta Velarde, en su actuación como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República en el período legislativo 2017-2018 por la presunta infracción constitucional al artículo 94 de la Constitución Política del Perú. El Informe de Calificación fue presentado el 13 de julio de 2021.

Hecho

La denuncia es interpuesta contra Luis Fernando Galarreta Velarde, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2017-2018.

Mediante el Acuerdo 156-2017-2018-MESA-CR, de fecha 8 de marzo del 2018, se acordó aprobar la propuesta contenida en el Informe 103-2018-DRRH-DGA/CR, del Departamento de Recursos Humanos, que forma parte del menciona acuerdo, que fue emitido el 7 de marzo de 2018, por María Rosa Rey de Castro Zanelli, en condición de Jefa del Departamento de Recursos Humanos, a fin de proponer la contratación a plazo indeterminado de 17 trabajadores del Congreso de la República, quienes cumplirían los requisitos establecidos en el artículo 22, Reglamento Interno de Trabajo.

Informe del Posteriormente, а través de Auditoría de Cumplimiento, Congreso de la República-Lima 176-2019-CG/JUSPE-AC, la Contraloría General de la República, en el ítem 6.3, verificó que 17 trabajadores que adquirieron la condición de plazo indeterminado durante el período de agosto 2016 a julio 2018, diez de ellos obtuvieron dicha condición por acuerdo de Mesa, seis por contar con más de cinco años y uno por mandato judicial, no evidenciándose evaluaciones previas de desempeño para adquirir dicha condición.

El denunciante señala que el Acuerdo 156 no es concordante con los acuerdos 103 y 126-2003-2004 del 24 de noviembre y 15 de diciembre de 2003, que establecen los requisitos para los contratos de trabajo de plazo fijo pasen a plazo indeterminado, entre otros, que los trabajadores cumplan con cinco años de trabajo continuos y evaluación previa sobre las actitudes y otros que no han sido advertidos por la comisión auditora. Es decir, no se evidenció que los trabajadores hayan cumplido con los requisitos preestablecidos.

La Denuncia Constitucional, materia de calificación, cumple con los requisitos de admisibilidad y requisitos de procedencia. El denunciante es un congresista de la República en ejercicio de sus funciones, y por lo tanto tiene la capacidad de formular la presente denuncia, sin necesidad de acreditar y perjuicio directo, que advierte que el denunciado es la persona de Luis Galarreta Velarde, el mismo que ha ejercido el cargo de

congresista de la República en el Período 2016-2019, por lo cual le corresponde la prerrogativa.

Se aprecia que en la denuncia materia de calificación se imputa la comisión de la infracción a al artículo 94° de la Constitución Política del Perú, el cual señala: El Congreso elabora y aprueba su Reglamento que tiene fuerza de ley, elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones, establece la organización y las atribuciones de los grupos parlamentarios, gobierna su economía, sanciona sus presupuestos, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley.

A decir del denunciante, el denunciado habría infringido la última parte del artículo mencionado cuando dice: Nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que le corresponden de acuerdo a ley.

En este sentido, Luis Fernando Galarreta Velarde, habría infringido la ley al haber emitido el acuerdo de Mesa antes mencionado, que advierte que existen elementos mínimos para sospechar la presunta infracción de la Constitución por parte del denunciado, máxime si el Informe de Auditoría 1761-2019-CG/JUSTE-AC, ha determinado la existencia del hecho, por lo cual el acuerdo de Mesa cuestionado fue dejado sin efecto en el Período Legislativo 2020-2021.

Muchas gracias, Presidenta.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- La palabra, Presidenta.

El señor .- La palabra, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra....

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).— La palabra, señora Presidenta, Carlos Mesía.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Congresista Columbus.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— Miren, qué importante que se haya leído ese resumen que acaban de hacer para que se den cuenta digamos el error en que podemos incurrir.

Se ha leído de que hay 17 supuestas irregularidades y demás en el caso de 17 trabajadores, y se acaba de leer, que de esos 17 hay cinco o seis por un tema de tiempos, porque tienen más de cinco años han tenido que pasar a una condición laboral distinta porque eso es lo que más o menos establece la jurisprudencia

laboral en el Perú.

Hay otra que se ha señalado puntualmente, que por mandato judicial se le está transfiriendo de una posición a otra; entonces la pregunta que nos tendríamos que hacer es, ¿la infracción es ceñirte o guiarte por la jurisprudencia uniforme en materia laboral en el país?. Uno.

Dos, ¿la infracción que se está imputando es de que no se cumpla con una sentencia judicial en materia laboral que disponía algo para el Congreso? O sea, ¿esa es la infracción que se está imputando?

Y, finalmente, recalco lo que ha señalado la persona que ha leído; la verdad que no he podido identificar quién es el que ha leído, que señala de que la Contraloría ha determinado responsabilidades o irregularidades -creo que ha sido el término que ha utilizado- en este procedimiento.

Yo me voy a permitir leer textualmente lo que dice el documento de la Contraloría:

De lo señalado, es necesario concluir que con relación a si los nombramientos fueron irregulares o ilegales, esto no ha sido un hecho materia de observación en el Informe de Auditoría 1761-2019-CG/JUSTE-AC, denominado Contrataciones, Bienes y Servicios, etcétera.

Reitero, dice literalmente, que el informe de Contraloría en lo que respecta a irregular o ilegal, que se ha mencionado ahora, esto no ha sido un hecho materia de observación en el Informe de Auditoría 1761.

Señora Presidenta, estimados colegas, estamos estructurando un procedimiento de acusación constitucional sobre la base de una premisa inexistente -yo no voy a decir falsa, voy a utilizar el término inexistente-, estamos atribuyendo temas que la propia Contraloría General de la República está señalando que en ninguna parte de su informe señala; por lo tanto, este procedimiento no puede pasar a través de Comisión Permanente, señora Presidenta, estimados colegas, porque estaríamos viciando todo el procedimiento.

Esto de acá no tiene ningún sustento ni de hecho y de derecho y lo acabo de demostrar con el documento de Contraloría y con los mismos argumentos que acaban de señalar.

Acusar constitucionalmente a un exparlamentario por cumplir con un mandato judicial o con la jurisprudencia uniforme en materia laboral que ha establecido en nuestro país es una cosa sin sentido, es un tema descabellado señora Presidenta.

Por ende, yo creo que lo que se debería someter a votación, señora Presidenta, es el archivo de este tema definitivo porque no tiene ni pies, ni cabeza, y que si el Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales está señalando que debería haber más análisis eso quiere decir pues de que lo que han hecho no ha tenido el asidero necesario y ahora no podemos estar en esta situación señora Presidenta de darle tantas vueltas a algo que está clarísimo. No habido ni irregularidad, ni legalidad literalmente señalado por, y le leo quien lo firma, la Subgerente de Control del sector Justicia Político Electoral de la Contraloría General de la República, señorita o señora no lo sé Patricia Bernuy Tonsmann, no lo está diciendo quien le habla, no lo dice pues el periódico A o B, lo dice la Contraloría General de la República, que hay funcionarios que sí firman. Ya lo otro, señora Presidenta, es de locos que se quiera abrir un proceso de acusación constitucional por cumplir una sentencia judicial, por Dios.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

Vamos a dar intervenciones más a los congresistas que están solicitando, pero recuerdo que estamos entrando al tema de fondo de la denuncia y eso es una atribución de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, este no es el espacio para debatirlo.

Entonces, vamos a dar dos intervenciones más y luego vamos a pedir al presidente, que nos manifieste su decisión si se sigue adelante con el pedido de plazo para que se haga la investigación.

Congresista Burga, creo que usted estaba pidiendo la palabra.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP). - No se le escucha, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Congresista, Burga.

El señor .- No se escucha.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Congresista, Burga escucha, tiene usted la palabra, por favor.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Misteriosamente hoy día, se complica el audio del Congreso, como sucedió para la elección del Tribunal Constitucional.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- No es

un misterio, estamos en proceso de transición.

Hay algún colega que quiera hacer uso de la palabra, por favor.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).— La palabra, señora Presidenta, Carlos Mesía.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Adelante congresista Mesía, tiene usted la palabra.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Muchas gracias.

El congresista Luis Roel Alva pidió que el Presidente de la Subcomisiones Constitucionales aclarara si se trataba de un acuerdo de la Presidencia, [...?] o sí había sido un acuerdo de la Mesa y creo que de la lectura que ha hecho el presidente de la Subcomisión, el señor Carlos Pérez Ochoa ha quedado plenamente establecido que fue un acuerdo de Mesa, no del que en ese momento era Presidente del Congreso.

Y por otro lado, como ya lo ha señalado mi colega el congresista Diethell Columbus, aquí se trata del cumplimiento de una jurisprudencia laboral reiterada por la Sala Constitucional y Social de la Suprema Corte, y también por el Tribunal Constitucional y además se trata del cumplimiento de una sentencia justamente que está muy de moda en estos días como hemos visto, cómo algunos grupos fundamentalmente el FREPAP señaló que no podía seguir viendo o sustanciando la elección de los Magistrados del Tribunal Constitucional porque era respetuosos de la sentencia del Poder Judicial.

De manera, señora Presidenta, que creo de que el tema se cae de maduro, esto no tiene pies, ni cabeza y solicito que se desestime la propuesta de la Presidencia de la Comisión Permanente, y pasemos a declarar este Informe que vaya inmediatamente al archivo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresista.

Al congresista Pérez Ochoa, le vamos a dar la palabra para que manifieste su decisión si continuamos con la votación para dar los plazos para la investigación correspondiente o toma otra decisión.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

Bueno, yo agradezco los comentarios de los colegas congresistas, sin embargo, cuando hemos mesurado los hechos, hemos manifestado

claramente que de los 17 trabajadores que adquirieron la condición de plazo indeterminado, solamente seis de ellos porque contaban más de cinco años, uno por mandato judicial, y no como por ahí afirmaron de que por cumplir un mandato judicial los estamos denunciando constitucionalmente; diez de los diecisiete estaban pasando a esa condición de indeterminado por acuerdo de Mesa. Y, es más, en la gestión actual, se ha dejado sin efecto esa designación, esa condición de plazo indeterminado, entonces, habido una acción administrativa posterior que ha dejado sin efecto lo actuado en el anterior Congreso.

Sin embargo, Presidenta, lo que nosotros desde la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, y tal como lo manda el Reglamento del Congreso en su artículo 89, lo que hacemos es calificar preliminarmente las denuncias que nos llegan, si esas cumplen con los requisitos de forma que establece el artículo 89; y luego en el proceso de investigación que se autoriza a través de la Comisión Permanente, pasarán a determinar, obviamente quienes nos van a suceder, si es que hay las condiciones, los elementos para pronunciarse a favor o en contra de la denuncia constitucional presentada.

Nosotros no nos hemos pronunciado sobre el fondo, hemos hecho una narración de los hechos que argumenta el denunciante para sustentar su denuncia. No nos hemos pronunciado de que, en efecto, el expresidente del Congreso ha cometido alguna falta, se ha ido contra alguno de los artículos de la Constitución. Lo que hemos dicho es, que esta denuncia cumple con los requisitos de admisibilidad, y por lo tanto hemos requerido conforme lo establece, nuevamente repito, el Reglamento del Congreso, el plazo para la investigación correspondiente.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

Entonces, con lo manifestado por el presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, y en aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la Presidencia propone otorgar un plazo hasta de quince días hábiles, para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Votación, por favor.

El señor .- La palabra, por favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Ya vamos a ir a la votación porque no estamos…

El señor .— Presidenta, la palabra, por favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Congresistas, discúlpennos, pero ya el presidente de la Subcomisión expresó una decisión, no vamos a entrar al debate de fondo porque no nos corresponde en estos casos, no nos corresponde en estos casos, así que voy a pedir que se tome el voto, por favor, señor relator.

El relator, llama a los señores congresistas para que emitan el sentido de su voto.

-El relator llama a cada uno de los congresistas en orden alfabético para que respondan con su nombre y expresen el sentido de su voto.

El RELATOR. - Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP). - Abstención.

El RELATOR. - Roel Alva, abstención.

Fernández Florez.

El RELATOR. - Fernández Florez, abstención.

Salinas López. Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, a favor.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga. Oyola Rodríguez.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).— Salinas López en contra, señorrelator.

El RELATOR. - Salinas López, no.

El señor OYOLA RODRÍGUEZ (AP).- Oyola Rodríguez, abstención.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP). - Abstención.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, abstención.

Inga Sales. Fabián Díaz.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP).- Fabián Díaz, abstención.

El RELATOR. - Combina Salvatierra.

El señor COMBINA SALVATIERRA (APP).— Combina Salvatierra, en contra, señor relator.

El RELATOR. - Combina Salvatierra, no.

Valdez Farías. Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).- En contra.

El RELATOR. - Chehade Moya, no.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP). - Abstención.

El RELATOR. - Meléndez Celis, abstención.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, en contra.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Burga, cambio de voto; en contra. Cambio de voto, Ricardo Burga en contra.

El RELATOR. - Cambio de Voto, Burga Chuquipiondo, no.

Céspedes Cárdenas de Velásquez.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).- A favor.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas de Velásquez, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

El señor RUBIO GARIZA (FREPAP). - Rubio Gariza, sí.

El RELATOR. - Rubio Gariza, sí.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Chávez Cossío, en contra.

El RELATOR. - Chávez Cossío, no.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, en contra. No.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, no.

Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP). - Absolutamente en contra.

El RELATOR. - Columbus Murata, no.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Abstención.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, abstención.

Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- Abstención.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, abstención.

Vega Antonio.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- No.

El RELATOR. - Vega Antonio, no.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Abstención.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, abstención.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM). - Costa Santolalla, a favor.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM). - Solís Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón.

El señor FERNÁNDEZ CHACÓN (FA).- Absolutamente, sí.

El RELATOR. - Fernández Chacón, sí.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA).— Estoy totalmente de acuerdo, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Mamani Barriga. Aliaga Pajares ().

(Falla en el micrófono del orador).

El señor INGA SALES (AP).- Señor relator, Inga Sales, no.

El RELATOR. - Pérez Flores.

El señor PÉREZ FLORES (SP).- A favor.

El RELATOR. - Pérez Flores, sí.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

-Efectuada la votación nominal, se acuerda, por 10 votos a favor, 8en contra y 8 abstenciones, conceder un plazo de 15 días hábiles a la subcomisión para la investigación correspondiente.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 10 congresistas, 8 en contra, ocho abstenciones.

En consecuencia, se acuerdo conceder un plazo de 15 días hábiles a la subcomisión para la investigación correspondiente.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiente tema, por favor.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 410, formulada por los ciudadanos Orlando Velasco Mujica, Jorge Alejandro Lam Almonte, Orlando Velasco Mujica, Jorge Alejandro Lam Almonte, Herly William Rojas Liendo, José Saturnino Céspedes Aguirre, Luis Beltrán Pantoja Calvo, Alexis Rafael Bahamonde Chumpitaz, Yohanim Oswaldo Chuquillanqui Ospina, Jesús Moisés Ríos Vivanco, Lorenzo Julio Granados Ticona, Eswin Alexander Manay Guerrero, Alejandro Washington Oviedo Echevarría, Mario Fernando Arata Bustamante y Carlos Noé Guillén Enríquez, contra César Augusto Cervantes Cárdenas, general PNP.

Se declara improcedente en el extremo de la presunta infracción constitucional a los artículos 118, inciso 1, 167 y 172 de la Constitución Política del Perú; y por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y nombramiento indebido para cargo público, tipificados en los artículos 376 y 381 del Código Penal, respectivamente, y procedente contra Ismael Rubén Vargas Céspedes, ex ministro del Interior; y José Manuel Antonio Elice Navarro, ministro del Interior, por la presunta infracción constitucional al artículo 172 de la Constitución Política del Perú y por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y nombramiento indebido para cargo público, tipificados en los artículos 376 y 381 del Código Penal, respectivamente.

Informe presentado el 6 de julio de 2021.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— (Falla en el audio) artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, pase al archivo el extremo que declara la improcedencia. En aplicación del primero y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se consulta otorgar un plazo de 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presente su informe final sobre la Denuncia Constitucional 410 en el extremo que declara la procedencia.

Votación nominal, por favor.

-El relator llama a cada uno de los congresistas en orden alfabético para que respondan con su nombre y expresen el sentido de su voto.

El RELATOR. Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).- A favor.

El RELATOR. - Roel Alva, sí.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

El señor OYOLA RODRÍGUEZ (AP).- Oyola, sí.

El RELATOR. - Oyola Rodríguez, sí.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Sí.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Inga Sales.

Fabián Díaz.

Merino De Lama.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP). - Yessy Fabián... (Falla en el audio).

El RELATOR. - Fabián Díaz.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP).- Abstención.

El RELATOR. - Fabián Díaz, abstención.

Rivera Guerra.

Llaulli Romero.

Merino De Lama.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).- Sí, a favor.

El RELATOR. - Chehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

El señor COMBINA SALVATIERRA (APP).— Señor relator, Combina Salvatierra, a favor, por favor.

Gracias.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

El señor COMBINA SALVATIERRA (APP).— Combina Salvatierra, a favor.

El RELATOR. - Combina Salvatierra, sí.

(Falla en el audio), Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

La señora GALLARDO BECERRA (PP). - Gallardo Becerra, a favor.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas de Velásquez.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).- Sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas de Velásquez, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El señor RUBIO GARIZA (FREPAP).- ... (Falla en el audio) Rubio Gariza, sí.

El RELATOR. - Rubio Gariza, sí.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Señor relator, ¿me puede precisar si se está votando la Denuncia Constitucional 410?

Señor relator, le hice una pregunta.

El RELATOR. - Sí, congresista, Denuncia Constitucional 410.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Sí, a favor.

Gracias.

El RELATOR. - Chávez Cossío, sí.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, sí.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, sí.

Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- Sí.

El RELATOR. - Columbus Murata, sí.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- A favor.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, sí.

Vega Antonio.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- Sí.

El RELATOR. - Vega Antonio, sí.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza, a favor.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, no.

El RELATOR. - Costa Santolalla, no.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- En contra.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, no.

Fernández Chacón.

El señor FERNÁNDEZ CHACÓN (FA).- A favor.

El RELATOR. - Fernández Chacón, sí.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle Gutiérrez, a favor.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Sí, Mamani Barriga.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

El señor PÉREZ FLORES (SP).- Sí. A favor.

El RELATOR. - Pérez Flores, sí.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA).— Corrijo votación, señor relator.

El RELATOR.— Congresista Ancalle.

El señor INGA SALES (AP). - Señor relator, Inga Sales a favor.

El RELATOR. - Inga Sales, sí.

-Efectuada la votación nominal, se acuerda, por 25 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención, se otorgue un plazo de 15 hábiles a la Subcomisión.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 25 congresistas, 2 en contra, 1 abstención.

En consecuencia, se acuerda se considere el plazo de 15 hábiles a la Subcomisión.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA).— Presidenta, tuve algunos inconvenientes con la señal. Para corregir mi votación.

José Luis Ancalle, en contra.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se deja constancia.

El señor. - Presidenta, si me permite la palabra.

Si bien es cierto al iniciar esta sesión Relatoría hizo mención de todas las denuncias improcedentes, (ininteligible) en parte la Denuncia Constitucional 410.

El mismo 18 de junio, en la sesión extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales se abordó y se votó la Denuncia Constitucional 412, y estoy extrañado que en esta agenda no esté esta denuncia que la Subcomisión declaró improcedente.

Hago esta precisión, Presidenta, porque en la Subcomisión nosotros enviamos al archivo esta denuncia constitucional.

Quisiera que el doctor Pérez, presidente de la Subcomisión, nos explique esto (ininteligible) Constitucional 411, denuncia que en la Subcomisión se ha votado, donde ambas denuncias constitucionales se han enviado al archivo.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Vamos a verificar eso, por favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiente tema, por favor.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 002

Denuncia formulada por los señores Augusto Pretel Rada y Alfonso Chunga Ramírez contra el señor Óscar Urviola Hani, exmiembro del Tribunal Constitucional y en su oportunidad presidente del mismo, por la presunta comisión de los delitos de prevaricato, falsificación de documentos y falsedad ideológica, previstos en los artículos 418.°, 427.°, y 428.°, respectivamente del Código Penal.

Informe presentado el 21 de marzo de 2019.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Acaba de dar lectura a las conclusiones contenidas en el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre la Denuncia Constitucional dos.

Señor relator, dé lectura...

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA).— Si me permite, tengo problemas de señal, José Luis Ancalle.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Un momentito, por favor…

Señor relator, un momentito.

¿Sí, congresista?

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Sí, Presidenta.

Había pedido la corrección de la votación del anterior informe, no sé, si se me tomó en consideración, la votación en contra.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Si, (Fallas en la grabación)...

El señor FERNÁNDEZ CHACÓN (FA).— Señora Presidenta, en la votación anterior, cambio mi voto en contra, Fernández Chacón.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se deja constancia, congresista.

El señor. - Ya se cerró la votación.

El RELATOR da lectura:

... [...?] concluimos que no se ha aprobado, que el exmiembro del Tribunal Constitucional y en su oportunidad presidente del mismo, el señor Oscar Urviola Hani, haya cometido los delitos imputados; es decir, delito de prevaricato, de falsificación de documentos, y falsedad ideológica, tipificados respectivamente en los artículos 418.º, 427., y 428.º del Código Penal.

Por los fundamentos expuestos en el presente informe, recomendamos el archivo de la presente denuncia constitucional interpuesta por los señores Augusto Pretel Rada y Alfonso Chunga Ramírez contra el señor Oscar Urviola Hani, exmiembro del Tribunal Constitucional y en su oportunidad presidente del mismo, por la presunta comisión de los delitos de prevaricato, de falsificación de documentos y falsedad ideológica tipificados respectivamente en los en los artículos 418.º, 427.º, y 428.º del Código Penal.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra el congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que fundamente el informe final, hasta por treinta minutos.

El señor PÉREZ OCHOA (AP). - Muchas gracias, Presidenta.

La Denuncia Constitucional dos.

Como todos pueden entender viene del Congreso anterior; sin embargo, en cumplimiento a lo que establece nuestro reglamento, que estas simplemente continúan, cuando hay en relevo legislativo.

Esta Denuncia Constitucional dos, fue formulada por los señores Augusto Pretel Rada y Alfonso Chunga Ramírez, en su condición de tenedores de bono de la deuda agraria, presentaron esta denuncia contra el exmagistrado del Tribunal Constitucional Oscar Urviola Hani, por la presunta comisión de los delitos prevaricato, falsificación de documentos y falsedad ideológica, tipificados respectivamente en los artículos 418.º, 427º., y 428.º del Código Penal.

El señor Oscar Urviola Hani, fue magistrado del Tribunal Constitucional del 15 de junio de 2010 al 4 de julio de 2017, su prerrogativa de juicio político está vigente hasta el 5 de julio de 2022.

Antecedentes

El 5 de julio de 2017, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, mediante informe de calificación declaró procedente la Denuncia Constitucional dos, contra el señor Oscar Urviola Hani por la presunta comisión de los delitos prevaricato, falsificación de documentos y falsedad ideológica, tipificados respectivamente en los artículos 418.°, 427.°, y 428.° del Código Penal.

Estos delitos se habrían cometido al conformar la resolución del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente 022-1996-AI/TCR, resolución denominada de ejecución de sentencia, publicada en el Portal del Tribunal Constitucional, el 16 de julio de julio de 2003; el día 3 de noviembre de 2017, la Comisión Permanente otorgó plazo de investigación; el 6 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la segunda sesión de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales en la cual, se aprobó por unanimidad que el congresista Rolando Reátegui Flores, fuese designado como delegado de la denuncia constitucional contra el exmagistrado Oscar Urviola Hani.

El 14 de noviembre de 2017, el denunciado presentó sus descargos ante la subcomisión (Fallas en la grabación) acordó delegar al congresista Javier Velásquez Quesquén, elabore un nuevo informe de [...?] de hechos y pertinencia de pruebas o en su caso, se rarifica en los términos del informe elaborado por el delegado anterior; el 9 de enero del 2019, se realizó la respectiva audiencia.

Hechos de la denuncia

El 16 de julio 2013, se realizó la sesión del Pleno del TC, en el que se vio el Expediente 22-1996-PI/TC, vinculado con bonos de la deuda agraria.

La misma fecha en la que se realizó la sesión del Pleno del Tribunal Constitucional, habría ingresado por el área de secretaría de la institución en mención, un proyecto de resolución suscrito por los magistrados constitucionales Eto Cruz y Mesía Ramírez que postulaban, que el valor de los bonos de la deuda agraria debían ser actualizados aplicando como factor de corrección la media oficial de la inflación, el cual es el índice de precios al consumidor medido y publicado por el Instituto Nacional de Estadística Informática INEI.

No obstante, a pesar de tener un proyecto de resolución suscrito conforme al criterio expuesto en el numeral anterior, el exmagistrado Urviola Hani, entregó al exmagistrado Eto Cruz, un proyecto de resolución que postulaba a extinguir las obligaciones del Estado representadas en los bonos de la deuda agraria.

El exmagistrado Eto Cruz, obedeciendo el mandato del Presidente del Tribunal Constitucional, presentó el proyecto a la sesión, sin cumplir con la obligación de desistirse de su proyecto original.

Señalan los denunciantes que el exmagistrado Eto Cruz, declaró ante el Ministerio Público, que fue el exmagistrado Urviola Hani quien le entregó el proyecto para que lo presentara como propio y consiguiera las adhesiones para su aprobación.

Manifiestan los denunciantes que el exmagistrado Urviola Hani, impuso la votación del proyecto en la misma sesión que fue puesto en conocimiento de los magistrados, contravenido al Reglamento del Tribunal Constitucional.

El exmagistrado Mesía Ramírez se retiró de la sesión antes que se produzca la votación. Señalan los denunciantes también que los tres magistrados Urviola Hani, Eto Cruz y Álvarez Miranda, votaron por la propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas. Los exmagistrados Vergara Gotelli y Calle Hayen, suscribieron los votos singulares.

El secretario relator Oscar Díaz Muñoz, dio fe que tenía, antecía el voto singular del exmagistrado Mesía Ramírez, con esta declaración del secretario relator, la votación aparentó ser de seis magistrados, cuando en realidad solo se encontraban presentes cinco en la sesión.

La Fiscal adjunta provincial de la 12 Fiscalía Penal de Lima, Karina Katy Bonilla Mendoza, en inspección ocular al Tribunal Constitucional el 1 de julio de 2015, constató que la resolución del TC del 16 de julio de 2013, contenía folios adulterados, y la firma del magistrado Mesía Ramírez habría sido insertada en fotocopia.

Por mandato del Ministerio Público, la policía Nacional del Perú practicó peritaje documentoscopio a la Resolución del 16 de julio

de 2013, recaído en el Expediente 022-1993, concluyendo en su Informe Pericial Grafodocumentoscópico, 12439, 12454-2015, que el voto atribuido al exmagistrado Mesía Ramírez, contenía 35 folios adulterados y la firma insertada en fotocopia.

Ante el 36 Juzgado Penal, el secretario relator del Tribunal Constitucional Oscar Díaz Muñoz, reconoció que el voto atribuido al exmagistrado Mesía Ramírez, es un documento falso, reconocimiento dentro del proceso penal, tuvo como propósito que el hecho se tomara como verdadero.

Cuando en la sesión del 16 de julio de 2013, el secretario relator del Tribunal Constitucional dio fe de tener frente así el voto singular del exmagistrado Mesía Ramírez, sabía que se trataba de un documento falso.

El Presidente del Tribunal Constitucional aprovechando que el exmagistrado Mesía Ramírez no se encontraba en la sesión, uso el documento falso para simular un empate y alcanzar los seis votos necesarios para aprobar la resolución.

Simulado el empate, el Presidente del Tribunal Constitucional Urviola Hani, ejerció su voto dirimente, y aprobó ilegalmente la resolución que extinguió las obligaciones del Estado representadas en los bonos de la deuda agraria.

Ese mismo día la resolución fue publicada en el Portal del Tribunal Constitucional.

A la semana siguiente de publicada, el juez Mesía Ramírez, por escrito advirtió al Presidente del TC, Urviola Hani, que el voto que se le atribuía en aquella publicación era un documento falso, denuncia que Urviola Hani desestimó.

Señalan que el magistrado Urviola Hani, habría cometido el delito de prevaricato, contemplado en los artículos 418 del Código Penal identificando como bloque prevaricador las siguientes resoluciones:

- a) Resolución del Tribunal Constitucional, de fecha 16 de julio de 2013, expedida como consecuencia de un escrito presentado por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- b) Resolución del Tribunal Constitucional, de fecha 8 de agosto de 2013, recaída en el recurso de reposición y pedidos de aclaración presentada por los afectados.
- c) Resolución del Tribunal Constitucional, de fecha 4 de noviembre de 2013, resolución aclaratoria de la expedida el 16 de julio de 2013. Se imputa este delito en el extremo de:

- a) Vulnerar precedentes vinculantes.
- b) fundamentar en hecho falso y fundamentar en norma o hecho inexistente, [...?].

Sostienen los denunciantes que se habría vulnerado el Expediente 009-2004-AI/TC, el cual señalaría que es inconstitucional el uso del dólar americano como factor de actualización obligatorio del valor de los bonos.

El Expediente 0030-2005-AI/TC, el cual señalaría que las sentencias deban respetar el principio de separación de poderes, por lo que se debe abstener de crear normas positivas.

El Expediente 001-2003, dispone que el legislador exponga la diferencia sustantiva que la cosa jurídica regula, a fin de constitucionalizar la legislación especial.

En este caso, el denunciado se habría irrogado la facultad de legislador [...?] en hecho falso. Sostienen los denunciantes que hecho falso sería que el Decreto de Urgencia 088-2000 contemple el dólar como factor de actualización, ya que este se refiere al dólar, el tipo de cambio de la fecha de colocación de los bonos, no al tipo de cambio de la fecha cuando el Estado cesó los pagos.

Refiere la fundamentación como inexistente. Sostienen los denunciantes, que la resolución del Tribunal Constitucional se habría referido a un denominado Tesoro americano, el cual legalmente no existe.

[...?].

El denunciado realiza la fundamentación jurídica de su defensa abordando los siguientes temas: de la inmunidad de los miembros del Tribunal Constitucional, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, artículo 15, concordante con lo establecido por la Constitución Política, artículo 93.

Mediante las normas citadas se sostiene que los magistrados del Tribunal Constitucional, al igual que los congresistas, no son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones.

[...?], el miércoles 9 de enero de 2019, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se llevó a cabo la audiencia en la que se otorgó la palabra al denunciado, se procedió con la toma de declaración de los testigos citados:

Se tomó la declaración del señor Ernesto Álvarez Miranda, exmiembro del Tribunal Constitucional, en calidad de testigo.

Se tomó la declaración del señor [...?], miembro del Tribunal Constitucional en calidad de testigo.

El señor Mesía Ramírez, exmiembro del Tribunal Constitucional, fue citado en calidad de testigo, pero se retiró temprano y no se le pudo tomar su declaración.

Se tomó la declaración del señor Óscar Díaz Muñoz, exsecretario relator del Tribunal Constitucional en calidad de testigo.

Prevaricato

Respecto al delito de prevaricato, artículo 418 del Código Penal, le imputan este delito [...?] vulnerar [...?], vinculante [...?], fundamentar en hechos falsos y fundamentar en norma o hecho inexistente.

[...?] vulneración de precedentes vinculantes, debemos analizar si procede la comisión de delito de prevaricato por vulnerar un precedente vinculante.

El artículo 418 del Código Penal señala claramente que este delito se da por vulneración a la ley, más no contempla precedente vinculante.

La jurisdicción [...?] vulneración de un precedente vinculante.

Desde un punto de vista jurídico penal, se puede afirmar que no procedería el delito de prevaricato para este supuesto, toda vez que, en aplicación del principio de legalidad, solamente son punibles las conductas descritas en el tipo penal, no contemplándose en este caso el del prevaricato.

Por otro lado, se afirma también que en materia penal no corresponde la aplicación analógica de los delitos ni la extensión vía interpretación de los supuestos de hecho que dan origen a una sanción penal.

A partir del informe, el precedente vinculante no constituye un supuesto de aplicación para configurar el delito de prevaricato, toda vez que no solo transgrediría principios jurídicos penales, sino también constitucionales.

Con respecto a la fundamentación de derecho [...?], sostienen los denunciantes que el hecho falso sería que el Decreto de Urgencia 088-2000 contempla al dólar como factor de actualización, ya que este se refiere al dólar de tipo de cambio en la fecha de colocación de bonos, no al tipo de cambio en la fecha cuando el Estado cesa los pagos.

El informe considera que este fundamento se ha calificado de

manera errónea, dado que ha considerado como prevaricato a un hecho falso, el cual, a buena cuenta se encuentra clasificado dentro del llamado prevaricato o prevaricación de hecho, el cual implica que el sujeto prevaricador haya alegado una circunstancia o una situación fáctica que en la realidad no ha ocurrido o acaecido para que de esta manera poder moldear o poder aparentar tener sustento en su argumentación jurídica, por lo que en su campo de aplicación no recae en una norma, es antinormativo, sino en un hecho.

Del caso podemos apreciar que los denunciantes sostienen que el denunciado se habría basado en una disposición del Decreto de Urgencia 088-2000, disposición que en realidad no existiría o no constaría expresamente en dicha norma.

Como vemos, lo que alegan los denunciantes no gira en torno al campo material o fáctico, sino más bien en un campo normativo, motivo por el cual no procedería un prevaricato de hecho.

Sin perjuicio de lo señalado y aun procediendo con el análisis de los denunciantes, si se quiere dar solución a este problema, se debe remitir al dispositivo legal, artículo 5.º, referido a la actualización de la deuda.

De su análisis se puede verificar que si bien el denunciado recurrió al referido decreto de urgencia como sustento para su posterior decisión, tal como consta en el fundamento 25 de la resolución de ejecución, este lo hizo para referirse al método de conversión en dólares, lo cual sí contempla el decreto en mención.

La resolución de ejecución no señala expresamente que en dicho decreto también se encuentra el método de conversión del dólar del tipo de cambio de la fecha cuando el Estado cesó los pagos.

Aunque pudo ser más clara la redacción dicha argumentación del tribunal resulta válida, con esto se descarta también la existencia de dolo por parte del denunciado, dado que en todo momento este pensó en la licitud de su argumentación y por el contrario no tuvo conocimiento y voluntad de prevaricato.

Por estos fundamentos en este extremo la denuncia debe ser desestimada.

Respecto a la fundamentación de norma inexistente, sostienen los denunciantes, que la resolución del Tribunal Constitucional se habrá referido a un denominado tesoro americano, el cual legalmente no existe.

Al igual que en el caso anterior, consideramos que también la calificación efectuada es equivocada dado que el fundamento y

norma inexistente alude a lo que establece el artículo 418°, que señala como se apoya en leyes supuestas o derogadas, esta opera cuando la decisión de la resolución prevaricadora se sustenta en una norma que no existe o que habiendo existido esta fue derogada o expulsada del ordenamiento jurídico.

En el presente caso vemos que ni la decisión del tribunal se sustenta en una norma inexistente o derogada, esto quiere decir que en ningún momento se señala en dicha resolución que cuando se alude al Tesoro Americano se está haciendo referencia a una ley.

Por el contrario, como señala el propio denunciante, parece aludirse a una institución, entidad estatal o a un órgano emisor de tasas de interés; por lo tanto, observamos que la resolución no se refiere en ningún extremo a una norma inexistente ni derogada sino se refiere a un método de determinación de intereses.

Es así que la determinación de los intereses ganados a lo largo de los años hasta su fecha de cobro, se realizará en razón a la tasa de interés de los bonos de los Estados Unidos.

Por estos fundamentos en este extremo debe desestimarse la denuncia.

Respecto al delito del prevaricato, el informe concluye que no se han dado conductas que hayan lesionado el correcto funcionamiento de la administración de justicia, al contrario estas conductas se han presentado acorde al funcionamiento de la administración de justicia, y si bien los fundamentos pueden ser rebatibles, sus cuestionamientos no se pueden dar mediante esta vía, en la cual nos hemos limitado analizar si dichas conductas imputadas constituyen o no una conducta prevaricadora.

Falsificación de documentos, respecto a la falsificación de documentos, falsedad impropia, artículo 427.º del Código Penal, el informe sostiene que el delito recae no en el hacer sino en el uso; por ello señala: Se ha aprobado que no se está ante un documento faso, el cual si bien presenta adulteraciones y enmendaduras, estas son meramente de forma y constituyen una práctica usual en el Tribunal Constitucional.

Respecto a la posibilidad de causar perjuicio, en la denuncia se ha señalado que el daño producido es al estado de derecho, al régimen económico y a los ciudadanos.

Sin embargo, señala el informe que el sujeto pasivo necesariamente debe tratarse de una persona, sea natural o jurídica.

Al no existir acciones que se hayan probado como ilícitas, no resulta posible que se generen perjuicios o daños, dado que el voto singular en cuestión no fue cambiado y refleja la decisión que el propio Magistrado Mesía Ramírez, había expresado en la misma sesión del 16 de julio de 2013, conforme se ha demostrado en el acta. Por este motivo no existe perjuicio, ni al propio exmagistrado Mesía Ramírez ni al Estado, respecto a su uso como si fuese legítimo en este caso vemos que su uso resulta legítimo dado que al contener sus reacciones formales no se ha afectado su legitimidad, no hay delito cuando la acción recae el documento, pero no afecta ninguna de sus funciones las cuales se mantienen intactas, en este caso, no existió ninguna afectación de las funciones de dicho documento.

Del análisis de los hechos y de la valoración de los medios probatorios se puede corroborar que no existe ningún elemento de juicio que nos lleve a pensar que el denunciado ha actuado de manera dolosa.

Falsedad ideológica. Respecto a la falsedad ideológica, falsedad impropia, artículo 428.º del Código Penal, el Informe sostiene, se denunció que el documento se le habría insertado la firma del exmagistrado Mesía, en el Informe se señala que se ha logrado probar que la firma que consta en dicho documento es legítima, es decir le pertenece al exmagistrado Mesía Ramírez, por ello no se estaría ante un documento aparentemente con contenido exacto, sino que efectivamente el contenido en este caso, la firma es exacta. Respecto a la posibilidad de causar perjuicio, en la denuncia se ha señalado que el daño producido es al Estado de derecho, al régimen económico de los ciudadanos, sin embargo, señala el Informe que el sujeto pasivo necesariamente debe tratarse de una persona natural o jurídica, no se admite como sujeto pasivo a las intelectivas, cosa, situaciones entre otros. Recordemos que el bien jurídico protegido en este tipo de delito como hemos señalado, es la funcionalidad del documento en el tráfico jurídico y por ende no hay delito cuando la acción recae en el documento, pero no afecta ninguna de sus funciones las cuales se mantienen intactas, en este caso no existió ninguna afectación de las funciones de dicho documento toda vez que las correcciones realizadas fueron meramente formales y que, además, constituía un práctica usual dentro del Tribunal.

Respecto a su tipicidad subjetiva, este tipo de delitos requiere que el sujeto activo actúe de manera dolosa, es decir, que cometa alguna falsedad para ocasionar un perjuicio. El análisis de los hechos y de la valoración de los medios probatorios, se puede corroborar que no existe ningún elemento de juicio que nos lleve a pensar que el denunciado actúo de manera dolosa.

Conclusión. Del Informe se concluye, que no se ha probado que el exmiembro del Tribunal Constitucional Oscar Urviola Hani, haya cometido los delitos imputados, delito de prevaricato, de falsificación de documentos y falsedad ideológica tipificado respectivamente en los artículo 418.º, 427.º y 428.º del Código Penal.

Por los fundamentos expuestos, el Informe recomienda el archivo de la denuncia constitucional.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

En debate las conclusiones del Informe Final de la Denuncia Constitucional 2, presentada contra el exmiembro del Tribunal Constitucional Oscar Urviola Hani.

Si hay algún colega que quiera hacer uso de la palabra, por favor sírvase solicitarlo en este momento.

No habiendo solicitudes de uso de la palabra y habiendo concluido esta parte, le damos la intervención al congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PÉREZ OCHOA (AP). - Muchas gracias, Presidenta.

Con los fundamentos del Informe, solicito se someta a votación.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— De conformidad con el inciso f) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso de la República, se va a votar las conclusiones del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

La votación se va a tomar de manera nominal, señor relator.

- -El relator llama a cada uno de los congresistas en orden alfabético para que respondan con su nombre y expresen el sentido de su voto.
- El RELATOR.— Votación para el archivamiento de la Denuncia Constitucional 2, formulada por los señores Augusto Pretel Rada y Alfonso Chunga Ramírez, contra el señor Oscar Urviola Hani, exmiembro del Tribunal Constitucional por la presunta comisión de los delitos de prevaricato, falsificación de documentos y falsedad ideológica.

Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).- A favor.

El RELATOR. - Roel Alva, sí.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- A favor.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).- A favor.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP). - Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

El señor OYOLA RODRÍGUEZ (AP).- Oyola, sí.

El RELATOR. - Oyola Rodríguez, sí.

Burga Chuquipiondo.

Inga sales.

Fabián Díaz.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP).- Sí.

El RELATOR. - Fabián Díaz, sí.

Merino De Lama.

Rivera Guerra.

Llaulli Romero.

Combina Salvatierra.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Burga, sí.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

El señor VALDEZ FARÍAS (APP).— Por favor, me puede decir que estamos votando, tengo problemas de conexión. En el proceso 416 voté en contra, y está en el chat y tampoco me ha valido mi voto, por favor me gustaría saber en este momento que estamos votando.

El RELATOR.— Congresista, estamos votando el Informe Final sobre la Denuncia Constitucional 2.

El señor VALDEZ FARÍAS (APP).— Sobre la 2, voy a revisar porque no tengo a la mano la información, mil disculpas, pero la 416, está mi voto en el chat y no lo han tomado en cuenta.

Gracias.

El RELATOR. - Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).- Omar Chehade, sí a favor.

El RELATOR. - Chehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP). - Fernando Meléndez, sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP). - Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

El señor INGA SALES (AP). - Señor relator, Inga Sales, sí.

El RELATOR. - Pérez Espíritu.

Céspedes Cárdenas de Velásquez.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo, Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).— Céspedes Cárdenas, sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas de Velásquez, sí

El señor RUBIO GARIZA (FREPAP). - Rubio Gariza, sí.

El RELATOR. - Rubio Gariza, sí.

Chávez Cossío.

Mesía Ramírez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO(FP).— Chávez Cossío, en contra, por favor.

El RELATOR. - Chávez Cossío, no.

Mesía Ramírez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO(FP).— Chávez Cossío, en contra, por favor.

El RELATOR. - Chávez Cossío, no.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, abstención.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, abstención.

Columbus Murata.

Trujillo Zegarra.

Lizana Santos.

Tito Ortega.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- José Vega, a favor.

El RELATOR. - Gallardo Becerra.

El señor VEGA ANTONIO (UPP). - José Vega, a favor, señor relator.

El RELATOR. - Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- Almerí, a favor.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, sí.

García Rodríguez.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- Columbus Murata, a favor.

Columbus Murata a favor, relator.

El RELATOR. - Columbus Murata, sí.

El señor VALDEZ FARÍAS (APP). - Valdez Farías, sí.

El RELATOR. - Castillo Oliva.

Valdez Farías, sí.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Lozano Inostroza.

El señor LOZANO INOSTROZA (UPP).- Lozano Inostroza, a favor.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).— Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Lozano Inostroza, sí.

Gallardo Becerra, sí.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, no.

El RELATOR. - Costa Santolalla, no.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Abstención.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, abstención.

Fernández Chacón.

El señor FERNÁNDEZ CHACÓN (FA). - Abstención, señor.

El RELATOR. - Fernández Chacón, abstención.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Abstención.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, abstención.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Pérez Flores.

El señor PÉREZ FLORES (SP).- Pérez Flores, a favor.

RELATOR. - Pérez Flores, sí.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).— Señor relator, no me llamó; José Vega a favor.

Señor relator, señor relator, José Vega a favor; ¿me escucha?

RELATOR. - Ya está considerado, congresista.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- Gracias.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 22 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones, el Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que propone el archivamiento de la Denuncia Constitucional N.º 2.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 22 congresistas, dos en contra, cuatro abstenciones.

Ha sido aprobado el Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que propone el archivamiento de la Denuncia Constitucional n.º 2.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— La palabra, Presidenta, por favor.

El señor INGA SALES (AP).— Señora Presidenta, Inga Sales, he votado, y no me ha confirmado el voto el secretario técnico, el relator.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Un momento, por favor.

El resultado es 22 votos a favor, dos en contra, cuatro abstenciones.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- Señora Presidenta, la palabra,

por favor.

Antes que iniciemos el siguiente tema, la palabra, por favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Un momento, el congresista Columbus había pedido la palabra.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- Sí, señora Presidenta.

Señora Presidenta, respecto a la denuncia 416, solicito que el relator vuelva a aclarar cuál ha sido el sentido de la votación; porque de lo que he podido revisar, no se ha computado ni el cambio de voto del congresista Inga Sales ni tampoco el voto del colega Valdez Farías, que lo acaba de mencionar, y que además consta en el chat.

Le pediría, por favor, que el relator vuelva a hacer el conteo de la votación, tomando en consideración el cambio del voto del congresista Inga Sales, que además consta en actas y en los audios de la sesión, y la del congresista Valdez Farías, para poder zanjar de una vez este tema de la Denuncia 416.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Congresista, solo para aclarar que la votación hemos verificado y ratificamos el resultado, ¿por qué?, porque el congresista Inga Sales es accesitario, se lo llamó para votar, como no contestó, se llamó a la congresista Yessy Fabián. Ella voto, votó en contra, entonces ya no corresponde considerar la votación del congresista Inga.

Para aclarar.

- El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— En todo caso, una rectificación de votación, Presidenta. Solicitamos una rectificación de votación o una reconsideración de la votación.
- El señor VALDEZ FARÍAS (APP).— Presidenta, disculpe, buenos días, Luis Valdez, pero mi voto consta en el chat de la plataforma, lamentablemente, no había acceso a internet.
- La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Para aclarar una cosa, el resultado de la votación de esa calificación de denuncia ya está. Si alguien quiere que se reconsidere un voto, lo que fuere, tiene que presentar el recurso correspondiente.

En este momento no se pueden presentar y decir quiero corregir mi voto, cuando ya la votación está cantada.

Por favor, si hay alguien que quiera interponer reconsideración, que lo haga como corresponde.

El señor CHEHADE MOYA (APP).— Presidenta, la palabra, treinta segundos, por favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí, congresista Chehade.

El señor CHEHADE MOYA (APP).- Gracias, Presidenta.

Presidenta, entiendo que ha habido un resultado muy ajustado (falla en el micrófono del orador), que ha votado en determinado sentido y no se le ha escuchado, y ha señalado que ha votado en determinado sentido, y que está pidiendo que se consigne su voto; con lo cual, modificaría de alguna manera el sentido de la votación y el resultado.

Hay otro congresista que también cambió su voto cuando se terminó el cómputo de la votación y, aparentemente, no habría sido considerado.

Más allá de la reconsideración por escrito que se puede hacer, yo diría que es un resultado que todavía no está claro. Le rogaríamos que, por favor, se tome en cuenta o que se reconsidere inmediatamente después de este punto para volver a vota.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí, congresista, para aclarar que están claros los resultados. Se ha votado, incluso algunos corrigieron su voto, se hizo la corrección en el momento.

Se cantó la votación, y ustedes saben que una vez que se establece el resultado de la votación, si alguien quiere cambiar, si alguien aparece. El congresista Valdez ha mandado varios mensajes diciendo que no está conectado, que no tiene conexión. Y obviamente, si no tiene conexión, no está escuchando la sesión y tampoco está en condiciones de votar. Entonces, ahora se ha presentado.

Vuelvo a repetir, si alguien considera que va a cambiar voto o lo que fuere tienen que presentar el recurso de reconsideración de manera escrita, como corresponde. Por favor, ese es el trámite; porque no vamos en este momento a volver y a sumar votos, porque eso, reglamentariamente, no está bien.

Vamos a continuar con el siguiente tema.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Presidenta, el Reglamento no

especifica nada de eso, Presidenta, discúlpeme.

Acá se está pidiendo una rectificación de votación porque hay dudas sobre el conteo, y los congresistas tenemos el derecho de pedir una rectificación de la votación para que no haya dudas; porque tenemos la duda de que se haya contabilizado bien.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Un poquito de orden, si me dejan hablar.

Hemos verificado, y ustedes si quieren pueden pedir luego el resultado de la votación, lo que quieran. Nosotros, hemos verificado, y damos cuenta que el resultado es correcto.

Otra vez, si quieren ustedes reconsiderar votación, cambiar votos, qué sé yo, presenten su reconsideración, por favor.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiente tema.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Presidenta, no estamos pidiendo reconsideración, estamos pidiendo rectificación de votos, que es diferente. Y es un derecho que nos asiste.

El RELATOR da lectura:

...(Falla en el audio) constitucional Carlos Mesía Ramírez, Gerardo Eto Cruz.

El señor .- Señor secretario técnico, por favor, puede...

El RELATOR.— … supuesta infracción constitucional a los artículos 45, 51, 147, 150 y 154 inciso 1) de la Constitución Política del Perú.

Informe presentado el 30 de mayo de 2019.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— ... (Falla en el audio) informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre la Denuncia Constitucional 20.

Señor relator.

El RELATOR da lectura:

Conclusiones y recomendaciones.

Efectuada la audiencia el día 21 de marzo de 2019 y actuadas las pruebas, se ha comprobado que los exmagistrados del Tribunal

Constitucional Carlos Mesía Ramírez, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda, actuaron de acuerdo al artículo 59 del Código Procesal Constitucional, por lo tanto no han incurrido en infracción constitucional de haber vulnerado la autonomía del Consejo Nacional de la Magistratura como órgano constitucional autónomo ni en la infracción constitucional de usurpación de funciones del Consejo Nacional de la Magistratura.

Se recomienda el archivo de la denuncia constitucional por infracciones constitucionales, interpuesta por el congresista de la República, Daniel Fernando Abugattás Majluf en contra de los exmagistrados del Tribunal Constitucional Carlos Mesía Ramírez, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— ... (Falla en el audio) presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para que fundamente el informe final, hasta por treinta minutos.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta, solamente ratificarnos en el extremo ya leído del informe final que recomienda el archivamiento de la Denuncia Constitucional 20 y también hacer la aclaración a los señores congresistas o la precisión a los señores congresistas respecto a la prerrogativa constitucional de juicio político de los denunciados... (Falla en el audio).

Carlos Mesía Ramírez, fue magistrado del Tribunal Constitucional del 24 de julio de 2006 al 2 de junio de 2014. La prerrogativa para el mencionado estuvo vigente hasta el 2 de junio de 2019.

Respecto al denunciado Gerardo Eto Cruz, fue magistrado del Tribunal Constitucional del 6 de setiembre de 2007 al 3 junio de 2014. La prerrogativa para el citado estuvo vigente hasta el 4 de junio de 2019.

Respecto al denunciado Ernesto Álvarez Mirada, fue magistrado del Tribunal Constitucional del 6 de setiembre de 2007 al 3 de junio de 2014. La prerrogativa para el citado estuvo vigente hasta el 4 de junio de 2019.

Con esas precisiones, Presidenta, solicito que se proceda a la votación para ratificar lo precisado en el informe final de la Denuncia Constitucional 20.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias.

En debate las conclusiones del informe final de la Denuncia Constitucional 20, presentada contra los exmagistrados del Tribunal Constitucional Carlos Mesía Ramírez, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda.

Si hay algún congresista que quiera hacer uso de la palabra al respecto, por favor, solicitarla en este momento.

No habiendo oradores... Sí. Tiene la palabra el congresista Ricardo Burga. Adelante, por favor.

Congresista Burga, tiene usted la palabra.

Verificar, por favor, los micrófonos la parte técnica porque el congresista dice que no puede activar. Vamos a verificar.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Presidenta, me acaban de volver a conectar, y esto no es la primera vez que sucede con esta administración.

La semana pasada también en el Pleno hicieron exactamente conmigo lo mismo, me silenciaron por más de 15 minutos. Y esta es una forma antidemocrática de proceder de alguien que está, a través de la Mesa Directiva, o quien maneja este tipo de mecanismos.

Dejo sentada mi posición de rechazo y repudio a estas acciones antidemocráticas y totalitaristas de dictadura de parte de la Mesa.

No es posible que a un congresista se le silencie, como se quiere hacer. Y no solamente es conmigo, sino con varios congresistas. A la congresista Martha Chávez también le hacen exactamente lo mismo.

Y eso lo voy a denunciar, como voy a denunciar todos los aumentos que se han hecho en los últimos días a través de la Mesa.

No es posible que al oficial mayor, no sé si se lo merezca o no, se le habría aumentado dos categorías. Hoy día el oficial mayor está en categoría 14, que nadie lo tiene dentro del escalafón del Congreso de la República.

A la jefa de Recursos Humanos se le ha aumentado dos categorías.

A otra persona, de técnico 6 se le ha aumentado a profesional 9, cuando en el Reglamento, desde el año 2012, hay un acuerdo de Mesa que no se le puede aumentar más de dos categorías.

Por lo tanto, voy a presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía y la Contraloría General de la República.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra el congresista Salinas.

Tiene la palabra el congresista Salinas.

¿La parte técnica, por favor, puede verificar la conexión?

El congresista Salinas también dice que no puede conectarse.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).— Presidenta, me acaban de habilitar el micrófono. A mí también me han bloqueado el audio.

Lamento realmente que a últimas horas ya del mandato congresal estemos con estas prácticas.

Reitero que se debió censurar a la Presidencia del Congreso. Estoy orgulloso de mi voto a favor.

Y seguramente usted no lo sabe, quizá nos han deshabilitado el micrófono para no poder interrumpir. Y seguramente la persona que lo ha deshabilitado o la orden de quien proviene es uno de los que han recibido el aumento de sueldo.

Cómo no agradecer estos gestos a la Presidencia del Congreso. Pero ya vienen las investigaciones y las denuncias constitucionales por estos actos discriminatorios.

Eso es lo que yo quería decir, y me pueden volver a deshabilitar el audio.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muy bien.

Habiendo concluido el rol de oradores, le damos la palabra al congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PÉREZ OCHOA (AP). - Muchas gracias, Presidenta.

Solicito que se ponga al voto el informe final de la Denuncia Constitucional 20.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Muy bien.

Habiendo finalizado el debate, y de conformidad con el inciso f) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se va a votar las conclusiones del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Al voto, por favor.

-El relator llama a cada uno de los congresistas en orden alfabético para que respondan con su nombre y expresen el sentido de su voto.

El RELATOR.— Votación para el archivamiento de la Denuncia Constitucional 20, formulada por el excongresista Daniel Abugattás Majluf contra los exmagistrados del Tribunal Constitucional Carlos Mesía Ramírez, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda, por la supuesta infracción constitucional a los artículos 45, 51, 147, 150 y 154 inciso 1) de la Constitución Política del Perú".

Señores congresistas:

Roel Alva.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).- A favor.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Por el archivamiento.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

El señor OYOLA RODRÍGUEZ (AP).- Juan Carlos Oyola, sí.

El RELATOR. - Oyola Rodríguez, sí.

Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales, sí.

El RELATOR. - Inga Sales, sí.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

El señor VALDEZ FARÍAS (APP).- Valdez Farías, sí.

El RELATOR. - Valdez Farías, sí.

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP). - Omar Chehade, sí.

El RELATOR. - Chehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).- Sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Céspedes Cárdenas.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).— Céspedes Cárdenas, sí.

El RELATOR. - Céspedes de Cárdenas, sí.

El señor RUBIO GARIZA (FREPAP). - Rubio Gariza, sí.

El RELATOR. - Rubio Gariza, sí.

(Fallas en la grabación)

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP). - Mesía Ramírez, abstención.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, abstención.

(Fallas en la grabación)

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- Columbus Murata, sí.

El RELATOR. - Columbus Murata, sí.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Chávez Cossío, por favor, en abstención.

El RELATOR. - Chávez Cossío, abstención.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- Sí, a favor.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, sí.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

Vega Antonio.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- Vega Antonio, sí.

El RELATOR. - Vega Antonio, sí.

Mendoza Marquina.

Lozano Inostroza.

El señor LOZANO INOSTROZA (UPP).- Lozano Inostroza, abstención.

El RELATOR. - Lozano Inostroza, abstención.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Solís Gutiérrez, no.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, no.

Fernández Chacón.

El señor FERNÁNDEZ CHACÓN (FA).— Fernández Chacón, vota abstención y pide para ausentarse, porque tengo cita médica. Gracias.

El RELATOR. - Fernández Chacón, abstención.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - En contra.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, no.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

(Fallas en la grabación)

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP). - Mendoza Marquina, abstención.

(Fallas en la grabación)

El señor PÉREZ FLORES (SP).- Jorge, Pérez, sí.

El RELATOR. - Pérez Flores, sí.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 21 votos a favor, dos en contra y cuatro abstenciones, el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constituciones, que propone el archivamiento de la Denuncia Constitucional 20.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor, 21 congresistas, dos en contra, cuatro abstenciones.

Ha sido aprobado el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constituciones, que propone el archivamiento de la Denuncia Constitucional 20.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiente, por favor.

El RELATOR da lectura:

Informe final sobre la Denuncia Constitucional 266

Denuncia formulada por la excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz, contra el Fiscal Supremo Pablo Sánchez Velarde, por la presunta comisión del delito de omisión, *encausamiento o demora de actos funcionales contemplado en el artículo 377.º, del Código Penal. Informe presentado el 30 de mayo de 2019.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se va a dar lectura a las conclusiones contenidas en el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, sobre la Denuncia Constitucional 266.

Señor relator, dé lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

Luego del análisis jurídico abordado y los considerandos plasmados en los numerales que anteceden, concluimos que no se ha probado, que el señor Pablo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo y exfiscal de la Nación, haya cometido el delito imputado, es decir, el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377.º, del Código Penal.

Por los fundamentos expuestos en el presente informe, recomendamos el archivo de la presente denuncia constitucional, interpuesta por la señora congresista Yeni Vilcatoma de la Cruz, en contra del denunciado Pablo Sánchez Velarde.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra el congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que fundamente el informe final, hasta por treinta minutos.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, señora Presidenta.

El informe final respecto a la Denuncia Constitucional 266, fue presentado el 17 de mayo de 2019, por la entonces, ex congresista delegada. De la denuncia de la excongresista Liliana Milagros Takayama Jiménez.

Debemos precisar que esta denuncia fue formulada por la ex congresista Yeni Vilcatoma De la Cruz, contra el señor Pablo Sánchez Velarde, en su condición de fiscal supremo y ex Fiscal de la Nación, por la presunta comisión de delitos de omisión, rehusamiento, demora de hecho funcionales tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

[...?] antecedentes de esta denuncia, fundamentos de hecho, dice: en sus escritos de Denuncia Constitucional presentada, la denunciante enumera los hechos siguientes.

Primero. Que con fecha 9 de julio de 2018, el titular de la

Primera Fiscalía Provincial Especializada contra el Crimen Organizado, doctora Rocío Sánchez Saavedra, puso en conocimiento del denunciado, Pablo Sánchez Velarde, quien en la fecha referida ocupaba el cargo de Fiscal de la Nación, el Informe 02/05-2018-CERCOR-Callao, el mismo que contenía las actas de recolección y control de las comunicaciones, de fecha 7 de febrero 10 y 17 de mayo de 2018, respecto de las conversaciones telefónicas del entonces, juez supremo César Hinostroza Pariachi, con altos funcionarios del sistema judicial, abogados y particulares.

Escuchas y/o conversaciones telefónicas, por medio del cual se tomaría conocimiento que se estarían realizando actos de corrupción, tráfico de influencias entre otros delitos conexos.

Refiere que mediante Disposición Nº 01-2018-MP-FN-EYDC, de fecha 12 de julio de 2018, denunciado por el doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, en su condición de Fiscal de la Nación, dispuso del inicio diligencias preliminares por los delitos de cohecho pasivo, específico y cohecho activo, entre otros, contra el entonces, juez supremo César Hinostroza Pariachi, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

Refiere que con fecha 13 de julio del año 2018, el denunciado Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, en su condición de Fiscal de la Nación, solicitó ante el juez Supremo de Investigación Preparatoria, el requerimiento impedimento de Salida del país, del entonces, juez supremo César Hinostroza Pariachi, requerimiento que fue concedido en la fecha referida y ratificada por la Sala Especial de la Corte Suprema el día 22 de agosto del mismo año.

[...?] el año 2018, el Pleno del Congreso de la República acordó acusar a César Hinostroza Pariachi, por los delitos de tráfico de influencias, organización criminal, patrocinio ilegal y negociación incompatible.

Refiere que con fecha 17 de octubre del año 2018, se ha tomado conocimiento que el ex juez supremo César Hinostroza Pariachi, habría fugado del país, toda vez que no se habrían realizado las diligencias pertinentes, a fin de determinar las actividades realizadas por César Hinostroza Pariachi, tal y como si se realizaron en el Callao, las investigaciones de los fiscales respectivos.

Finalmente refiere, que el denunciado Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, no ha requerido la detención preliminar del ex juez supremo César Hinostroza Pariachi; no obstante, todos los elementos que tenía para poder requerir dicha medida, omitiendo y demorando el cumplimiento de sus funciones.

Fundamentos de hecho y derecho. Alegatos de acusación de la

denunciante y defensa del denunciado, en lo que respecta a la Denuncia Constitucional 266. El informe final aclara y llega a las siguientes conclusiones.

1. En lo que respecta a lo expuesto por la denunciante en el extremo de sus alegatos de defensa, en el acto donde le reclama al Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por qué en la presente audiencia no se citaron a la señoras fiscales que notificaran al denunciado en su condición de fiscal supremo, respecto a los hechos delictivos donde está inmerso el investigado César Hinostroza Pariachi, lo que ayudaría a dar más claridad a esta investigación.

Y ante la respuesta y excusa del presidente de la Subcomisión de aquel entonces, que no eran ellos los encargados, [...?] en condición de delegada encargada de la elaboración del informe final, y hecho pertinencia de pruebas, la ex congresista delegada expone lo siguiente:

Aclaro que conforme las recomendaciones dadas en el punto 4, de los informes de determinación de hecho y pertinencia de pruebas, el cual se proporcionó a la parte de la denuncia en cuestión, si se solicitó que los medios probatorios ofrecido por la denunciante, sea causa en la audiencia.

[...?] supuestos hechos en los que hubiera incurrido el denunciado y que se enmarcan en un tipo penal, prescrito en el artículo 377 del código Penal, delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales cometidos por funcionarios públicos.

La denunciante, escritos de denuncia y escrito de ampliación del mismo, refiere que el denunciado omitió la realización y confirmación de la medida de vídeovigilancia del investigado Cesar Hinostroza Pariachi, es falso conforme a los fundamentos de hecho y derecho, medios probatorios y alegatos de acusación y defensa [...?] presente proceso de investigación.

Así como por lo expuesto por la propia denunciante, sus alegatos en la audiencia, llevada a cabo el 3 de mayo del presente año, donde acepta, en uno de sus extremos, que el denunciado sí aceptó dicha medida, [...?] en sus alegatos la eficacia de la misma, por la capacidad intelectual del denunciado, alegando que dicha medida de investigación no impidió la fuga del investigado César Hinostroza Pariachi, pretensión nueva que no se ajusta a los hechos, materia de la investigación de la Denuncia Constitucional 266.

Por lo que se concluye al respecto, que se debe entender que la medida de vídeovigilancia es una medida de investigación que ayudará al director de la investigación, es decir, al fiscal competente, a dilucidar o esclarecer los hechos que investigan,

más no como una medida limitativa de derechos que aseguren la permanencia del investigado en el proceso penal, conforme en lo previsto en el artículo 207 del Código Penal.

[...?] escritos de denuncia y escrito de ampliación del mismo, de los alegatos de acusación, refiere que el denunciado admitió la realización y continuación de escuchas legales. Esto es en lo que respecta a las interceptaciones telefónicas del investigado César Hinostroza Pariachi.

De los hechos y medios probatorios expuestos, podemos verificar que es cierto que el denunciado no efectuó esta medida de investigación. Ante tal circunstancia, la denunciante alega que dicha conducta estaría enmarcada en el tipo penal, proscrito en el artículo 377 del Código Penal.

Al respecto, se expone lo siguiente:

Se debe entender que la medida de intervención de comunicaciones y telecomunicaciones, es una medida de investigación que le da al Director de Investigaciones, es decir, al fiscal competente, dilucidar o esclarecer los hechos que investiga, más no, es una medida limitativa de derechos que aseguren la permanencia del investigado en el proceso de la presente investigación.

El denunciado, en su condición de director de la investigación y con la autonomía, con rango constitucional, de que está investido, de acuerdo al artículo 158 de la Constitución Política del Perú, conforme lo expone en sus alegatos de defensa, consideró no necesario tal acto de investigación, más aún, si no se encuentra obligado por mandato imperativo de la ley a efectuar dicha medida, conforme a lo proscrito en el numeral 1 del artículo 230 del Código Procesal Penal, que a la letra dice: "podrá solicitar al juez de la investigación preparatoria, es decir, el fiscal competente, si en caso lo considere pertinente, podrá aplicar esta medida".

Por lo expuesto, se considera que la no actuación en la medida de intervención de comunicaciones y telecomunicaciones en la investigación de parte del denunciado no se enmarca en el tipo penal prescrito en el artículo 377 del Código Penal, debido a que su condición de director de investigación consideró no pertinente dicha medida, decisión adoptada en base a la autonomía con rango constitucional que ostenta.

La denunciante, en su escrito de denuncia y escrito de ampliación del mismo y alegato de acusación, refiere que el denunciado a retardado o demorado la presentación del requerimiento y detención preliminar contra César Hinostroza Pariachi, remitiendo el mismo cuando el investigado ya había rehuido la acción de la justicia, alegando la denunciante que dicho retardo

o no actuación de parte del denunciado, se enmarca en el tipo penal descrito en el artículo 377 del Código Penal.

Al respecto, se debe precisar que el artículo 99 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 81 del Reglamento del Congreso, establece quiénes son los altos funcionarios del Estado peruano. Se debe considerar como alto funcionario, tiene la protección del fuero constitucional hasta el levantamiento de su inmunidad por parte del Congreso de la República, levantamiento que se produce luego de la culminación del procedimiento de acusación constitucional y viabiliza su procesamiento de la justicia ordinaria, literal j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, concordado con el numeral 2 del artículo 450 del Código Procesal Constitucional.

De lo actuado en la presente investigación, podemos determinar que el denunciado, en su condición de Fiscal Supremo y ex fiscal de la nación, director de la investigación, que versa la Carpeta Fiscal 219-2018, respecto del investigado César Hinostroza Pariachi, al ser este último un alto funcionario del Estado peruano con efecto de asegurar su permanencia en el proceso, de forma oportuna y diligente, sin haber obtenido previamente el levantamiento de la inmunidad del mismo de parte del Congreso, de una acusación constitucional, solicitó impedimento de salida del país de César Hinostroza Pariachi y otros ante el Juzgado Supremo de investigación preparatoria. Impedimento de salida, de que fue conseguido en el término de cuatro meses, es decir, el día 13 de noviembre de 2018, mediante resolución de fecha 13 de julio de 2018, es decir, se solicitó dicha medida limitativa de derecho al tercer día de haberse recibido el Informe 02/05-2018-FECOR-CALLAO, notificada denunciado con fecha 9 de julio de 2018, impedimento de salida y/o medida limitativa de derecho, que bajo una interpretación jurídica de la norma era la apropiada y única que podía solicitar denunciado Pablo Sánchez Velarde, de conformidad a prescrito en el artículo 2.º párrafo del artículo de la Ley 27399, Ley que regula las investigaciones preliminares previstas en la Ley nº 27379, tratándose de funcionarios comprendidos en el artículo 99º de la Constitución, concordado con la Ley 27379, Ley de procedimiento para adoptar medidas excepcionales de limitación a derechos en investigaciones preliminares.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el informe final recomienda el archivo de la denuncia constitucional interpuesta por la señora excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz en contra del denunciado Pablo Sánchez Velarde.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

En debate las conclusiones de Informe Final de la Denuncia Constitucional 266, presentada contra el fiscal supremo Pablo Sánchez Velarde.

Si algún colega quiere hacer uso de la palabra, por favor, pídala en este momento.

No teniendo solicitudes de uso de la palabra, le damos la intervención al congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Señora, pedí la palabra por favor por el chat. Lo que pasa es que está medio lento, no sé qué pasa con la comunicación, señora.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí, congresista Chávez Cossío, acaba de ingresar su solicitud de intervención.

Adelante, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Gracias.

Sí, señora, lamentablemente estas son denuncias, informes que tienen más de dos años. Señora, yo no sé cuánto se habrá actualizado porque esta investigación siguió.

Yo recuerdo, señora, haber visto cómo se constataba que una funcionaria de Migraciones, por órdenes de Palacio de Gobierno, en ese entonces, del señor Vizcarra, había facilitado la salida del señor Hinostroza.

Las razones es fácil intuir, el temor a que el señor Hinostroza pudiera decir algo comprometido, como ya luego se detectó, se comprobó respecto de que era falso lo que señalaba el señor Vizcarra de que no conocía al señor Tamayo, no conocía a distintas personas, y salieron una serie de elementos fotográficos, grabaciones que comprobaron que era mentira lo que decía el señor Vizcarra.

En ese orden de ideas, señora Presidenta, yo creo que este informe tendría que ser actualizado con las nuevas evidencias que en dos años pudieran haberse acumulado.

Por otra parte, creo que tan proclive el señor Sánchez a presentar y hacer indagaciones respecto de conductas que abiertamente constitucionalmente no son punibles, me imagino que no tendrá ningún inconveniente y debería haber él mismo facilitado la actualización, y en esto también, a su amiga, la

señora, a la amiga del señor Sánchez, porque aparece que ahí hay "amiguitos" en la Fiscalía, se han quedado dos amiguitos, un binomio, son los únicos supervivientes de una Junta Nacional de Justicia que ha descabezado al resto de fiscales supremos.

Entonces la fiscal de la Nación tendría que haber, a pesar de que no sea su denuncia, porque es la denuncia de una señora excongresista, tendría que haber actualizado o la Subcomisión debería haber pedido, señora, la actualización, si en el curso de estos dos años ha habido nuevos elementos que pudieran influir en este informe.

Decididamente ese informe está desactualizado.

Gracias.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- La palabra...

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Almerí. Adelante, por favor.

Elseñor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- Presidenta, con preocupación todos los parlamentarios creo, sin duda alguna, salvo excepciones, sobre todo este Congreso ha conocido la actitud mezquina, *intromisora, inconstitucional, ilegítima, ilegal y en cuanto a calificativos no sabré decir, por conducta del Fiscal Supremo Pablo Sánchez Velarde, quien inició una pesquisa fiscal contra los parlamentarios, incluida usted y contra todo el Congreso por una supuesta, por un supuesto desacato a la autoridad jurisdiccional del Poder Judicial, cosa que refleja totalmente la calidad de persona de Pablo Sánchez, que realmente ha dejado en cuestión cuál es el comportamiento y la conducta del Ministerio Público frente a la política nacional y esto hay que decirlo Presidenta, porque ese hecho va a pasar a la historia y continuará con consecuencias nefastas para el desarrollo de la democracia, teniendo una democracia tan paupérrima y débil como es la que vivimos en el país.

Por eso creo, Presidenta, en todo caso que este tema yo voy a plantear colegas parlamentarios, voy a plantear que este Informe Final sobre esta denuncia constitucional voy a pedir una reconsideración al Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para que esto regrese a comisión, y dado los hechos claros y evidentes en los cuales hoy en día este Fiscal Supremo ha cometido un atentado, un atentado jurídico constitucional contra el Congreso, contra la democracia y contra el Estado de derecho.

Por eso, Presidenta, solicito respetuosamente a todos mis colegas parlamentarios que vía reconsideración este tema regrese a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Congresista, para que nos precise porque no sería una reconsideración, tendría que ser una cuestión previa por favor, precise su solicitud.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- Gracias, Presidenta.

En todo caso lo planteo como una cuestión previa Presidenta, y gracias por el alcance, si no habría debate, sugeriría que vaya esto al voto.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Su cuestión previa sería para que retorne…

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Para que retorne a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y se pueda ampliar la investigación a través del proceso de denuncia reglamentario.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto.

Entonces, se ha planteado una cuestión previa para que este Informe retorne a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Vamos a proceder a la votación de la misma.

Al voto por favor.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal.

Señores congresistas, Roel Alva. Fernández Florez.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).— Qué estamos votando Presidenta, disculpa.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— —Fallo del audio del orador... congresista Almerí para que el presente Informe Final de la Denuncia Constitucional 263, regrese a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- Gracias.

El RELATOR. - Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Abstención.

El RELATOR. - Fernández Florez, abstención.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP). - Franco Salinas López, a favor.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

El señor OYOLA RODRÍGUEZ (AP).- Oyola, sí.

El RELATOR. - Oyola Rodríguez, sí.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Burga Chuquipiondo, a favor.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Inga Sales.

Fabián Díaz.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP).- Abstención.

El RELATOR. - Fabián Díaz, abstención.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP). - Omar Chehade, sí a favor.

El RELATOR. - Chehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).- Sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

Pérez Espíritu.

El señor HIDALGO ZAMALLOA (APP).- Hidalgo Zamalloa, sí.

El RELATOR. - Hidalgo Zamalloa, sí.

Céspedes Cárdenas.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP). - Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

El señor RUBIO GARIZA (FREPAP).- Rubio Gariza, en contra.

El RELATOR. - Rubio Gariza, no.

El señor VALDEZ FARÍAS (APP).— Valdez Farías, sí, por favor relator, gracias.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS (FREPAP). - Céspedes Cárdenas, no.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, no.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, a favor.

El RELATOR. - Chávez Cossío, sí.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, sí.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, sí.

Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- Sí.

El RELATOR. - Columbus Murata, sí.

Gallardo Becerra.

Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- A favor.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, sí.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

Vega Antonio.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- Vega Antonio, sí.

El RELATOR. - Vega Antonio, sí.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, no.

El RELATOR. - Costa Santolalla, no.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Solís Gutiérrez, no.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, no.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA) .- Ancalle Gutiérrez, no.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, no.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Aliaga Pajares. Pérez Flores. Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD). - Tocto Guerrero, en abstención.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, abstención.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 17 votos a favor, cuatro en contra y tres abstenciones, la cuestión previa planteada.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 17 congresistas, cuatro en contra, tres abstenciones.

Ha sido aprobada la cuestión previa, y para que el presente informe final retorne a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor BAZÁN VILLANUEVA (FA).— Presidenta, para consignar mi voto; Lenin Bazán, por favor, por accesitario.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Que se deje constancia, congresista.

El señor BAZÁN VILLANUEVA (FA). - En contra, por favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se deja constancia.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiente, señor relator.

El RELATOR da lectura:

Informe final sobre la Denuncia Constitucional 244. Denuncia formulada por el ex fiscal de la Nación, Pedro Chávarry Vallejos, contra el exministro de Transportes y Comunicaciones Bruno Giuffra Monteverde, por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública, delitos cometidos por funcionarios públicos, de cohecho activo genérico, impropio y tráfico de influencias, contemplados en los artículos 397 y 400 del Código Penal, respectivamente, informe presentado el 18 de junio de 2021.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se va a dar lectura de las conclusiones contenidas en el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, sobre la Denuncia Constitucional 244.

Señor Relator dé lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

De conformidad con el artículo 89 E, numeral d.6 del Reglamento del Congreso de la República, y estando a que no se han encontrado elementos suficientes para continuar con el proceso, dado que los hechos, pruebas y argumentos señalados por el Ministerio Público no resultan suficientes para configurar los delitos de tráfico de influencias y cohecho activo genérico, previstas en los artículos 395 y 400 del Código Penal, que se imputaron al señor Bruno Giuffra Monteverde.

Se concluye, el archivamiento de la Denuncia Constitucional 244, debiéndose remitir los actuados a la comisión Permanente, conforme lo establecido en el literal g) del referido artículo 89 del Reglamento.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra el congresista Pérez Ochoa, presidente de la subcomisión de acusaciones constitucionales, para que fundamente el informe final, hasta por treinta minutos.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

Estamos sobre la Denuncia Constitucional 244.

Esta denuncia fue formulada por el exfiscal de la nación Pedro Chávarry Vallejos contra el exministro de transportes y comunicaciones Bruno Giuffra Monteverde, por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública, delitos cometidos por funcionarios públicos; de cohecho activo genérico impropio y tráfico de influencias, contemplados en los artículos 397 y 400 del Código Penal, respectivamente.

El informe fue presentado de 18 de junio de 2021.

En el informe final se concluye por el archivamiento de la Denuncia Constitucional 244, formulada por el exfiscal de la nación Pedro Chávarry Vallejos contra el exministro de transportes y comunicaciones Bruno Giuffra Monteverde.

Los hechos

De acuerdo a los hechos planteados en la denuncia, el fiscal de la nación manifiesta que mediante medios periodísticos, el 20 de marzo de 2018 se propaló, vía conferencia de prensa convocada por los miembros del partido político fuerza Popular extractos de grabaciones audiovisuales donde se apreciaba a los congresistas Bienvenido Ramírez Tandazo, Guillermo Bocángel Wydert y Kenji Fujimori Higuchi, así como al asesor del Congreso

de la República Alexei Toledo Vallejo, reunidos con el también congresista Moisés Mamani Colquehuanca, reunión en la cual se realizaron una serie de ofrecimientos para que vote en contra de la vacancia del entonces presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard, seguidamente se presentan imágenes de una reunión entre el congresista Mamani Colquehuanca con un funcionario de Sucamec de nombra Fredy Aragón Valdez. Posteriormente se reproduce el extracto de un audio entre estas mismas personas, en el cual este funcionario habla de un presunto negocio de los congresistas cuando negocian obras públicas ante el Ejecutivo.

A continuación, se muestra el extracto de un vídeo en el cual el abogado Alberto Borea Odría, quien comunica al congresista Mamani Colquehuanca con el ministro de Transportes y Comunicaciones Bruno Giuffra Monteverde, para lo cual le facilita al congresista el número telefónico del referido ministro.

Finalmente, se muestra un extracto de un vídeo donde se observa al congresista Bienvenido Ramírez Tandazo afirmando haber conseguido del Gobierno puestos para los funcionarios de su región; asimismo, afirma que el Ministerio de Economía y Finanzas le ha puesto a una persona exclusiva para diez obras, quien coordina con el asesor del Congreso Alexei Toledo, también habla de repartición de cargos públicos en entidades del Estado.

Posteriormente, el 21 de marzo de 2018 a través de su cuenta de Twitter, el parlamentario de Fuerza Popular Daniel Salaverry Villa publicó tres audios que, indica, le han sido proporcionados por el congresista Mamani Colquehuanca, los cuales contienen conversaciones telefónicas entre este congresista y el ministro de transportes y comunicaciones Bruno Giuffra Monteverde.

En todos de estos audios ambos estarían acordando una cita o un encuentro para dirigirse juntos a la casa del expresidente Pedro Pablo Kuczynski Godard; y el tercer audio, por el contenido de la conversación, al parecer se realiza después de haberse reunido con el presiente en su casa.

denunciante también hace referencia Elа las denuncias realizadas por los procuradores públicos del Poder Legislativo y el especializado en delitos de corrupción de funcionarios contra el exministro de transportes y comunicaciones Bruno Giuffra Monteverde, donde el primero de los nombrados sostiene que el denunciado conformó una organización criminal, utilizando el aparato estatal, para la captación de congresistas, compra de votos y conciencias a través de prebendas, utilizando recursos públicos para mantenerse en el gobierno y debilitar al Congreso de la República.

En cuanto al delito de pertenencia a una organización criminal,

se le imputa que, conjuntamente con otros funcionarios del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo se dediquen a la compra de voluntades políticas, a cambio del saqueo de las arcas del Estado peruano. Todo ello con el único objetivo de enquistarse y repartirse el poder en un negocio que estaría generando toda suerte de beneficios ilícitos a sus participantes, siendo la imputación específica que sería miembro operador de la organización criminal, cuyo rol consistiría en facilitar los recursos humanos y públicos que constituyen las prebendas para la captación de congresistas.

En la denuncia interpuesta por el Procurador Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, imputa a Bruno Giuffra Monteverde que, en su condición de ministro de Transportes y Comunicaciones, presumiblemente habría actuado como operador encargado de explicar y ofrecer las ventajas que obtendrían aquellos congresistas que quieran vender y cambiarse de facción política de oposición a la del Gobierno, en contra de la segunda vacancia presidencial, imputación que se basa en los audios difundidos públicamente por el congresista Moisés Mamani Colquehuanca.

Conclusión.

...(Falla en el audio) tráfico de influencias de una evaluación objetiva de los hechos y las pruebas aportadas en relación al supuesto delito de tráfico de influencias, imputable al señor Bruno Giuffra Monteverde, en su condición de exministro de Estado, resulta concluyente que no existen elementos suficientes de tipicidad subjetiva y objetiva para asumir razonablemente que se quiebra la presunción de inocencia y se deriva en un supuesto de culpabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 400 del Código Penal.

Con relación al cohecho activo impropio y una evaluación objetiva de los hechos y las pruebas aportadas en relación al supuesto delito de cohecho activo impropio, imputable al señor Bruno Giuffra Monteverde, en su condición de exministro de Estado, resulta igualmente concluyente que no existen elementos suficientes de tipicidad subjetiva y objetiva para asumir razonablemente que se quiebra la presunción de inocencia y se deriva en un supuesto de culpabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 397 del Código Penal.

En ninguno de los audios o vídeos que componen este expediente, existe una participación directa del imputado, ya sea ejerciendo un ofrecimiento o ejercitando actos de influencia sobre algún funcionario o servidor público, y la comprobación objetiva de la existencia de prebendas, dádivas o promesas, o de la entrega de obras públicas, como señaló el fiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry, en su escrito de denuncia, por lo que no existe

razonablemente sustento y correlación con el marco fáctico de la imputación de dicha denuncia.

Finalmente... (Falla en el audio) precedente debe quedar claramente establecido que el cabildeo parlamentario es una práctica legal y política, que no es excluyente en la relación que establecen miembros del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, por lo que no es en sí mismo un delito, sino una propia práctica política, propia de la imagen de la necesaria relación de negociación y diálogo que subyace de la función constitucional de representación política, tal como la prevé la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República.

Una imputación delictiva que rompa la presunción de inocencia en torno a una práctica social o política, tiene que ser razonablemente demostrada; caso contrario, estaríamos creando un precedente de enorme peligro para el sistema democrático.

Elinforme final, señora Presidenta, estimados Comisión Permanente, integrantes de la opina por el archivamiento de la Denuncia Constitucional 244 por las consideraciones expuestas.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

En debate las conclusiones del informe final de la Denuncia Constitucional 244, presentada contra el exministro de Transportes y Comunicaciones Bruno Giuffra Monteverde.

Si algún colega va a hacer uso de la palabra, por favor, sírvase solicitarlo en este momento.

No habiendo solicitudes de intervención, vamos a dar el uso de la palabra al congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

Solicito, por su intermedio, que se proceda a la votación por parte de los integrantes de la Comisión Permanente sobre la propuesta de archivamiento de la Denuncia Constitucional 244.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— ... (Falla en el audio) de la República, se va a votar las conclusiones del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Al voto.

-El relator llama a cada uno de los congresistas en orden alfabético para que respondan con su nombre y expresen el sentido de su voto.

El RELATOR.— Votación para el archivamiento de la Denuncia Constitucional 244, formulada por el ex fiscal de la Nación Pedro Chávarry Vallejos, contra el exministro de Transportes y Comunicaciones Bruno Giuffra Monteverde.

Señores congresistas Roel Alva.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).- A favor.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP). - Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

El señor OYOLA RODRÍGUEZ (AP).- Oyola, sí.

El RELATOR. - Oyola Rodríguez, sí.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- A favor.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales, a favor.

El RELATOR. - Inga Sales, sí.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

El señor VALDEZ FARÍAS (APP).- Valdez Farías, sí.

El RELATOR. - Valdez Farías, sí.

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).- Omar Chehade, sí. A favor.

El RELATOR. - Chehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP). - Fernando Meléndez, a favor. Sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Céspedes Cárdenas.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, no.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, no.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).— Céspedes Cárdenas, no.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, no.

Rubio Gariza.

El señor RUBIO GARIZA (FREPAP). - Rubio Gariza, no.

El RELATOR. - Rubio Gariza, no.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, abstención.

El RELATOR. - Chávez Cossío, abstención.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, sí.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, sí.

Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- Sí.

El RELATOR. - Columbus Murata, sí.

Almerí Veramendi.

Gallardo Becerra.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- A favor.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, sí.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.

Vega Antonio.

El señor VEGA ANTONIO (UPP). - Vega Antonio, sí.

El RELATOR. - Vega Antonio, sí.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- No.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, no.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, abstención.

El RELATOR. - Costa Santolalla, abstención.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Abstención.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, abstención.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle, abstención.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, abstención.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC). - Abstención, Mamani Barriga.

El RELATOR. - Mamani Barriga, abstención.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

El señor PÉREZ FLORES (SP). - Abstención.

El RELATOR. - Pérez Flores, abstención.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD). - Tocto Guerrero en abstención.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, abstención.

El señor BAZÁN VILLANUEVA (FA).— Lenin Bazán, Presidenta, para consignar mi voto en contra.

El RELATOR. - Bazán Villanueva, no.

El señor BAZÁN VILLANUEVA (FA).— ¿Consignó mi voto, señor relator? Lenin Bazán.

El RELATOR. - Correcto, señor.

El señor BAZÁN VILLANUEVA (FA).- Gracias.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 15 votos a favor, cinco en contra y siete abstenciones, el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que propone el archivamiento de la Denuncia Constitucional 244.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor, 15 congresistas, cinco en contra, siete abstenciones.

Ha sido aprobado el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que propone el archivamiento de la Denuncia Constitucional 244.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiente tema, por favor.

El RELATOR da lectura:

Oficio 111-2021-DCM-CR.

Lima, 20 de julio de 2021.

Señora congresista Mirtha Vásquez Chuquilin

Presidente del Congreso de la República

Presente.

Asunto: Reconsideración a la votación del informe de calificación procedente de la Denuncia Constitucional 416.

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención al asunto indicado y al amparo de lo establecido en el artículo 58.º, del Reglamento del Congreso, presento reconsideración a la votación efectuada en el informe de calificación procedente recaído en la Denuncia Constitucional 416, contra el excongresista Luis Fernando Galarreta Velarde, efectuada en la presente sesión de la Comisión Permanente.

Sin otro particular, por el momento.

Quedo de usted.

Atentamente,

Congresista Columbus Murata.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Congresistas, como se han dado cuenta, se ha pedido la reconsideración de la votación de la Denuncia 416.

De conformidad con el artículo 58.º, del reglamento, la aprobación de una reconsideración requiere el voto de más de la mitad del número legal de los congresistas.

Votación nominal, por favor.

-El relator llama a cada uno de los congresistas en orden alfabético para que respondan con su nombre y expresen el sentido de su voto.

El RELATOR. - Señores congresistas:

Roel Alva.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Abstención.

El RELATOR. - Fernández Florez, abstención.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).— Salinas López, a favor de la reconsideración.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- A favor.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

El señor OYOLA RODRÍGUEZ (AP).- [...?] Oyola, a favor.

El RELATOR. - Oyola Rodríguez, sí.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— A favor, de la reconsideración.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales, a favor.

El RELATOR. - Inga Sales, sí.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

El señor VALDEZ FARÍAS (APP).- Valdez Farías, sí.

El RELATOR. - Valdez Farías, sí.

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP). - Omar Chehade, sí, a favor.

El RELATOR.— Chehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP). - Fernando Meléndez, sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Céspedes Cárdenas.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, no.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, no.

(Fallas en la grabación)

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).— Céspedes Cárdenas, no.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, no.

Rubio Gariza.

El señor RUBIO GARIZA (FREPAP). - Rubio Gariza, no.

El RELATOR. - Rubio Gariza, no.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Chávez Cossío, sí.

El RELATOR. - Chávez Cossío, sí.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- sí.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, sí.

Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- Sí.

El RELATOR. - Columbus Murata, sí.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- A favor.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, sí.

Vega Antonio.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- Vega Antonio, sí

El RELATOR. - Vega Antonio, sí

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza, no.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, no.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, no.

El RELATOR. - Costa Santolalla, no.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Solís Gutiérrez, no.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, no.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle Gutiérrez, no.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, no.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

- El señor PÉREZ FLORES (SP). Abstención.
- El RELATOR. Pérez, Flores, abstención.

Tocto Guerrero.

- La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, en abstención.
- El RELATOR. Tocto Guerrero, abstención.
- El señor HIDALGO ZAMALLOA (APP).- Hidalgo Zamalloa, favor.
- El señor BAZÁN VILLANUEVA (FA).— Lenin Bazán, señor relator. Lenin Bazán, en contra. Consignar mi voto.
- El RELATOR. Bazán Villanueva.
- El señor BAZÁN VILLANUEVA (FA).- En contra.
- El RELATOR. Bazán Villanueva, no.
- El señor HIDALGO ZAMALLOA (APP).— Señor relator, en reemplazo del congresista Combina. Hidalgo Zamalloa, a favor.
- **El RELATOR.—** Ya están completos en su grupo parlamentario, congresista.

Por la congresista Rodas Malca.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 16 votos a favor, ocho en contra y tres abstenciones, la reconsideración planteada.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 16 congresistas, en contra ocho, tres abstenciones.

Ha sido aprobada la reconsideración.

Vamos a someter entonces, al voto nuevamente el Informe 416.

Señor relator, dé lectura, por favor.

El señor .— Señora Presidenta, podría aclarar, por favor, el sentido del voto que vamos a ejecutar.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Le vamos a leer, congresista.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 416

Formulada por el congresista Posemoscrowte Irrhoscopt Chagua Payano, contra el excongresista Luis Fernando Galarreta Velarde. En su actuación como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República en el periodo legislativo 2017-2018, por la presunta infracción constitucional al artículo 94 de la Constitución Política del Perú.

Informe presentado el 13 de julio de 2021.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se va a emitir nuevamente votación, respecto a la solicitud formulada, para este caso pase a ser investigado en un plazo de 15 días.

Tomar el voto, señor relator.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR. Señores congresistas:

Roel Alva. Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).— En contra de que se siga investigando. Mi voto es contra, señor relator.

El RELATOR. - Salinas López, no.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

El señor OYOLA RODRÍGUEZ (AP).- Oyola, en contra.

El RELATOR. - Oyola Rodríguez, no.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- En contra.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, no.

Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales, en contra.

El RELATOR. - Inga Sales, no.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

El señor VALDEZ FARÍAS (APP). - Valdez Farías, no.

El RELATOR. - Valdez Farías no.

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).- Omar Chehade, no, en contra.

El RELATOR. - Chehade Moya, no.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).- No.

El RELATOR. - Meléndez Celis, no.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, no.

El RELATOR. - Rodas Malca, no.

Céspedes Cárdenas. Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

El señor RUBIO GARIZA (FREPAP).- A favor.

El RELATOR. - Rubio Gariza, sí.

Oseda Yucra.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).— Céspedes Cárdenas, sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas sí.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, no.

El RELATOR. - Chávez Cossío, no.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, no.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, no.

Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- En contra.

El RELATOR. - Columbus Murata, no.

Gallardo Becerra.

Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- En contra.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, no.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.

Vega Antonio.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- Vega Antonio, no

El RELATOR. - Vega Antonio, no.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí, a favor.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Zenaida Solís, a favor.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor .- Está coordinando lo de la publicación.

Alison está coordinando...

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA).— A ver, por favor, antes de sus coordinaciones, voto a favor y lamento esa situación. Claro, mal ejemplo a la sociedad.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

El señor BAZÁN VILLANUEVA (FA).— Bazán Villanueva, como accesitario, sí.

El RELATOR. - Bazán Villanueva, sí.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Abstención, Mamani Barriga.

El RELATOR. - Mamani Barriga, abstención.

Aliaga Pajares. Pérez Flores.

El señor PÉREZ FLORES (SP).- No.

El RELATOR. - Pérez Flores, no

Tocto Guerrero.

Gonzales Tuanama.

-Efectuada la votación nominal, se pronuncian a favor 10 señores congresistas, 14 en contra y una abstención, el Informe de la Denuncia 416.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor diez congresistas, en contra 14, una abstención. En consecuencia, no ha sido aprobado el plazo de 15 días para investigación de la Denuncia 416.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiente tema, por favor.

El RELATOR da lectura:

Informe Final sobre la Denuncia Constitucional 379, denuncia formulada por la Fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el excongresista Clemente Flores Vílchez,...

El señor .— Presidenta, disculpe, ¿cómo queda el estatus de esa denuncia?

El RELATOR.— …por la presunta comisión de los delitos de cohecho pasivo impropio y tráfico de influencias, contemplados en los artículos 394 y 400 del Código Penal, respectivamente. Informe presentado en 14 de julio de 2021.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se va a dar lectura a las conclusiones contenidas en el Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre la Denuncia Constitucional 379.

Señor relator, dé lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

De conformidad con...

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Presidenta, disculpe, una consulta simplemente.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Un momentito, señor relator.

Congresista Burga.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Gracias, Presidenta. Solamente para aclarar el tema.

Se votó en contra de la ampliación del plazo de 15 días, ¿cómo queda el estatus de dicha denuncia, se archiva, supongo, no?

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí, va al archivo, congresista.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Ya. Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Continúe, por favor, señor relator.

El RELATOR da lectura:

De conformidad con el artículo 89.º, literal d) número 6 del Reglamento del Congreso de la República, y estando a que no se han encontrado elementos suficientes para continuar con el procedimiento puesto que los hechos, pruebas y argumentos señalados por el Ministerio Público no resultan suficientes para

configurar los delitos de cohecho pasivo impropio y alternativamente de tráfico de influencias previstos en los artículos 394.º y 400.º del Código Penal que se imputaron al señor Clemente Flores Vílchez, se concluye el archivamiento de la Denuncia Constitucional 379, debiéndose remitir los actuados a la Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto por el literal f) del referido artículo 89º del Reglamento.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra el congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para que fundamente el informe final hasta por treinta minutos.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

[...?] en lo que respecta al Informe Final de la Denuncia Constitucional 379, denuncia formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el señor Clemente Flores Vílchez, ex congresista, por la presunta comisión de los delitos de cohecho pasivo impropio y tráfico de influencias, contemplados en los artículos 394° y 400° del Código Penal, respectivamente.

La congresista delegada para esta denuncia constitucional fue la congresista María Gallardo Becerra. El informe fue presentado el 14 de julio de 2021.

Vamos a dar a conocer en sí una síntesis de los hechos denunciados.

Del análisis de los hechos denunciados en el último párrafo del hecho 1, se puede observar que los decretos supremos 010 y 052-2018-PCM, no demuestran que las modificaciones del Plan Integral de la reconstrucción se hayan producido a raíz de las gestiones que hubiera renunciado el denunciado excongresista en favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Adicionadamente, se reitera que las reuniones que hubiera podido sostener el denunciado cuando era congresista de la República, corresponden al ejercicio de sus funciones de representación parlamentaria, siendo relevante señalar que en la denuncia constitucional no se han alcanzado medios probatorios que permitan corroborar las declaraciones del exacalde David Cornejo Chinguel, que el denunciado había percibido irregularmente el 5% de las obras, siendo este un elemento indispensable para permitir advertir la comisión del delito anunciado.

Agrega adicionalmente: Que durante la audiencia de fecha 5 de julio de 2021, el fiscal supremo señaló que no contaba con mayores medios probatorios y que el señor Omero Edmundo Vigo Quinta, solamente ha declarado lo que dijo el mencionado

exalcalde.

Con relación al hecho número dos, respecto al presunto acuerdo político que buscó el denunciado con el entonces alcalde provincial de Chiclayo, David Cornejo Chinguel, a cambio de un apoyo económico con recursos públicos por parte de este último, existen contradicciones entre las declaraciones del referido exalcalde y de Michael Llontop Ruiz, con las declaraciones vertidas por lo señores Milton César Monje Sampén, y Mirelle Vanesa Martínez Arévalo, ya que estos últimos no han declarado que se haya solicitado que se les hayan dado apoyo económico con recursos públicos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Cabe agregar que la denuncia constitucional no ha presentado documentos o elementos que permitan corroborar el apoyo económico, como lo señalan el alcalde y el excandidato Michael Llontop, quien cabe señalar, habría estado detenido al momento de brindar sus declaraciones, y luego de hacerlo salió en libertad, lo que no *asesinó generar suspicacias.

Finalmente, no se puede apreciar en la denuncia constitucional respecto del hecho número dos, algún elemento probatorio vinculado a la supuesta obtención de cuarenta y cinco millones de soles; por lo que se considera dicho hecho como insubsistente.

Al respecto, el análisis del hecho número tres, hemos observado que no existen medios probatorios que permitan acreditar que el denunciado haya pedido apoyo económico a la candidatura de Edgardo Michael Llontop Ruiz a la alcaldía del Municipio Provincial de Chiclayo en los comicios del año 2018, a cambio de obtener presupuesto para las obras de dicha municipalidad.

Ante la falta de medios probatorios que permitan corroborar las declaraciones, y al no existir congruencia entre dichas declaraciones con las realizadas por los supuestos aportantes, no resulta posible establecer la participación del denunciado en el financiamiento de la campaña política referida en la denuncia constitucional.

Con relación al hecho número 4, en la denuncia constitucional se basa en las declaraciones de los señores Edgardo Michael Llontop Ruíz y Américo Sánchez Coronel, en las cuales se aprecia que se trata de conversaciones obtenidas entre ambos declarantes sin que haya participado el denunciado, asimismo se advierte una contradicción en la declaración del primero sobre las supuestas coordinaciones y viajes del señor Américo Sánchez Coronel para ver los temas del congresista que se habría realizado en el mes de octubre de 2017, ya que obran en la documentación del Informe 874-2019-GFRCP-AAP-DERRHH/CR, del Congreso de la República mediante el cual se señala que el señor Américo Sánchez Coronel empezó a laborar en el despacho congresal del denunciado a partir

de noviembre de 2017.

Es importante señalar que, a través de la publicación de un diario, se tiene que conocimiento que uno de los declarantes en lo que se basa la Denuncia Constitucional 379, el exalcalde de la municipalidad provincia del Chiclayo, David Cornejo Chinguel había solicitado acogerse al beneficio de la colaboración eficaz cual formuló las declaraciones contra excongresistas dentro del cuales se encuentra el denunciado. Por exalcalde fue lado, la solicitud del denegada por disposición Fiscal número 119, disposición de denegación de acuerdo del procedimiento de colaboración eficaz de David Cornejo Chinguel.

Conclusión. No existen elementos suficientes de tipicidad subjetiva u objetiva para desvirtuar razonablemente de inocencia У derivada en responsabilidad penal conforme a lo establecido en el artículo 394.º del Código Penal.

La denuncia constitucional contra el denunciado, por la presunta comisión de delito contra la administración en la modalidad de tráfico de influencias, las declaraciones y los documentos evaluados no constituye medios probatorios que permitan corroborar los hechos número 1, 2, 3 y 4 imputados por el Ministerio Público por la comisión del delito denunciado, es decir, no existen elementos suficientes de tipicidad subjetiva u objetiva, para desvirtuar razonablemente la presunción de inocencia y derivar en un supuesto de responsabilidad penal conforme a lo establecido en el artículo 400.º del Código Penal.

En ese sentido, señora Presidenta, el Informe Final concluye por el archivamiento de la denuncia constitucional toda vez que no existiría los medios suficientes para configurar delitos de cohecho pasivo impropio alternativamente el tráfico de influencia, en lo que respecta a la Denuncia Constitucional 379.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

Vamos a poner en debate las conclusiones del Informe Final de la Denuncia Constitucional 379, presentada contra el excongresista Clemente Flores Vílchez.

Si algún colega quiere hacer uso de la palabra, puede solicitarlo en este momento.

No habiendo oradores, se da el uso de la palabra, al congresista Pérez Ochoa presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PÉREZ OCHOA (AP). - Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta, por lo expuesto respecto del Informe Final sobre la Denuncia Constitucional 379, solicito a través de su Presidencia se proceda con la votación correspondiente en la Comisión Permanente.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

De conformidad con el inciso f) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso, se va a votar las conclusiones del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Votación nominal por favor.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Votación para el archivamiento de la Denuncia Constitucional 379, formulada por la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el excongresista Clemente Flores Vílchez, por la presunta comisión de los delitos de cohecho pasivo impropio y tráfico de influencias, contemplados en los artículo 394.º y 400.º del Código Penal respectivamente.

Señores congresistas:

Roel Alva.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP). - Salinas López, a favor.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

El señor OYOLA RODRÍGUEZ (AP).- A favor.

El RELATOR. - Oyola Rodríguez, sí.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- A favor.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP). - Inga Sales, a favor, sí.

El RELATOR. - Inga Sales, sí.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

El señor VALDEZ FARÍAS (APP).- Valdez Farías, sí.

El RELATOR. - Valdez Farías, sí.

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).- Omar Chehade, sí, a favor.

El RELATOR. - Chehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP). - Meléndez Celis, sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Céspedes de Cárdenas.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).— Retamozo Lezama, abstención.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, abstención

Rubio Gariza.

El señor RUBIO GARIZA (FREPAP). - Rubio Gariza, no.

El RELATOR. - Rubio Gariza, no.

Oseda Yucra.

Cayllahua Barrientos.

Huamaní Machaca.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, a favor.

El RELATOR. - Chávez Cossío, sí.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, sí.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, sí.

Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- Sí.

El RELATOR. - Columbus Murata, sí.

Gallardo Becerra.

Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- A favor.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, sí.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

Vega Antonio.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- Vega Antonio, sí.

El RELATOR. - Vega Antonio, sí.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, no.

El RELATOR. - Costa Santolalla, no.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Abstención.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, abstención.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA).— Ancalle Gutiérrez, en abstención.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, abstención.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC). - Mamani Barriga, abstención.

El RELATOR. - Mamani Barriga, abstención.

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

El señor PÉREZ FLORES (SP).- Abstención.

El RELATOR. - Pérez Flores, abstención.

Tocto Guerrero.

Gonzáles Tuanama.

El señor GONZALES TUANAMA (DD).- A favor.

El RELATOR. - Gonzáles Tuanama, sí.

El señor BAZÁN VILLANUEVA (FA).— Señor Relator, Lenin Bazán, (...?) para consignar en abstención, por favor.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 18 votos a favor, dos en contra y seis abstenciones, el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que propone el archivamiento de la denuncia constitucional 379.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 18 congresistas, dos en contra, seis abstenciones.

Ha sido aprobado el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que propone el archivamiento de la denuncia constitucional 379.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiente tema, por favor.

El RELATOR da lectura:

Informe final sobre la Denuncia Constitucional 342

Denuncia formulada por la fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura Guido César Águila Grados, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal; o alternativamente, por el delito de patrocinio ilegal, regulado en el artículo 385 del mismo código sustantivo.

Informe presentado el 20 de abril de 2021.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se suspende la sesión por breve término para que se dé acceso a la plataforma de sesiones virtuales del Congreso al exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura Guido César Águila Grados y su respectivo abogado defensor.

Se suspende la sesión.

- -Se suspende la sesión a las 12 horas y 34 minutos.
- -Ingresa a la plataforma virtual, el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura Guido César Águila Grados y su abogado defensor.
- -Se reanuda la sesión a las 12 horas y 35 minutos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se reanuda la sesión.

La Presidencia saluda al denunciado, quien se encuentra en la sesión virtual de la Comisión Permanente para ejercer su derecho

de defensa ante la denuncia constitucional planteada.

Se va a dar lectura a las conclusiones contenidas en el Informe Final de la subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre la Denuncia Constitucional 342.

Señor relator dé lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

Conclusiones:

De conformidad con el inciso d.6 del artículo 89 del Reglamento del Congreso, y en virtud del análisis realizado, el presente informe final concluye o siguiente:

Acusar al denunciado Guido César Águila Grados, en su condición de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura por la comisión del delito de tráfico influencias presunta de artículo 400 tipificado en el del Código Penal; alternativamente, por el delito de patrocinio ilegal, regulado en el artículo 385 del mismo código sustantivo.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra el congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que fundamente el informe final, hasta por treinta minutos.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, señora Presidenta.

Estamos ante la Denuncia Constitucional 342, denuncia formulada por la fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura Guido César Águila Grados, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal; o alternativamente, por el delito de patrocinio ilegal, regulado en el artículo 385 del mismo código sustantivo.

El informe fue presentado el 20 de abril de 2021 y ha tenido como congresista delegada a la congresista María Cristina Retamozo Lezama, a quien solicito se autorice su participación para efectuar la sustentación del informe final.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

Tiene la palabra la congresista Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP). - Gracias, Presidenta.

Muy buenas tardes, salud por su intermedio a los colegas congresistas miembros de la Comisión Permanente.

Presidenta, durante los próximos minutos voy a exponer lo correspondiente al Informe Final de la Denuncia Constitucional 342, la misma que me fue delegada durante la etapa de investigación del caso, ello en virtud a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Para tal efecto, y a fin de hacer más didáctica la presente sustentación, mi despacho ha elaborado unas diapositivas que coadyuvarán e ilustrarán mejor algunos detalles del caso en concreto.

En ese sentido, agradecería pueda ser proyectado para poder iniciar.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Autorizado.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Muchas gracias,.

En primer lugar, debo indicar como datos generales de la ante la Denuncia Constitucional 342, que esta fue formulada por la Fiscalía de la Nación con fecha 5 de setiembre de 2019, en contra de quien en ese entonces tenía la condición de consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, el señor Guido César Águila Grados.

Respecto a los fundamentos fácticos que sustentan la Denuncia Constitucional 342, la Fiscalía de la Nación señala que los hechos denunciados habrían ocurrido durante el primer semestre del año 2018 y en concreto consistiría en que el denunciado, Guido César Aguila Grados, habría intercedido ante la administración pública en favor del denunciado, Pedro Elmer Morales Gonzales, quien era investigado por el presunto delito de colusión agravada en la Carpeta Fiscal 060-2016.

Un dato importante que no debe pasar inadvertido, es que la propia fiscal adjunta provincial María del Pilar Paredes Padilla, a cargo de la investigación de la ya citada carpeta fiscal, fue quien denunció que el exconsejero Guido Aguila habría estado ejerciendo presiones en la tramitación de la referida carpeta fiscal, según sus propias palabras.

Estos hechos, conforme se detalla en la denuncia constitucional, habrían tenido lugar en diferentes fechas, las cuales a continuación paso a detallar:

En primer lugar, la denuncia constitucional señala que el 23 de marzo de 2018 el denunciado, Guido Aguila, viajó a la ciudad de

Huancayo por motivos académicos, toda vez que había sido invitado para dictar una conferencia en el auditorio municipal.

Encontrándose en dicha ciudad, se comunicó con Marco Antonio Gutiérrez Quintana, quien era el presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, a quien le solicitó de manera expresa que lo contactara con la fiscal adjunta María del Pilar Paredes Padilla.

Consecuentemente, tal como lo requiriera, el señor Guido Aguila conoció a la fiscal María Paredes en el Auditorio Municipal de Huancayo, lugar donde le manifestó textualmente lo siguiente:

"Doctora, quería pedirle un favor, usted tiene un caso de un amigo, se llama Pedro Morales. Va a tener un comparendo con usted, quiero que lo ayude".

Ante el asombro de la fiscal, quien le indicó que podría tratarse de una confusión, el exconsejero le indicó: "Usted es María del Pilar Paredes, sí doctora, usted lo tiene".

Y terminó señalando: "De Yauli, es un amigo, Pedro Morales. Quiero que lo ayude y las puertas estarán abiertas para lo que usted desee". Y a continuación le solicitó su número telefónico.

Posteriormente, el 25 de marzo de 2018, a través de mensaje de texto vía WhatsApp, el denunciado escribió a la Fiscal Adjunta Provincial, lo siguiente:

"Apreciada doctora María del Pilar, remito la citación de la que le hablé. Quedo atento a cualquier inquietud. Guido Aguila Grados. Buenas noches y gracias".

Dos meses después, el 22 de mayo de 2018, el denunciado Guido Aguila nuevamente se comunicó con el presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, quien a su vez llamó a la fiscal adjunta provincial, María Paredes, para indicarle que atienda la llamada del consejero, el cual efectivamente la llamó para manifestarle que su amigo, Pedro Morales, había sido citado para declarar el 8 de junio de 2018, solicitándole que la diligencia sea reprogramada para el 7 de junio del mismo año, a lo que la fiscal respondió que lo solicitara por escrito. Solicitud que fue presentada el 24 de mayo del mismo año, en virtud de la cual la diligencia fue reprogramada para la fecha requerida.

Por último, el 5 de junio de 2018 el denunciado nuevamente volvió a llamar a la fiscal a cargo de la Carpeta Fiscal 060-2016, para indicarle que su amigo iría a declarar el 7 de junio.

Siguiente PPT, por favor.

En base a los fundamentos de hecho, que se acaba de resumir, la Fiscalía de la Nación remitiéndose al artículo 336 numeral 2, literal b) del Nuevo Código Procesal Penal, califica estos hechos como delito de tráfico de influencias o alternativamente como delito de patrocinio ilegal.

Al respecto, cabe precisar que la inclusión de tipos penales alternativos en modo alguno menoscaba el derecho de defensa, pues el propio Tribunal Constitucional ha señalado que el Ministerio Público puede establecer calificaciones legales alternativas en las que puedan ser subsumidos los hechos imputados, en caso de que el órgano jurisdiccional considere que los hechos aprobados deben ser subsumidos en un tipo penal y no en otro.

Asimismo, pueden incluirse calificaciones legales alternativas en la que se pueda subsumir el hecho en caso de que dentro del juicio no haya podido ser demostrada determinada circunstancia que conforma la imputación principal.

Así, en el caso de la Denuncia Constitucional 342 el tipo penal alternativo de patrocinio ilegal surtiría sus efectos en caso que en el curso de la investigación formalizada se desvaneciera la postulación indiciaria del beneficio a favor del presunto traficante de influencias.

El denunciado Guido Aguila sostiene como argumentos de defensa que, la Fiscalía de la Nación ha establecido sobre los hechos expuestos una calificación alternativa entre los delitos de tráfico de influencias o patrocinio ilegal.

Sin embargo, el carácter alternativo de la segunda tipificación ha sido modificada y eliminada mediante informe de calificación, toda vez que declara procedente la denuncia constitucional indistintamente por ambos delitos.

Asimismo, señala que el hecho de haber solicitado a la fiscal adjunta, María Paredes, la reprogramación de la citación de su amigo Pedro Morales en el caso por el cual venía siendo investigado, no encaja en el delito de tráfico de influencias, toda vez que no habría abogado, recomendado o intercedido en el proceso en trámite, ni mucho menos estaría presente el elemento corruptor.

Por último, sostiene que la Fiscalía de la Nación estaría vulnerando el derecho a la igualdad en la aplicación de la Ley Penal, pues no ha seguido igual criterio en el análisis de los elementos del tipo penal de tráfico de influencias con relación a otros casos, razón por la cual habría interpuesto un proceso constitucional de amparo.

Sobre este argumento de defensa es importante mencionar que no corresponde al Congreso de la República emitir ningún tipo de pronunciamiento, toda vez que por el principio de separación de poderes es el Poder Judicial el que está llamado a resolver lo controvertido en el proceso de amparo, máxime si aún este se encuentra en trámite.

En este punto es importante mencionar que la Fiscalía de la Nación aportó medios probatorios a la investigación. El denunciado no lo hizo.

En ese sentido, para el análisis del caso en concreto se han valorado todos los elementos de convicción aportados por la Fiscalía de la Nación, las cuales han sido valoradas en conjunto y según las reglas de la lógica y la máxima de la experiencia, conforme lo dispone el artículo 158 del nuevo Código Procesal Penal.

De esta manera en la etapa de valoración de las pruebas se identificó como punto de inicio el acta fiscal de fecha 10 de julio del 2018, toda vez que en virtud de este documento la Fiscalía de la Nación inició las investigaciones preliminares para reunir mayores elementos de convicción sobre la denuncia formulada por la fiscal María Paredes Padilla, quien, según sus propias palabras, el denunciado Guido Aguila habría intercedido ante ella para solicitar apoyo para su amigo Pedro Morales, investigado en la Carpeta Fiscal 60/2016, por el cual incluso le habría ofrecido algún beneficio futuro al indicarle que "las puertas estarán abiertas para lo que usted desee".

Esta versión ha sido contrastada con otros medios probatorios aportados por la Fiscalía de la Nación como, por ejemplo, la declaración del propio denunciado, de fecha 8 de marzo del 2019, diligencia en la cual indicó que sí recordaba que ese día tuvo contacto con la fiscal, pero lo que no recordaba era si fue en la actividad funcional o en la académica, y seguramente sí le precisó lo que fue indicado por la fiscal.

Es decir, el denunciado nunca negó haber hablado con la fiscal sobre el caso que venía investigando, ni que lo dicho por ella sea falso.

Asimismo, con respecto al WhatsApp que este envió con el mensaje: "Apreciada doctora María del Pilar, emito la citación de la que le hablé, quedo atento a cualquier inquietud, Guido Aguila Grados, buenas noches y gracias", también señaló que es probable que lo haya enviado, pues el tenor del mismo tiene su estilo.

Por otro lado, es importante señalar que tanto el denunciado Guido Águila, como el señor Pedro Morales, en sus respectivas declaraciones brindadas ante el Ministerio Público, negaron que

haya habido algún tipo de solicitud para que el exconsejero decida interceder ante la fiscal María Paredes. Sin embargo, en la audiencia realizada el primero de febrero del presente año, en el seno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, el denunciado Guido Águila expresamente señaló que su amigo Pedro Morales recurrió a él para solicitarle que pueda haber el cambio de fecha de su citación, porque consideraba que a través de él, su pedido podía tener un mayor peso y es en dicho contexto, que el exconsejero le pide que le envié la notificación de la mencionada citación, la cual una vez en su poder remitió vía WhatsApp a la fiscal Paredes.

En consecuencia, de acuerdo a la valoración de los medios probatorios, es posible afirmar que sí existen indicios para sostener que el señor Pedro Morales solicitó al denunciado Guido Águila que interceda a su favor para el cambio de la fecha de su audiencia y que, en virtud de dicha solicitud, el exconsejero le pidió al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, que le presente a la fiscal María Paredes, ante quien intercedió a favor de su amigo Pedro Morales.

A continuación, pasamos a analizar, si los hechos denunciados se adecuan al tipo penal de tráfico de influencias.

El primer elemento constitutivo de este delito, exige que se invoque o se tenga influencias reales o simuladas ante la administración pública. Al respecto se debe tener en cuenta, que en los meses de marzo, mayo y junio de 2018, periodo en el cual habrían ocurrido los hechos, el denunciado Guido Águila tenía la calidad de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, y por tal motivo, estaba encargado de la selección, nombramiento y ratificación, no solo de jueces sino también de fiscales y justamente aprovechando esa condición, tomó contacto con el entonces Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Marco Antonio Gutiérrez Quintana, para que este le presente a la fiscal María Paredes, a quien finalmente le solicitó la reprogramación de la citación de su amigo Pedro Morales.

Entonces, como se puede apreciar, el denunciado si habría tenido influencias, tanto es así, que incluso habría ofrecido a la fiscal beneficios futuros con la frase "las puertas estarán abiertas para lo que desee"

Por otro lado, este delito también exige que quien invoque o tenga influencias reciba [...?] o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio. Para este punto, debemos recordar que el denunciado Guido Águila en la audiencia del primero de febrero, reconoció que previo a tomar contacto con la fiscal María Paredes, su amigo Pedro Morales, le solicitó que pueda haber la reprogramación de su

citación. Es decir, hubo tratativas entre ambos, es por ello, que empleando la lógica o las máximas de las experiencias, podemos señalar que el exconsejero encargado de velar por la eficiente y correcta administración de justicia, dado las funciones que cumplía, habría intercedido ante la fiscal María Paredes, debido a que habría existido de por medio una motivación.

Por último, el tercer elemento constitutivo del delito de tráfico de influencias, es que el agente ofrezca interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, este conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo. Al respecto, conforme ya se ha mencionado, el denunciado intercedió ante la fiscal María Paredes, debido a que tenía a su cargo la Carpeta Fiscal 60-2016, en la que su amigo Pedro Morales tenía la calidad de investigado.

En consecuencia, sí existen indicios razonables de que el denunciado Guido César Águila Grados, habría traficado influencias.

Siguiente, por favor.

Otro delito que la Fiscalía de la Nación imputa de manera alternativa al denunciado, es el delito de patrocinio ilegal.

Es tipo penal exige que el funcionario o servidor público valiéndose de su cargo patrocine intereses particulares.

Al respecto, como se ha señalado, el denunciado en su condición de consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, intercedió ante la fiscal María Paredes, en favor de su amigo, Pedro Morales.

El aprovechamiento del cargo se evidenciaría cuando el exconsejero le hace el ofrecimiento de beneficios futuros, resumidos en la frase "las puertas estarán abiertas para lo que usted desee".

Por lo expuesto, también existen elementos de juicio e indicios razonables, de que el denunciado Guido César Aguila Grados, habría patrocinado a los intereses del entonces investigado, Pedro Morales, en la tramitación de la Carpeta Fiscal Nº 60-2016, a cargo de la Fiscal Adjunta María Del Pilar Paredes Padilla.

Siguiente, por favor.

En virtud de los medios probatorios valorados, así como lo expresado por el denunciado Guido Aguila, en la audiencia del 1 de febrero de este año.

El informe final recomienda, acusar al señor Guido César Aguila Grados, en su condición de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, o alternativamente por el delito de patrocinio ilegal.

Es todo lo que tengo que informar, Presidenta, y agradezco la atención prestada a todos los colegas congresistas.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas qracias, congresista.

Vamos a darle la palabra al exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, señor Guido César Aguila Grados, para ejercer su derecho de defensa, hasta por 30 minutos, tiempo que podría compartir su abogado, si es que lo solicita así.

Adelante, por favor.

El señor EX CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Guido César Aguila Grados.— Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Por su intermedio mi saludo a todos los miembros de la Comisión Permanente.

Y voy a realizar el ejercicio de mi defensa, tanto material como técnica.

Asistimos virtualmente a esta sesión del Congreso por respeto a la Representación Nacional en particular, y a las instituciones del Estado en general.

Siempre nos presentamos desde hace tres años, señora Presidenta.

En la denuncia que acaba de señalar la congresista Retamozo, si establece que para la denuncia constitucional lo que ha señalado la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, es la posibilidad de alternativamente establecer dos supuestos delitos.

El tráfico de influencias o el patrocinio legal.

Qué tenemos que decir respecto de los hechos.

Que es cierto nuestra comunicación con la Fiscal María Del Pilar Paredes, para pedirle de manera personal, la reprogramación de la declaración del señor Pedro Morales Gonzales, una declaración que estaba señalada para el día 8 de junio del año 2017.

Y nosotros hemos presentado entre el desarrollo de la Subcomisión y esta sesión, hemos presentado los documentos que acreditan que Pedro Morales Gonzales, la persona que estaba llamada a declarar, no había ningún tipo de comparendo, era la declaración que tenía, nos conocemos desde la infancia, somos compañeros de colegio, él ha sido una promoción antes que yo.

Yo conocía a su señora madre, y su señora madre cumplía años el 8 de junio, también hemos remitido al Congreso su partida de nacimiento.

De tal manera que el 8 de junio, que era cumpleaños de su señora madre, para esa fecha estaba programada su declaración.

Y su señora madre tenía un cáncer terminal, por lo que nos dice: probablemente sea el último cumpleaños que tenga con ella, por eso se pidieron la reprogramación un día antes.

Tan es así que la señora fallece al año siguiente, y también hemos enviado al Congreso la partida de defunción.

De tal manera que en todo esto, insisto, es cierto la comunicación, es cierto la conversación con la fiscal María Del Pilar Paredes, para pedirle en lo posible la reprogramación.

Empero, lo que sí lamento, y con todo respeto a la congresista Retamozo, es cómo se va faltando a la verdad durante el informe. Se señala que la denuncia se establece en el año 2019, cuando yo ejercía el cargo de Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura. No es así, nosotros ejercimos la presidencia de la institución hasta el 28 de febrero del año 2017; luego, estuvimos como consejeros y renunciamos el 14 de julio del año 2017.

De tal manera, que la denuncia establecida por la fiscal María del Pilar Paredes es una denuncia totalmente atemporal. Es una denuncia... Los hechos ocurrieron en el año 2017, el pedido para que cambie de fecha y su denuncia es en el año 2019.

En segundo lugar, se dice que textualmente yo le pedí un apoyo porque iba a tener un comparendo. Primero, el término comparendo es un término completamente anacrónico y no ha tenido un comparendo, ha tenido una declaración.

Y lo que se señala ahí, en el PowerPoint, presentado por la congresista Retamozo, no aparece en la carpeta fiscal, o sea, ni la misma fiscal ha declarado aquello, de tal manera que no hay el denominado medio corruptor que se necesita para el tema del tráfico de influencias, no ha habido un motivo doloso, irregular.

No hemos buscado, en ningún momento, alterar o [...?] para que se dé un quebrantamiento de las funciones que tenía la fiscal. Es

un cambio de fecha, de 8 a 7 de julio y, sobre todo, por un tema absolutamente humanitario, como son los documentos que hemos logrado presentar.

Además, no es cierto que ese pedido de reprogramación haya solicitado por escrito, como aparentemente se declara, con una actitud cortante. La realidad es que más bien fue otro tipo de actitud, una actitud completamente predispuesta. Y es más, si se le hace el pedido es porque ya se había solicitado, el señor Pedro Morales ya había solicitado la reprogramación por escrito, y como suele ocurrir en nuestras instituciones, no hay respuesta.

Entonces, ante esa situación es que recurre para que se pueda pedir el cambio, se pueda pedir el cambio de [...?]. De tal manera que lo que queda, lo que queda agendado, lo que queda plenamente demostrado es lo señalado en el WhatsApp: "Apreciada, doctora María del Pilar Paredes, le remito la citación.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Atentamente,

Guido Águila Grados".

De tal manera que todo lo demás son dichos absolutamente extemporáneos.

Entiendo yo, debido a todo lo que produjo, a nivel mediático y a nivel judicial, el tema 'Cuellos Blancos', porque si hubiera habido alguna irregularidad lo hubiera denunciado en el momento, no dos años después, seguramente, suponiendo que por ahí podía advertirse su llamada telefónica y el contacto que se estableció.

Por último, señala como medio probatorio el supuesto elemento corruptor, que le habría dicho que usted tiene abiertas las puertas del CNM, como si el presidente de una institución fuera el dueño de la institución.

El Presidente tiene la máxima responsabilidad administrativa, pero quiero recordarle a la congresista Retamozo, que el Consejo estaba formado por siete y que para aquel entonces la doctora María del Pilar, nos cercioramos de que no tendría, no estaba en ningún proceso de selección y nombramiento, no estaba tampoco en un proceso de evaluación integral y ratificación, ni mucho menos en un procedimiento disciplinario.

De tal manera que aquella frase: "de que están abiertas las puertas", no es así, porque dependía de un colegiado de siete personas, de tal forma que cuando se desarrolla esto, que se conoce bajo el nombre del antejuicio político, la carga, la demostración jurídica tiene que ser de una manera sólida. No

podemos establecer con una serie de presunciones, como señala, la máxima experiencia indica.

Qué máxima de experiencia, si, definitivamente, lo que se hizo, y estamos aceptando, es el pedido de un cambio de fecha, del 8 al 7 por razones humanitarias, y no es una historia que estamos construyendo, la señora estaba con cáncer y la señora falleció, una señora a la que yo conocía desde niño. ¿Dónde está ahí la irregularidad que se puede establecer?

Es más, nosotros solicitamos, señora Presidenta, por su intermedio a toda la comisión, solicitamos el archivo, porque además ya hay antecedentes en que la Fiscalía de la Nación, por situaciones más o menos similares ha archivado los casos, sino se estaría dando, y es lo que hemos denotado y lo hemos señalado en la sesión, en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, esto no aparece en el PowerPoint, que se ha advertido un trato diferenciado en la persecución penal; es decir, por situaciones similares a otros funcionarios, la Fiscalía de la Nación ha archivado.

Es más, señora Presidenta, señores congresistas, en la misma fecha que la Fiscalía de la Nación establece pasar esta denuncia constitucional al Congreso, se archiva una denuncia contra el juez supremo César San Martín, por conversaciones telefónicas con el entonces presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Walter Ríos; y no está mal que lo archive, pero qué es lo que corresponde.

El tema está que para casos similares su medida o su punto digamos de apreciación es absolutamente distinto.

Entonces, yo quiero llamar, quiero subrayar y quiero terminar mi intervención, sé de la recargada agenda que tienen, señalando que no puede seguir, no podemos permitir que en el país siga este tipo de diferenciaciones, más que diferenciaciones, discriminaciones; se vuelve a repetir lo de hace dos mil años del emperador romano Flabio Marciano: "Oro para mis amigos, hierro para mis enemigos", porque no estamos pidiendo acá nada que corresponda a una situación irregular.

Solicitamos el archivo, primero porque no hay el elemento corruptor, hay una ausencia total de dolo, eso de "me dijo", "me dijo", es un dicho, me dijo que tuviera las puertas abiertas a una magistrada, a una fiscal supuestamente en lo penal que conoce, qué cosa es un delito, ¿denunciarlos años después cuando hemos presentado los documentos para que se diga que es una cuestión de humanidad?

En segundo lugar, porque es sospechoso que la denuncia sea totalmente atemporal dos años después.

Tercero, porque no hay ningún elemento de probanza, ¿qué cosa es lo que prueba?, ¿dónde está el beneficio a futuro, en el caso del tráfico ilícito de drogas?, en eso que dice "Que las puertas están abiertas", dónde está en el tráfico de influencias que en cambio de fecha tiene que ver con que desvíe su función fiscal.

Y, por último, también con lo referido a la denuncia de la Fiscalía de la Nación, que atenta contra la predictibilidad, que atenta realmente contra una justicia de una igualdad en la ley.

Si a ustedes, señores congresistas, le exigen una igualdad ante la ley, es decir, ante el momento de normar no hacer diferenciaciones, sea el Poder Legislativo o excepcionalmente el Ejecutivo en el ámbito jurisdiccional, incluir a la Fiscalía con sus actos postulatorios se exige la igualdad en la ley que no haga este tipo de discriminaciones que en situaciones similares en unos casos archiva y en otros casos denuncia.

Para finalizar, señora Presidenta del Congreso, señores miembros de la Comisión Permanente, con el respeto que ustedes se merecen, aguardo que tomen en cuenta nuestros descargos para que el derecho penal no se convierta en un instrumento persecutor según la voluntad de quienes tienen la autoridad, sino es la última racio*, es lo último cuando hay la comisión de un delito; y de no ser así, como hasta el día de hoy, desde hace tres años, seguiremos enfrentando las investigaciones y presentándonos a cuanta situación nos señala.

Nuevamente, muchísimas gracias a todos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias.

Ha concluido su intervención, se le invita a abandonar la plataforma de sesiones virtuales.

Se suspende la sesión por breve término, por favor.

- -Se suspende la sesión a las 13 horas y 08 minutos.
- -Se retiran de la plataforma virtual, el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura Guido César Águila Grados y su abogado defensor.
- -Se reanuda la sesión a las 13 horas y 09 minutos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— En debate las conclusiones del Informe Final de la Denuncia Constitucional 342, presentada contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Aguila Grados.

Tiene la palabra, la congresista Martha Chávez, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Sí. Gracias, Presidenta.

Yo voté a favor de este Informe en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, señora, pero el día domingo nos hemos enterado cómo denuncia por la misma razón, tráfico de influencias no ya de una persona conocida, sino de un hermano en un proceso en un juzgado en el Callao, que involucra nada menos que a la señora Presidenta en estos momento del Poder Judicial. Denuncia que ha sido objeto de un ping pong entre la señora Fiscal de la Nacional Zoraida Ávalos, el señor Fiscal Supremo Sánchez y luego el otro Fiscal Supremo que está ahora enviado a representar al Ministerio en el Jurado Nacional de Elecciones, y resulta que como es ping pong basado en el hecho que tienen amistad con la señora Presidenta del Poder Judicial, resulta de que se queda en el limbo una denuncia.

Tanto más grave que esta, señora Presidenta, tanto más que esta, porque involucra no en la intervención para reprogramar una citación porque acá no se ha mencionado de que ya el asunto ya se hubiera resuelto de tal o cual manera. En el otro caso, ya se sabe porque en el propio informe periodístico ya se sabe que hubo pues ya un resultado positivo incluso para la persona recomendada.

Y entonces, señora Presidenta, yo me pregunto ¿es esto posible? Podemos hacernos de la vista gorda respecto de esta selectividad con la que en el Ministerio Público al más alto nivel funcionan las cosas, camina muy rápido respecto de los que no son amigos, o sea acá la justicia es si eres amigo se va al limbo, al cajón de los olvidos tu caso por más grave que sea. Y si no eres amigo basta una llamada para que resultes parte de los Cuellos Blancos, para que resultes parte de una banda criminal e inclusive pierdas la libertad porque hay personas que por el hecho de que han tenido una llamada ya pierden la libertad, pierden su cargo y sin embargo, señora Presidenta, vemos que cuando es amigo pues ahí está protegido.

Creo que esto es una distorsión de lo que debe ser la administración de justicia, esa diosa con la venda en los ojos y la balanza, justamente que representa el Poder Judicial se ha perdido y que representa en general a la administración de justicia, se ha perdido. Entonces, yo me replanteo ahora porque las cosas tienen que seguir el mismo ritmo. Es *lícito que una Fiscal de la Nación paralice las investigaciones respecto de una y eventual denuncia constitucional, respecto de alguien que tiene un cargo altísimo y solo porque es su amiga y sin embargo, muy [...?] tonta cuando no son sus amigos, yo me replanteo eso señora Presidenta y voy a replantear también el sentido de mi voto en este caso.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Si hay otro congresista que quiera hacer uso de la palabra, por favor solicitarlo en este momento.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).— Presidenta, la palabra por favor, congresista Retamozo.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra, la congresista Retamozo. Adelante por favor.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).— Muchas gracias, Presidenta y colegas.

En primer lugar, el señor Guido César Aguila Grados, Guido Aguila Grados, perdón, él era Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura en el año 2018 y en marzo de ese año se acercó irregularmente a una Fiscal para pedir un favor para un amigo, como el señor Guido Aguila lo reconoce. Invito a los colegas congresistas, a leer la declaración de la Fiscal Paredes Padilla que está recogida en la propia denuncia constitucional en la página 9, en ella la Fiscal misma declara que el señor Guido Aguila le dijo que tiene un amigo y que tendría un comparendo.

El caso está claro, ya que no está en duda que existió una comunicación entre el señor Guido Águila, siendo consejero del Consejo Nacional de la Magistratura hacia una fiscal; el objeto de esa comunicación fue favorecer a un amigo, eso es irregular y tenemos que permitir que el Poder Judicial conozca este caso.

Ahora, respecto a lo que ha mencionado la colega congresista Martha Chávez, coincido, coincido en lo que ha manifestado. Si el caso de cualquier magistrado o fiscal supremo hubiera llegado a nuestra subcomisión, nosotros no habríamos hecho diferencia y hubiéramos acusado.

Eso es cuanto debo manifestar, Presidenta.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

¿Algún colega más, por favor?

No habiendo más pedidos de uso de la palabra, y habiendo concluido el rol de oradores, finalmente le damos la palabra al congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).— Muchas gracias, señora Presidenta; a la luz de la exposición de la congresista delegada de la Denuncia Constitucional nº 342, y de los argumentos de defensa esgrimidos por el denunciado Guido César Águila Grados, solicito a través de su Presidencia se someta a votación el Informe Final de la Denuncia Constitucional 342.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias.

El debate ha finalizado, congresistas.

De conformidad con el inciso f) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se va a votar las conclusiones del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Al voto, por favor.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— (...?) para acusar al denunciado Guido César Águila Grados, en su condición de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal, o alternativamente por el delito de patrocinio ilegal regulado en el artículo 385 del mismo Código antiguo.

Señores congresistas:

Roel Alva.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

Burga Chuquipiondo.

Inga Sales.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Burga, sí.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales a favor.

El RELATOR. - Inga, sí.

Burga Chuquipiondo, sí.

Inga Sales, sí.

Fabián Díaz.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Burga, sí.

El RELATOR. - Ya está consignado, congresista.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Gracias.

(...?) Merino De Lama.

Rivera Guerra.

El señor OSEDA YUCRA (FREPAP).— Oseda Yucra, a favor, señor Relator.

Llaulli Romero.

Combina Salvatierra.

El señor OSEDA YUCRA (FREPAP).— Señor relator, Daniel Oseda Yucra, por favor, a favor.

El RELATOR. - Valdez Farías.

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP). - Omar Chehade, sí, a favor.

El RELATOR. - Chehade Moya, sí.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).— Salinas López, sí señor relator, por favor.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP). - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

El señor HIDALGO ZAMALLOA (APP).- Hidalgo Zamalloa, sí.

El RELATOR. - Hidalgo Zamalloa, sí.

Céspedes Cárdenas.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).- Sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

Oseda Yucra.

El señor OSEDA YUCRA (FREPAP).- Oseda Yucra, sí.

El RELATOR. - Oseda Yucra, sí.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, no.

El RELATOR. - Chávez Cossío, no.

Mesía Ramírez.

Columbus Murata.

Trujillo Zegarra.

Lizana Santos.

Tito Ortega.

Gallardo Becerra.

Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- A favor.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, sí.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.

Vega Antonio.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Lozano Inostroza.

Apaza Quispe.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM). - Zenaida Solís, a favor.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

La señora APAZA QUISPE (UPP).- Apaza Quispe, sí.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Apaza Quispe, sí.

(Falla en el audio); Pérez Flores.

El señor PÉREZ FLORES (SP).- Jorge Pérez, sí.

El RELATOR. - Pérez Flores, sí.

Tocto Guerrero.

Gonzales Tuanama.

La señora TOCTO GUERRERO (SP).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP).- Yessy Fabián, sí.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, sí.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, sí.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 22 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, la acusación constitucional contra el denunciado Guido César Aguila Grados en su condición de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal o alternativamente por el delito de patrocinio ilegal, regulado en el artículo 385 del mismo Código sustantivo.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 22 congresistas, uno en contra, cero abstenciones.

Ha sido aprobada la acusación constitucional contra el denunciado Guido César Aguila Grados en su condición de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal o alternativamente por el delito de patrocinio ilegal, regulado en el artículo 385 del mismo Código sustantivo.

En aplicación del inciso g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se va a consultar la propuesta del presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para designar a la subcomisión acusadora, que está integrada por la congresista Retamozo Lezama, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR. — Señores congresistas:

Roel Alva.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ Florez (SP).- A favor.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El señor BAZÁN VILLANUEVA (FA).- Lenin Bazán, a favor.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).— Salinas López, sí, por favor, señor relator.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

El señor .- Presidenta, disculpe ¿qué se está votando? Perdí la comunicación.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se está votando el nombramiento, la designación de la subcomisión acusadora que estará integrada por la congresista Retamozo Lezama, para sustentar el informe aprobado.

El señor .- Gracias, Presidenta.

El RELATOR. - Oyola Rodríguez.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Burga, sí.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales, sí.

El RELATOR. - Inga Sales, sí.

(Ininteligible).

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).- A favor. Sí.

El RELATOR. - Chehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).- Sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

El señor HIDALGO ZAMALLOA (APP).- Hidalgo Zamalloa, sí.

El RELATOR. - Hidalgo Zamalloa, sí.

Céspedes Cárdenas.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).- Sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

Oseda Yucra.

El señor OSEDA YUCRA (FREPAP).- Oseda Yucra, sí, señor relator.

El RELATOR. - Oseda Yucra, sí.

Chávez Cossío.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Sí.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, sí.

Columbus Murata.

Trujillo Zegarra.

Lizana Santos.

Tito Ortega.

Gallardo Becerra.

Almerí Veramendi.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.

Vega Antonio.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- Vega Antonio, sí.

El RELATOR. - Vega Antonio, sí.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Almerí Veramendi, sí. Relator, disculpe.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, sí.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Zenaida Solís, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

El señor PÉREZ FLORES (SP).- Jorge Pérez, sí.

El RELATOR. - Pérez Flores, sí.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Chávez Cossío en abstención, por favor.

El RELATOR. - Chávez Cossío, abstención.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 22 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, la designación de la Subcomisión Acusadora que estará integrada por la congresista Retamozo Lezama, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado 22 congresistas a favor, cero en contra, una abstención.

Ha sido aprobada la designación de la Subcomisión Acusadora que estará integrada por la congresista Retamozo Lezama, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

Señores congresistas, vamos a hacer un receso hasta las dos y treinta de la tarde.

Se suspende la sesión.

- -Se suspende la sesión a las 13 horas y 31 minutos.
- -Se reanuda la sesión a las 14 horas y 51 minutos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se reanuda la sesión.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se ha recibido un documento presentado por el investigado.

Señor relator, dé lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

San Isidro, 19 de julio 2021.

Señora

Mirtha Vásquez Chuquilin.

Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la República .

Presente.

[...?] Martín Alberto Vizcarra Cornejo, identificado con DNI 04412417, en la Denuncia Constitucional 290 seguida en mi contra, ante usted me presento y con el debido respeto digo.

Que, habiéndose notificado la programación de la sesión de 20 de julio del 2021, en el cual se está concediendo el uso de la palabra para ejercer la defensa material, siendo ello así, informo que he sido tratado por presentar síntomas de dolor tipo cólico renal brusco, con un diagnóstico de cólico renal por calculo obstruido en uréter izquierdo, por lo que se me ha dado descanso médico desde el 19 de julio hasta el 20 de julio del 2021.

Y su despacho ha programado la diligencia de manera virtual, lo cierto es que el estado de salud correspondiente a los dolores bruscos, no me permiten participar en la diligencia para exponer mis argumentos con el fin de defenderme de manera material y efectiva, con [...?] solicito se sirva reprogramar la sesión de la Comisión Permanente agendada para el 20 de julio de 2021, y en su defecto defiera mi participación en compañía de mi abogado de defensa, para la fecha que su despacho estime conveniente.

Asimismo, es necesario precisar que el pedido de reprogramación por el estado de salud actual, se ha sustentado también ante el Ministerio Público, en específico a la Carpeta 142-2020, donde

se habría programada diligencia para el 19 de julio 2021.

Siendo ello así, pido tener presente que mi estado de salud no solo me impide participar en la sesión del Congreso, sino que ha impedido participar en todas las diligencias programadas el 19 de julio de 2021 al 20 de julio 2021.

Adjunto al presente escrito, cargo del correo electrónico, y escrito presentado en la Carpeta Fiscal 142-2020, certificado médico donde figura el descanso médico de Martin Vizcarra, del 19 de julio al 20 de julio 2021.

Atentamente,

Martín Alberto Vizcarra Cornejo,

DNI 04412417

Fernando Ugaz

Abogado.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— [...?] se está solicitando la dispensa de la reprogramación.

Vamos a avanzar dando lectura a las conclusiones contenidas en el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, sobre la Denuncia Constitucional 290.

Señor relator, dé lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

En el informe final se concluye que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, ha cometido infracción constitucional al artículo 123, en cuanto a la prohibición de intervenir en la dirección o gestión de empresas y asociaciones privadas.

No hay elementos suficientes para demostrar que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, realizó acto alguno en favor de la Empresa Obrainsa, por lo que se propone la sanción de inhabilitación del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, para el ejercicio de la función pública por cinco años.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— [...?] fundamente el informe final hasta por treinta minutos.

(Vacío en grabación)

[...?] Comisión de Acusaciones constitucionales.

Vamos a dar espacio al congresista Meléndez Celis, quien

fundamentará el informe final. Hasta por 30 minutos.

Hay un PowerPoint, creo, que se va a proyectar, por favor.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).- Muchísimas gracias, Presidenta.

- Y, por su intermedio, saludar a todos los representantes, miembros de la Comisión permanente.
- [...?] la denunciante, la excongresista Yeni Vilcatoma, denunciado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, exministro de Transportes y Comunicaciones, materia de esta presente denuncia constitucional, es un juicio político, [...?] 29 de la Constitución Política del Perú, artículo 126 de la Constitución Política del Perú.
- [...?]2019, la entonces congresista Yeni Vilcatoma de la Cruz interpuso la Denuncia Constitucional 290 contra el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su condición de ministro de Transportes y Comunicaciones por la presunta infracción del artículo 126 de la Constitución Política del Perú, [...?] su condición de socio y gerente de operaciones de la empresa C y M Vizcarra S.A.C., [...?].
- El 28 de febrero de 2019, la denunciante amplía la denuncia señalando que dicho ciudadano también habría favorecido a la empresa OBRAINSA mientras desempeñaba el referido cargo.
- El 15 de enero del año 2021, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales declaró procedente la denuncia.

Base legal

Artículo 99, artículo 100 y artículo 126 de la Constitución Política del Perú y el artículo 89 de nuestro Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 126 de la Constitución señala: "Todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, y consta en acta. Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa. Los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa, ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas".

[...?] procedimental, en este caso de la Denuncia Constitucional 290, esa investigación está circunscrita a determinar la eventual infracción constitucional, que se podría haber producido durante el período en que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo se desempeñó como ministro de Estado en la cartera de Transportes y Comunicaciones, período comprendido

entre el 29 de julio de 2016, al 25 de mayo de 2017.

Principales hechos materia de denuncia.

El 28 de julio de 2016, el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo juramentó como ministro de Transportes y Comunicaciones, ejerciendo dicha función hasta el 25 de mayo de 2017.

El expresidente Pedro Pablo Kuczynski Godard aceptó su renuncia, advirtiéndose que durante el tiempo que fue ministro el señor Martín Alberto Vizcarra no renunció a su empresa C y M Vizcarra S.A.C. y siguió como miembro del directorio y gerente de operaciones de la Sociedad C y M Vizcarra S.A.C.

Siguiendo, que con fecha 23 de marzo de 2018, el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo juramentó y asumió como Presidente de la República, advirtiéndose que no renunció inmediatamente a su empresa C y M Vizcarra S.A.C.

[...?], que por Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 4 de junio de 2018, se acordó revocar el nombramiento como gerente de operaciones, vicepresidente del directorio y cualquier otro poder otorgado al señor ingeniero Martín Alberto Vizcarra Cornejo, documento elevado a escritura pública, con fecha 7 de agosto del 2018, ante el notario público Óscar Valencia Wuisa, habiéndose presentado el título el 8 de agosto de 2018, tal y como consta en los documentos que obran inscritos en los Registros Públicos.

El presente informe final, en la página 4, ampliación de denuncia constitucional.

Haber favorecido los intereses económicos de la empresa Obrainsa, los mismos que han traducido en la adjudicación de una serie de obras, construcción de puentes; así como la construcción de kilómetros de carreteras, no obstante su empresa C y M Vizcarra, formó parte del Consorcio Colca, junto a la empresa Obrainsa, incurriendo así en infracción constitucional al transgredir el artículo 126° de la Constitución Política del Perú.

Pruebas aportadas por la denunciante, Resolución Suprema nº 170-2016-PCM, del 29 de julio de 2016, nombra al denunciado como ministro de Transportes y Comunicaciones.

Resolución Suprema nº 70-2017-PCM, del 25 de mayo de 2017, que acepta la renuncia al cargo de ministro de Transportes y Comunicaciones.

Copia literal de la inscripción de sociedades anónimas, partida n° 11001659 correspondiente a la empresa C y M Vizcarra SAC.

Copia del formato de declaración jurada de intereses del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, del 17 de abril de 2018 (falla en la conexión)

[...?] n° 025-2017-MTC/20, contrato de obra número 138-2016-MTC/20, el mérito de otras actuaciones.

Descargos del denunciado.

El denunciado, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en legítimo ejercicio de su derecho de defensa presentó su descargo el 18 de febrero de 2021, el mismo que fue ampliado con un segundo escrito el 23 de febrero de 2021, mediante el cual (falla en la conexión) elementos de convicción complementarios a su defensa con el objeto de desvirtuar los cargos imputados, alcanzando para tal propósito otros instrumentos probatorios.

El denunciado, señala que la imputación por una infracción de la Constitución no es un concepto abstracto al cual se le puede atribuir un contenido de mejor parecer, pues conforme al principio de taxatividad, un principio de legalidad, el acto que configuraría una infracción constitucional debe estar previa y textualmente contemplado en la Constitución como infracción.

Recuerda que para tal fin, conforme al artículo 2°, inciso 24), literal d) la Constitución Política del Perú dice: "Nadie será procesado ni condenado por actos u omisión al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley de manera expresa e inequívoca".

Pruebas aportadas por el denunciado.

Copia de la carta del señor César Vizcarra Cornejo, hermano del denunciado y gerente general de C y M Vizcarra SAC, del 26 de enero de 2021, dirigido al partido político Somos Perú, en la que se afirma que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo renunció a los cargos de gerente de Operaciones y vicepresidente de la empresa antes referida, durante el mes de diciembre del año 2015.

Constancia de baja de trabajador de la Sunat, comprobante de información registrada de fecha 31 de diciembre de 2015, por medio del cual intenta demostrar que desde la mencionada fecha el denunciado ya no mantiene ningún vínculo laboral con la Empresa C y M Vizcarra SAC.

[...?] de convicción. Conforme al artículo 99.º de la Constitución Política del Perú, los ministros pueden ser acusados por infracción de la Constitución y por todo delito que cometa en el ejercicio de sus funciones hasta cinco años después de haber cesado en el cargo. El denunciado ejerció el cargo de ministro

de Estado en la Cartera de Transportes y Comunicaciones desde el 30 de julio de 2016 hasta el 25 de mayo del 2017. De acuerdo a la copia literal de la inscripción de sociedades anónimas Partida número 11001659, el denunciado fue socio fundador de la Empresa C y M Vizcarra SAC, y ha sido accionista de la misma... (Pausa)...

Materia de investigación y pronunciamiento. Hecho 1. Establecer con claridad la naturaleza legal del vínculo o relación entre el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo y la Empresa C y M Vizcarra SAC, así como las fechas y las formas de su vinculación.

Hecho número 2. Establecer si su condición de ministro de Estado, el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo omitió o no informar en su declaración jurada de intereses la vinculación con la Empresa C y M Vizcarra SAC.

Hecho número 3. Establecer si su condición de ministro de Estado, el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo favoreció de forma alguna a la Empresa Obrainsa.

Sobre el hecho número 1...—Se escucha entrecortado... anónimas, Partida 11001659... la Empresa C y M Vizcarra SAC, el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo mantuvo un vínculo de Gerente de Operaciones y miembro de directorio de la referida empresa durante el período en el que se desempeñó como ministro de Estado, en la Cartera de Transportes y Comunicaciones, es decir, el período del 19 de julio de 2016 al 25 de mayo de 2017, hecho demostrado. La copia de la carta de su hermano dirigido al partido Somos Perú, no resulta suficiente para desvirtuar este hecho, por tratarse de un documento privado de fecha no cierta.

La constancia de baja de la Sunat, se refiere a su condición laboral, no desvirtúa su condición de accionista, Gerente, representante legal y/o gestor de intereses.

Sobre el hecho número 2. Conforme se verifica en el Asiento *E00-0024 de la Partida Registral número 11001659, de la Oficina Registral Moquegua Zona Registral número [...?] de *Tacna, en la cual se registra la revocatoria de poder, [...?] y de Gerente de Operaciones en mérito a la Escritura Pública de fecha 7 de agosto de 2018. Queda en evidencia que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo omitió consignar esta información en su declaración jurada de intereses, hecho demostrado.

Sobre el hecho nº 3, si bien es cierto que el Organismo Superior de Contrataciones del Estado OSCE, mediante Informe E000099-2021-OSCE-OEI, señaló que la empresa Obrainsa SAC, tuvo a su favor la adjudicación de procesos de selección durante el periodo en que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, fue ministro de Transportes y Comunicaciones, no existen elementos suficientes para considerar que el denunciado realizó una acción que lograra

favorecer a la empresa en mención, dejando la acción de investigación a salvo en el caso de que la entidad a cargo decida realizar la investigación oportuna al respecto; hecho no probado.

Conclusiones.

Se ha demostrado que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, ha cometido infracción constitucional al artículo 126, en cuanto a la prohibición de intervenir en la dirección o gestión de empresas y/o asociaciones privadas. No hay elementos suficientes para demostrar que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, realizó acto alguno de favorecimiento ilegal, entre paréntesis, en favor de la empresa Obrainsa.

Señores miembros de la Comisión Permanente, señora Presidenta, la propuesta de sanción de este informe final de la Denuncia Constitucional 290 concluye: Analizadas las circunstancias, gravedad, y otros factores relacionados a los hechos materia de investigación, así como superado el test de proporcionalidad y el criterio de razonabilidad, se proponen la sanción de su inhabilitación en el ejercicio de su función pública del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por cinco años.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

Se agradece al congresista Meléndez, por haber expuesto las conclusiones del informe. Sin embargo, habiendo presentado el investigado un documento en que pide reprogramación, acompañando un certificado médico que justificaría su ausencia, vamos a tener que reprogramar la diligencia para que continúe.

Antes, ha pedido la palabra la congresista Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Sí, Presidenta.

Es evidente por sus antecedentes que el señor Vizcarra siempre ha tratado de postergar, no se ha presentado en verdad a ninguna diligencia de las distintas denuncias constitucionales que tiene aquí en el Congreso.

Y el artículo 89, el inciso k) del Reglamento del Congreso, señora, señala que, en todo el proceso de denuncia constitucional, el denunciado puede ser asistido o representado por abogado.

Yo creo que, si alguien tiene, que sufre de un día para otro en un solo día un episodio agudo, que es problemas de cálculos renales, (Falla en el audio) para el Congreso, a menos que (Falla en el audio) como dice "en boca del mentiroso, lo cierto se hace dudoso".

Y entonces, señora Presidenta, pero, además, yo veo en este informe una suerte de benevolencia con el señor Vizcarra, porque en el asunto este de la relación con Obrainsa, señora Presidenta, se ha conocido en los últimos años, me imagino que después de la presentación de la denuncia constitucional de la excongresista, pero luego se ha conocido, señora presidenta, que, ya siendo el señor Vizcarra vicepresidente y ministro de transportes y comunicaciones, él se habría reunido ya, y hay más de un testigo, el propio exministro Hernández lo señala, se habría reunido con funcionarios de Obrainsa para cobrar un saldo de los 2 300 000 de coima que pidió el señor Vizcarra por las obras siendo, es cierto, presidente regional de Moquegua, en el Hospital Regional de Moquegua, y la irrigación de Lomas de Ilo, obras que iniciaron en el año 2013.

Pero el saldo, señora, de más de un millón de soles de esa coima se habría cobrado, gestionado en agosto de 2016, cuando ya era vicepresidente y ministro de Transportes, antes de salir con todo el escándalo del aeropuerto de Chinchero.

Entonces, señora, hay una conducta absolutamente reiterativa, casi común, ordinaria, en temas de actos de corrupción del señor Vizcarra. Por lo tanto, señora, yo creo que es evidente que él está jugando a que este Congreso concluya sin la posibilidad de continuar con el procedimiento, incluso con el benévolo informe que ha presentado y sustentado ahora nuestro colega el congresista Fernando Meléndez.

(Falla en el micrófono de la oradora), se trata del caso de una persona que sea ella misma abogada, y haga uso de su derecho de representarse y defenderse a sí mismo.

El señor es ingeniero, entonces perfectamente ha podido, si tenía el interés de contribuir al esclarecimiento de las cosas, si tuviera argumentos en su defensa se hubiera hecho representar por su abogado.

Entonces, esa es una maniobra dilatoria, señora, que una persona que ha sido nada menos que vacada por incapacidad moral, es decir por reiteradas mentiras, el culmen de las cuales ha sido no solamente que se vacunó subrepticiamente y pretendió hacerse pasar como parte de un estudio, como voluntario de un estudio, cosa que se terminó de descartar, sino que ha recibido hasta una tercera dosis, quitándole a personas la posibilidad inclusive de seguir siendo protegidas. Indebidamente se ha vacunado nuevamente, a pesar de que ya había recibido las dos dosis de la vacuna de Sinopharm, y ahora inclusive veíamos en las redes que

habría recibido hasta la segunda dosis, ya la cuarta, de la vacuna Pfizer.

Entonces, un personaje así, señora presidenta, es evidente que lo que busca es eludir a la justicia. Tomarnos el pelo acá en el congreso de la República.

Creo que no deberíamos permitirlo, ha tenido la posibilidad de hacerse representar por su abogado, inclusive adelantar la presentación de su descargo, se supone ya debería tener avanzado, no que ayer justamente el 19 le da cólicos al señor. Yo, absolutamente, no le creo para nada esa situación.

Entonces, señora Presidenta, yo creo que debemos tener eso en cuenta y hacer valer la necesidad y considerar como injustificada su ausencia y que (falla en el micrófono de la oradora).

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

Congresista Chehade.

El señor CHEHADE MOYA (APP).- Gracias, Presidenta.

Presidenta, definitivamente, creo que ningún peruano le puede creer una sola palabra a una persona con problemas de sociopatía, de mitomanía agravada como el señor Vizcarra. El señor Vizcarra le ha mentido al país permanentemente, es un incapaz moral, por eso fue vacado, a pesar que la presidencia no votó a favor de ello, pero tuvo 105 votos a favor el 9 de noviembre de 2020, el año pasado. Y el tiempo, la historia nos dio la razón finalmente y nos reivindicó, y después lo inhabilitamos también a diez años por infracción a la Constitución.

Por lo tanto, no se pude creer esta estratagema, esta estrategia, esta leguleyada procesal, me imagino que se habrá conseguido, probablemente, ese certificado médico con el hermano del presidente del jurado, Salas Arenas; que, dicho sea de paso, el hermano del presidente del Jurado es médico de cabecera, allegado al señor Vizcarra y a toda la familia Vizcarra. Así que esta es una estratagema legal.

Yo deploro también la actitud del abogado de la defensa. Yo soy abogado, pero creo que esto se debe jugar con juego limpio, con fair play, y no venir con este tipo de cosas que a última hora enlodan una investigación y un proceso de denuncia o acusación constitucional por infracción a la Constitución, a la Carta Magna.

Por lo tanto, Presidenta, yo discrepo muy cordialmente con su decisión de prorrogar esta sesión y hacerle caso a este pedido

a una persona que no tiene ninguna autoridad moral y que está deslegitimado por incapaz moral, por mitómano, por sociópata y por haber escondido a 120 000 muertos, y vacunarse bajo la mesa, entre otros actos de corruptela cuando fue ministro, vicepresidente y gobernador regional de Moquegua.

Este señor incluso hasta ha negado fotos, Presidenta, fotografías en la que sale, por ejemplo, con el señor Camayo en su casa en vivo y en directo en un canal de televisión, dos fotos: una en un hotel y otra en la casa, alegando que incluso esa foto era trucada, que incluso estaba más gordo en esa foto de lo que aparentemente él era, y que por lo tanto era una foto trucada, montada, con photoshop.

Cómo creerle a una persona que miente tan descaradamente, que uno lo ve comer y en verdad no está comiendo. Entonces, realmente su actitud, Presidenta, es deplorable.

Y el día de hoy, como bien lo ha señalado la doctora y congresista Martha Chávez, es difícil pensar que a última hora tuvo una obstrucción intestinal, tipo la intoxicación por bacalao. Entonces, es evidente que quiere ganar tiempo, es evidente que quiere ganar tiempo.

Y lo más deplorable es que la presidencia de la Comisión Permanente y el Parlamento, presidencia encargada, le está haciendo caso a sabiendas de que dentro de cuatro o cinco días termina nuestra gestión, en cinco días, el 25 o 26 de julio, estamos a 20.

Claro, ganar tiempo, quiere seguramente que esto sea pateado para el próximo Congreso donde seguramente tendrá poderosos aliados, como ya sabemos, poderosos aliados que no lo tiene en este Parlamento, que mal que bien o mal que mal lo ha vacado, lo ha inhabilitado con justicia y con legitimidad.

Entonces, queremos saber, Presidenta, yo le quiero hacer a usted la pregunta. Usted dice que se va a posponer esta sesión para el señor Vizcarra para otro día ¿para qué momento se va a posponer?, ¿para qué momento?

Nosotros trabajamos hasta el 26 de julio, entonces si lo va a posponer, bueno, que sea antes del 26 de julio, que sea para el día 22, 23 o 21 de julio ¿no es cierto? pero de ninguna manera hasta el próximo Parlamento. Eso, creo yo en primer lugar y hay que dejar las cosas bien claras.

En segundo lugar, yo lamento la debilidad de alguna manera de la conclusión de esta acusación, que recomienda que solo sean cinco años... (Falla en el audio) la Constitución.

Está bastante claro que el señor siendo ministro de Transportes y Comunicaciones, y vicepresidente de la República era accionista de una empresa, es decir tenía la titularidad de la gestión de una empresa familiar, personal ¿no es cierto?

Y además, está bastante claro que hay una incompatibilidad, y la verdad que no es cierto, por lo que ha acontecido en los meses posteriores, y está en el Poder Judicial y en el Ministerio Público sobre todo, que no haya tenido no solamente infracciones a la Constitución, sino comisiones de delitos con la empresa Obrainsa. Y hay colaboradores eficaces que han mencionado el dinero que ellos habrían dado, no uno sino varios, en varias oportunidades al señor Vizcarra en sobres lacrados a su mano en su departamento de la avenida Dos de Mayo en San Isidro.

Por lo tanto, no es cierto que no está acreditado los actos de corrupción, por lo menos hay indicios razonables como para que esta investigación no continúe en sede de la Corte Suprema, ya que está aforado con el antejuicio constitucional después de cinco años incluso haber terminado su gestión, según la Carta Política, la Carta Magna.

Por lo tanto, en su momento, yo estoy pidiendo el día de hoy, que esta acusación constitucional sea ampliada para que sea sancionado a 10 años de inhabilitación no solamente por la incompatibilidad de ser socio, familiar de una compañía a todas luces promotora con su cargo de ministro de Transportes y Comunicaciones en su momento y vicepresidente de la República. Tenía prácticamente el más alto cargo como funcionario público. Tenía esa incompatibilidad.

Después que haya querido hacer estratagemas con cartas personales de renuncias con fecha predata... eso ya lo conocemos. Nosotros somos abogados y sabemos perfectamente las leguleyadas que a veces muchos malos abogados, como en este caso, realizan.

Y en tercer lugar, Presidenta, llama poderosamente la atención que… salvo que esta investigación sea desactualizada, llama poderosamente la atención que no se encuentre ningún tipo de delito, cuando se sabe perfectamente que ya hay colaboradores eficaces y testigos que han señalado con pruebas que el señor Vizcarra ha recibido dinero por coimas de esta empresa Obrainsa.

Entonces, creemos nosotros, Presidenta, que se debe investigar debe modificar los alcances de esta constitucional. Por supuesto, que está evidentemente (ininteligible) debería no dársele crédito al señor Vizcarra de esta supuesta enfermedad, que ya sabemos que es mentira, es una patraña legal, y evidentemente no concederle este ampliatorio.

Pero si se le va a conceder para "no vulnerar el debido proceso", y somos abogados al respecto, el "debido proceso parlamentario", entonces que sea en una fecha antes que acabe nuestra gestión, porque lo que busca claramente este "señor", señor entre comillas, corchetes y paréntesis, porque de señor no tiene absolutamente nada, Vizcarra, es ganar tiempo y que el otro Parlamento, la otra Comisión Permanente de un Congreso más amigo seguramente, donde tiene poderosos aliados que van a venir a partir del 26 o 27 de julio, lo puedan favorecer y exonerar de estas graves acusaciones no solamente por incompatibilidad como accionista y al mismo tiempo funcionario como vicepresidente de la República y ministro de Estado, sino que también querer librar los temas penales.

Así que, Presidenta, le pediría que aclare para cuándo va a ser la nueva fecha, si es que la va a dar, por supuesto, que no la debería dar por las mentiras del señor Vizcarra y su defensa, de la supuesta enfermedad, pero en fin, suponiendo que este certificado médico lo haya hecho el hermano del presidente del Jurado Nacional de Elecciones, que es muy amigo de él y su familia, que la próxima fecha sea con nosotros como miembros de la Comisión Permanente y no patearlo hasta el próximo Congreso, lo cual dejaría un tufillo deleznable, y no quiero pensar eso de usted, Presidenta.

Ahí habido un tema terrible el día de ayer cuando la Mesa Directiva, yo creo que a propósito, pateó la autógrafa de ley de la eliminación que aprobamos en el Congreso, de la eliminación de los sueldos vitalicios para los expresidentes para el último día, y el señor Sagasti, de manera inmoral y antiética, ha observado una ley que lo favorece a él directamente, que es eliminar los sueldos vitalicios de los expresidentes de la República.

Ayer ha observado la norma contra todo pronóstico y contra toda ética y moral, a sabiendas de que ya la legislatura acaba y tenemos poco tiempo, o ninguno, para poder insistir en la autógrafa de ley que aprobó el Congreso hace más de un mes, y que no solamente corresponde o abarca al presidente Vizcarra sino a todos los expresidentes: Toledo, a la familia del señor García, Ollanta Humala, Vizcarra, Merino y Kuczynski.

Es una vergüenza lo que ha sucedido con la Presidencia de la República, avalado por los defensores, algunos pequeños defensores acá en el Congreso de la República.

Pero yendo al tema, Presidenta, que esto no acontezca también con el señor Vizcarra, que aprovechando que acaba la legislatura quiera patear este tema, quiera patear su causa para un próximo Congreso, para una próxima Comisión Permanente que lo pueda favorecer y teniendo aliados poderosos.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresista.

Para aclarar algunas cosas.

Respecto al tema de otorgar la posibilidad de una reprogramación de diligencia.

La Mesa Directiva está tomando el mismo criterio que ha tomado en todos los casos y ustedes pueden revisar todos los casos que Subcomisión de llevado a cabo en la Acusaciones Constitucionales, en la que cuando el investigado ha acreditado algún certificado médico, en el tema de que se encuentra mal de salud, nosotros hemos reprogramado por una única vez; cito algunos casos, el caso del señor Alarcón, que nos presentó un certificado médico donde decía que tenía COVID y tuvimos que reprogramarle, han habido otros casos igualmente donde un día antes, han notificado diciendo de que se quedaron sin abogado, también hemos accedido a una sola reprogramación y dejando constancia, de que eso se hace para garantizar no solamente el debido proceso sino para que no se pueda interponer ninguna nulidad, argumentando que no se les dio derecho a la defensa. Ese ha sido el criterio.

Entonces, en ese sentido, en este caso hay un certificado médico, efectivamente tienen todo el derecho de dudar, pero el certificado médico, ninguno de nosotros estamos en la capacidad de decir que es falso. Por eso, es que la Mesa Directiva, discutió en el tema y decidimos que se aplica el mismo criterio que en los demás casos.

Sin embargo, yo en este momento le voy a dar la palabra al presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, porque si acá son de opinión diferente, podemos continuar con el proceso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Presidenta, si me permite antes, para que el presidente de la subcomisión, pueda informarme por su intermedio, señora, que nos informe si el señor Vizcarra, su abogado se hicieron presentes en la citación ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en el procedimiento previo a esta etapa.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Si ahí, el presidente de la subcomisión, nos puede aclarar.

Tiene la palabra el congresista Pérez Ochoa, por favor.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

Colegas de la Comisión Permanente, yo creo que en este caso hay que ver la conducta procesal del denunciado, en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, desde el 19 de marzo, el denunciado a presentado diversos argumentos, diversos mecanismos de estrategias como muy bien han dicho, para dilatar el efecto de la investigación y sus conclusiones.

Entonces, creo que lo que ha acontecido ahora y que se ha lecturado* el documento que ha presentado con un certificado médico, también podría estar dentro de esa misma conducta, es importante que lo conozcan los integrantes de la Comisión Permanente, antes de tomar una decisión al respecto.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— (Fallas en la grabación)

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Sí, Presidenta, gracias.

Y también para señalar, señora Presidenta, si bien usted menciona, porque es muy importante los antecedentes o los criterios que se han observado con anterioridad en el Congreso, porque en el Congreso hay una suerte de camino que se va formando a punta de decisiones que se toman en cada momento, se abre un camino, una huella.

Pero en el caso del señor Vizcarra, da la casualidad de que a de otros diferencia de los otros casos, denunciados investigados (Fallas la grabación) una situación en emergencia en su salud o quedarse sin abogado por ejemplo, señora, ninguno de ellos se trata de una persona que ha sido vacado por incapacidad moral permanente, cuando se detectó, como se ha detectado en el caso concreto, señora Presidenta, que este señor es un mentiroso compulsivo, nos ha tomado el pelo en reiteradas ocasiones y entonces y le ha tomado el pelo al país, creo que ahí hay una gran diferencia, señora Presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí correcto.

Tomando en cuenta las opiniones dadas por el presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y otros colegas, los cuales nos refieren de que esta conducta del señor Vizcarra, ha sido reiterativa y que considerarían que es una suerte de dilación en el proceso.

La Mesa Directiva tomando en cuenta esta otra consideración, hemos decidido que vamos a continuar con el debate de este caso y entonces en este momento vamos a dar la palabra a los señores congresistas, porque sometemos a debate las conclusiones del

informe final de la Denuncia Constitucional 290, presentada contra el exministro de Transportes y Comunicaciones Martín Alberto Vizcarra Cornejo.

Los colegas que quieran hacer uso de la palabra por favor solicitarlo en este momento.

Tiene la palabra la congresista Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Sí, Presidenta.

Como había señalado en mi intervención inicial, creo que aquí está absolutamente acreditada las conclusiones del informe que ha hecho su exposición el señor congresista Meléndez.

Más bien, reitero, una situación benévola para él, pero, bueno, quedará a las investigaciones que se hagan en relación al tema de la presunta comisión de delito, porque acá solamente se está viendo el tema de la infracción constitucional.

Pero los temas relacionados con delito cometido en el ejercicio de la función, señora, eso quedará pendiente para que sea objeto de denuncia constitucional, porque, reitero, se ha acreditado en los últimos meses del año pasado, señora Presidenta, la conducta también inmoral del señor Vizcarra, cuando negaba haber conocido a personas de haberse reunido, y personas que han sido muy cercanas como el exministro Hernández. Han aportado varios elementos de referencia para probar que este señor, y que no las colaboraciones eficaces de funcionarios Obrainsa, el señor Tejada, el señor Castillo Dibos, que señalan que el cobro del saldo de un soborno de dos millones seiscientos mil soles, por la asignación de obras mientras el señor Vizcarra fue gobernador regional, tuvieron ocasión de ser cobrados y presionados, ya incluso valiéndose de su envestidura como Vicepresidente de la República, y como ministro de Transportes y Comunicaciones en agosto del año 2016, señora Presidenta.

Es decir, cuando ya era funcionario del gobierno del señor Kuczynski.

Eso es todo lo que tengo que decir, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas Gracias.

Si algún colega quisiera hacer uso de la palabra.

De lo contrario, habiendo concluido el rol de oradores, finalmente le damos la palabra al congresista Pérez Ochoa...

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).- Presidenta, antes de pasar al

presidente de la Subcomisión.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Sí.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).— Si bien es cierto lo que ha mencionado la congresista, la colega Martha Chávez, al igual que el congresista Chehade, este informe final de la Denuncia Constitucional 290, se limita prácticamente a los actuados en el expediente.

Por eso que en los hechos materia de investigación y pronunciamientos en el Hecho Nº 3, si bien es cierto la OSCE, que es el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, mediante dos informes señala que la empresa Obrainsa, tuvo a su favor la adjudicación de procesos y selección durante el periodo en que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, fue ministro de Estado en la Cartera de Transportes y Comunicaciones.

Sin embargo, en el último párrafo dejo constancia de que la acción de investigación a salvo, en el caso de que la entidad o cargo decida realizar una investigación.

Eso significa que en el caso específico de Obrainsa, es materia de otra investigación.

Eso quisiera dejar en claro, porque nos hemos ceñido estrictamente al artículo 126, que es la materia de esta denuncia de infracción constitucional.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresista.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Presidenta, brevemente la palabra, congresista Almerí.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra, congresista Almerí.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- Sí, Presidenta.

Quiero dejar constancia porque ya presenté mi informe final de la Comisión Investigadora del Cartel del Club de la Construcción, y puedo decir fehacientemente y con toda seguridad y convicción, que el señor Martín Vizcarra, aparte de que nunca quiso declarar ante la comisión del Congreso, a pesar que la investidura del Congreso, conforme lo señala la Constitución, tiene todas las facultades y prerrogativas para que estos señores declaren cuando son investigados. Nunca lo hizo.

Es decir, nunca tuvo la predisposición, ni la voluntad, ni el respeto por el Congreso de la República, y esto debe quedar constancia en el *Diario de Debates*, para que la historia lo recuerde así, tristemente a este señor Martin Vizcarra Cornejo.

Un hombre que permanentemente ha tenido una conducta no solo contra el Congreso, sino dilatoria de los procedimientos constitucionales que nos da el Reglamento, amparados en la constitución. Eso por un lado.

Y, por otro lado, efectivamente, la denuncia constitucional está muy bien planteada, porque está demostrado que en el tema, en el caso, cuando era socio con su hermano de esta empresa, que licitaba con el Estado, no había cambiado los poderes en Registros Públicos, lo cual puede ser cierto, puede ser falso que haya tenido o no obras.

Lo concreto y lo verdadero y lo real es que el señor Martín Vizcarra Cornejo seguía figurando como apoderado, como gerente general. Un gerente general no solo es un apoderado, sino también es una persona que, de acuerdo a la Ley de Sociedades Mercantiles, tiene todas las facultades y prerrogativas para actuar como representante de una empresa, de cualquier tipo de sociedad mercantil y esto ha quedado muy claramente establecido.

Por eso, creo que vamos a votar, creo, unánimemente, porque ante la evidencia total de esta infracción constitucional por parte del señor Martín Vizcarra Cornejo, no le queda al Congreso otra cosa que proseguir conforme a ley, sancionando esta conducta tipificada no solo de la Constitución, sino dentro del tema penal también.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresista.

¿Algún colega más que quiera hacer uso de la palabra?

El señor .— Presidenta, [...?] la conclusión y la propuesta de sanción [...?] Constitucional al artículo 126 [...?] que ha expresado el congresista Chehade [...?].

Luego de haber analizado las circunstancias, en realidad, y otros factores relacionadas a los hechos materia de esta investigación, las conclusiones, el informe final, el análisis de la circunstancia y gravedad de estos factores son las circunstancias, cometió la infracción constitucional al artículo 126 de la Constitución Política del Perú en cuanto a la prohibición de intervenir en la dirección o gestión de empresas o asociaciones privadas.

Sobre la gravedad, existen [...?] reiteradas veces sobre su condición de gerente de operaciones y miembro del directorio de la empresa C y M Vizcarra S.A.C., durante su gestión como ministro de Estado en la cartera de Transportes y Comunicaciones.

Sobre otros factores, en este caso si bien es cierto, no existen elementos que prueben que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo haya realizado alguna acción en favor de la empresa C y M Vizcarra S.A.C.

Lo desarrollado anteriormente, consideramos en el caso del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo se debería aplicar una sanción de inhabilitación de cinco años en el ejercicio de la función pública.

Y referente a la razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, al respecto dice el informe final: "cabe resaltar que el Tribunal Constitucional manifestó en la sentencia del Expediente 0045-2004-AI/TC, al decir que el principio de proporcionalidad llevaba consigo como presupuesto en exigencia de la razonabilidad. En ese sentido, será suficiente que la sanción propuesta por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales cumplen con la exigencia de los tres subprincipios denominado necesidad y proporcionalidad en el sentido estricto para no vulnerar los derechos fundamentales del imputado.

Quería dejar en constancia eso, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

Finalmente le damos la palabra al congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PÉREZ OCHOA (AP). - Muchas gracias, Presidenta.

Estimados colegas de la Comisión Permanente, el sustento que nos ha traído el congresista delegado de la Denuncia Constitucional 290 es más que elocuente y convincente.

De otro lado, Presidenta, debo dejar a salvo el derecho a la defensa y la pluralidad de instancia del denunciado, toda vez que esta denuncia constitucional prácticamente se ha tramitado o se tiene previsto tramitar en tres instancias: primero a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en estos momentos a la Comisión Permanente, y viene una subsiguiente, que es por ante el Pleno del Congreso de la República, en las cuales también podrá ejercer libremente su derecho a defensa.

En ese sentido, Presidenta, solicito se someta a votación el informe final sobre la Denuncia Constitucional 290 sustentado

esta tarde.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

Atendiendo a lo solicitado por el presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, y de conformidad con el inciso f) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso de la República, se va a votar las conclusiones del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator tome el voto nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.—Votación para acusar al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo en su condición de exministro de Transportes y Comunicaciones por la presunta infracción del artículo 126.º de la Constitución Política del Perú, en cuanto a la prohibición de intervenir en la dirección o gestión de empresas y asociaciones privadas, que no hay elementos suficientes para demostrar que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo realizó acto alguno en favor de la empresa Obrainsa; por lo que se propone la sanción de inhabilitación del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo para el ejercicio de la función pública por cinco años.

Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Presidenta, una consulta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí, congresista.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Sí, Presidenta.

Quería una aclaración, y entendiéndole de no hacer por eso la aclaración.

Tengo entendido que el congresista Chehade ha pedido una ampliación a 10 años, ¿o ha pedido una cuestión previa para que se eleve la sanción a Vizcarra de 5 a 10 años, o me equivoco?

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— No hemos escuchado que se haya planteado cuestión previa.

El señor .- Sí fue. Así fue el pedido.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Que aclare el congresista Omar Chehade si ha planteado una cuestión previa para que antes podamos votarlo.

El señor CHEHADE MOYA (APP).- Sí, Presidenta.

He planteado como cuestión previa que al señor Vizcarra se le imponga una sanción de inhabilitación por infracción de la Constitución, artículo 99.º y 123.º de la misma, por las incompatibilidades; además sucedanias, consecutivas, asiduas que siempre hace, una inhabilitación de 10 años a cualquier cargo de función pública, cualquier función pública, a cualquier cargo.

O sea, pido que se amplíe de cinco a 10 años el máximo de la pena por infracción constitucional.

Sí, Presidenta, lo someto a cuestión previa.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Vamos a correr traslado al presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre este pedido de cuestión previa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

Yo creo que aquí el que ha llevado adelante la investigación y que incluso acaba de terminar de hacer la sustentación de la valoración de los hechos, así como la escala de la sanción que ha previsto es el congresista Meléndez.

Creo que ante esa sustentación, no cabría pues la propuesta del congresista.

Sin embargo, igual lo sometemos a consideración de la mayoría y podría hacerse una votación al respecto.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí, vamos a darle la palabra al congresista Meléndez Celis, antes de darle la palabra al Presidente de la Subcomisión.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).- Gracias, Presidenta.

Hace unos minutos he sustentado, bueno he fundamentado lo que está en el Informe Final por qué la propuesta de inhabilitación de cinco años y voy a volver a precisarlo.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).— Se está pidiendo que se incremente a diez, Fernando.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).— Bueno, Presidenta, a mí no me corresponde incrementarlo a diez, mi informe habla de cinco años de inhabilitación, y las razones...

El señor VEGA ANTONIO (UPP).— Pero hay una cuestión previa Fernando, hay una cuestión previa...

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Congresistas por favor, un momentito. El congresista Meléndez, él es el ponente de ese Informe y a él le corresponde determinar por qué está pidiendo esta sanción, entonces por favor, dejen que él justifique y explique el motivo de la sanción, por favor. Adelante, congresista.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP). - Muchas gracias, Presidenta.

En las conclusiones del Informe Final 290, y en la propuesta de sanción luego de haber analizado las circunstancias, gravedad y otros factores adicionales a los hechos materia de la presente investigación en contra, perdón, así como superado el test de proporcionalidad y el criterio de razonabilidad la propuesta del presente Informe es la inhabilitación de cinco años de la función pública del señor Martín Alberto Vizcarra. Y, me permite Presidenta, nuevamente fundamentar estos criterios.

Respecto al análisis de las circunstancias, gravedad y otros factores. Sobre las circunstancias, cometió la infracción constitucional al artículo 126.º de la Constitución Política del Perú, en cuanto a la prohibición de intervenir en la dirección o gestión de empresas y/o asociaciones privadas. Sobre la gravedad, existe evidencia de que mintió reiteradas veces sobre su condición de Gerente de Operaciones y miembros del Directorio de la Empresa C y M Vizcarra SAC, durante su gestión como ministro de Estado en la Cartera de Transportes y Comunicaciones; y c) sobre otros factores, en este caso, no existen elementos que prueben que el señor Martín Alberto Martín Vizcarra Cornejo, haya realizado alguna acción a favor de la Empresa C y M Vizcarra SAC.

Sobre los criterios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción. Al respecto, cabe resaltar que el Tribunal Constitucional manifestó en la Sentencia de Expediente número 0045-2004-AI/TC, al decir que el principio de proporcionalidad llevaba consigo como presupuesto la exigencia de la razonabilidad.

En ese sentido, será suficiente que la sanción propuesta por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, cumpla con la exigencia de los tres subprincipios: idoneidad, necesidad, y proporcionalidad en sentido estricto para no vulnerar los derechos fundamentales del imputado.

En la evaluación del subprincipio de idoneidad, el examen de idoneidad consiste en un análisis medio fin, por lo cual, lo que se trata de probar es que la sanción que se impone sea adecuada para el fin constitucionalmente legítimo que se busca tutelar.

En el presente caso de la Denuncia Constitucional 290, lo que se busca tutelar es evitar que el imputado vuelva a cometer la misma conducta lesiva, es decir, que vuelva a cometer la prohibición del artículo 126 en la Constitución Política en perjuicio del Estado, y garantizar de esta manera que el denunciado no represente a un ente privado y al Estado al mismo tiempo toda vez que esto atenta contra los intereses nacionales. Por lo tanto, quedando en claro que la sanción busca tutelar los citados fines constitucionales legítimos, considera que se cumple con el principio de idoneidad.

Referente a la evaluación del subprincipio de necesidad, el examen de necesidad es un análisis de medios, es decir, bajo esta prueba se analiza si existen medios alternativos que sean menos gravosos o de menor intensidad, en pocas palabras, una relación medio, medio.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, no es plausible de ser sancionado con la suspensión o la destitución como se explicó en el presente informe, no existe otra medida menos gravosa que una sanción de inhabilitación para el presente caso, por lo tanto, se cumple el subprincipio de necesidad; y

- c) Evaluación del subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto.
- **El señor** .- No se escucha
- El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).— Finalmente, el último criterio de (Falla en el audio)
- El señor CHEHADE MOYA (APP).— Presidenta, la palabra; una interrupción al congresistas Meléndez.

Fernando, por favor, un minutito la palabra.

- El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).— A través de la Presidencia, la palabra.
- La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto. Una interrupción, pero, por favor...
- El señor CHEHADE MOYA (APP). Sí, rápido nomás, Presidenta.

Yo había solicitado que se duplique la pena de cinco a diez años

para inhabilitación por infracción constitucional al señor Vizcarra Cornejo, Martín Vizcarra, pero, sin embargo, lo hice en aras de que este señor permanentemente infringía la Constitución, y era un hábito asiduo de parte de él infringirla de manera repetida, no es la primera inhabilitación que sufre, que purga, ya tiene una de diez años.

Sin embargo, Presidenta, en aras de no enredar más el debate y que el señor Vizcarra, sabiendo las triquiñuelas legales o parlamentarias que siempre utiliza, y en aras de que se pase a la votación, yo retiro la moción de la cuestión previa para que se duplique la pena de inhabilitación de cinco a diez años, y que continúe cinco años, Presidenta, para que ya culminar con este debate.

Retiro la moción de cuestión previa, Presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).—
Correcto.

Le corremos traslado al presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, (falla en el micrófono de la presidenta).

- El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).— Yo creo que es muy importante, porque si no va a haber un Pleno para cerrar este caso vergonzoso, va a quedar como precedente que un hombre de Estado tiene que ser el primero en dar cumplimiento a la Constitución.
- Y, siendo que el próximo Congreso debe ver este caso, es importante culminar la fundamentación de por qué los cinco años de inhabilitación, presidenta.
- La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto, continúe, por favor, congresista Meléndez.
- El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).— Evaluación del subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto.

He resumido la fundamentación de la propuesta de sanción.

Finalmente, el último criterio es la proporcionalidad en sentido estricto o la ponderación, la cual consiste en una comparación entre el grado de realización u optimización del fin constitucional y la intensidad de la intervención del bien jurídico afectado, es decir, la comparación de estas dos variables se realizará según la ley de la ponderación.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- ¿Se cortó la comunicación o

me parece?

No hay audio.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Un momento, por favor, el congresista Meléndez está (falla en el micrófono de la presidenta).

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).— Y esto ya es reiterativo, el Tribunal Constitucional en una sentencia del Expediente 3760-2004, señaló en su fundamento 22 que: La inhabilitación restringe el derecho de acceso a los cargos públicos, por lo cual el análisis de ponderación lo realizaremos entre estos (falla en el micrófono del orador), versus la protección de los intereses (falla en el micrófono del orador), teniendo en cuenta, con la sanción propuesta por la subcomisión protegerán los intereses del Estado, el grado de satisfacción es alto.

Por todo lo manifestado, señora Presidenta, (falla en el micrófono del orador) Denuncia Constitucional 290 (falla en el micrófono del orador), y otros factores relacionados a los hechos materia de investigación, así como superado el test de proporcionalidad y el criterio de razonabilidad.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista Meléndez.

Han escuchado, colegas, la fundamentación de por qué los cinco años que se ha solicitado como sanción.

No sé si el presidente de la subcomisión de Acusaciones Constitucionales tiene algo que complementar, por favor.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).— Siendo que el informe final de la Denuncia Constitucional 290 va por plantear una sanción de inhabilitación, solicito que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del literal f) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, y se someta a votación.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— De acuerdo a lo solicitado por el presidente de la subcomisión de acusaciones constitucionales, vamos a ir a la votación del informe final de la subcomisión de acusaciones.

Señor relator, por favor tome el voto nominal.

El RELATOR continúa pasando lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR. - Señores congresistas:

Roel Alva. Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López. Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- A favor del informe.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales, a favor.

El RELATOR. - Inga Sales, sí.

Fabián Díaz.

Merino De Lama.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP).- Fabián Díaz, sí.

El señor MERINO DE LAMA (AP).— Merino De Lama, sí.

El RELATOR. - Merino De Lama, sí.

Combina Salvatierra.

El señor COMBINA SALVATIERRA (APP). - Combina Salvatierra, sí.

El RELATOR. - Combina Salvatierra, sí.

Valdez Farías.

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP). - Omar Chehade, sí, a favor.

Por supuesto, que sí.

El RELATOR. - Chehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP). - Fernando Meléndez, sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Céspedes Cárdenas.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁQUEZ (FREPAP).- Sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP). - Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

Oseda Yucra.

Cayllahua Barrientos.

Huamaní Machaca.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, a favor.

El RELATOR. - Chávez Cossío, sí.

Mesía Ramírez

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP). - Mesía Ramírez, a favor. Sí.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, sí.

Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- A favor.

El RELATOR. - Columbus Murata, sí.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, a favor.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- Almerí, a favor. Sí.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, sí.

Vega Antonio.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- Vega Antonio, sí, a favor.

La lucha contra la corrupción continúa.

El RELATOR. - Vega Antonio, sí.

Mendoza Marquina.

Lozano Inostroza.

Apaza Quispe.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Zenaida Solís, a favor.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).— Confirmar, Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Zenaida Solís, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

Mendoza Marquina.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 23 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la Acusación Constitucional contra el denunciado Martín Alberto Vizcarra Cornejo en su condición de exministro de Transportes y Comunicaciones, por la presunta infracción del artículo 126 de la Constitución Política del Perú, en cuanto a la prohibición de intervenir en la dirección o gestión de empresas y asociaciones privadas.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 23 congresistas, cero en contra, cero abstenciones.

Ha sido aprobada la Acusación Constitucional contra el denunciado Martín Alberto Vizcarra Cornejo en su condición de exministro de Transportes y Comunicaciones, por la presunta infracción del artículo 126 de la Constitución Política del Perú, en cuanto a la prohibición de intervenir en la dirección o gestión de empresas y asociaciones privadas.

Que no hay elementos suficientes para demostrar que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo realizó alguno en favor de la empresa Obrainsa, por lo que se propone la sanción de inhabilitación del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo para el ejercicio de la función pública por cinco años.

El RELATOR da lectura:

Nombramiento de la Subcomisión Acusadora que sustentará ante el Pleno la acusación constitucional.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— En aplicación del inciso g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se va a consultar la propuesta del presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para designar a la subcomisión acusadora, que estará integrada por el congresista Meléndez Celis, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

Votación nominal, por favor.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.—Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— Señora Presidenta, antes de la votación, una interrupción, por favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Un momento, por favor.

Congresista Columbus.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— Señora Presidenta, yo tengo una duda de carácter procedimental, antes de que procedamos a votar.

Si vamos a nombrar a los encargados de formular la acusación ante el Pleno, mi consulta es: Va a haber un Pleno antes del día jueves, que es, entiendo yo, el día que nos vamos porque no ha habido ampliación de legislatura ni nada por el estilo o esto es simplemente un saludo a la bandera, porque no va a servir para nada, ya que terminaremos nuestras funciones y esto lo tendría que retomar el nuevo Congreso.

Entonces, yo quisiera que, por favor, procedimentalmente eso lo aclaren para tener prístinamente claro el sentido de nuestra votación.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresista.

Para aclarar.

El señor VEGA ANTONIO (UPP). - Puede ser un Pleno extraordinario.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Por favor, guarden silencio para poder explicar.

El procedimiento en la Comisión Permanente tiene que terminar con el nombramiento y la designación de una subcomisión para que pueda sustentar en el Pleno.

Sé que nosotros no vamos a tener la posibilidad de hacerlo, que lo tendrá que hacer el próximo Congreso, pero se tiene que cumplir con el procedimiento, colegas.

Lamentablemente es así, sé que no es un tema que nos parece que se puede ejecutar pero ese es el procedimiento.

Entonces, por favor, vamos a tomar el voto.

El RELATOR. - Señores congresistas:

Roel Alva.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (FP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP). - Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga

Oyola Rodríguez

(Fallas en la grabación)...

El RELATOR. - Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales, a favor.

El RELATOR. - Inga Sales, sí.

(Fallas en la grabación)

Merino De Lama.

El señor MERINO DE LAMA (AP).- Merino De Lama, a favor.

El RELATOR. - Merino De Lama, sí.

Rivera Guerra. (Fallas en la grabación)

El señor COMBINA SALVATIERRA (APP).— Combina Salvatierra, a favor. Se escucha pésimo su audio, señor relator.

El RELATOR. - Combina Salvatierra, sí.

(Fallas en la grabación)

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).- Omar Chehade, sí, a favor.

El RELATOR.— Chehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP). - Fernando Meléndez, sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Céspedes Cárdenas.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).- Sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

(Fallas en la grabación)

El señor.— Presidente, no se escucha nada, no he podido ni siquiera votar, porque no he escuchado el tema en debate, el audio del señor secretario está pésimo.

(Fallas en la grabación)

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, a favor.

El RELATOR. - Chávez Cossío, sí.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, sí.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, sí.

(Fallas en el audio)

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- Columbus Murata, a favor.

El RELATOR. - Columbus Murata, sí.

(Fallas en la grabación)

García Rodríguez.(Interferencia en el audio)

Vega Antonio.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- Vega Antonio, sí.

El RELATOR. - Vega Antonio, sí.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).— Mendoza Marquina, sí, en el anterior también, por favor.

(Fallas en la grabación)

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí.

(Interferencia en el audio)

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Solís Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

(Fallas en la grabación); Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

Aliaga Pajares.

- El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí.
- El RELATOR. Mamani Barriga, sí.

Pérez Flores. Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).— Perdón, relator. Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Ya está considerado, congresista.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Gracias.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, a favor.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 22 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la designación de la Subcomisión Acusadora que estará integrada por el congresista Meléndez Celis, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente Acusación Constitucional ante el Pleno del Congreso.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 22 congresistas, cero en contra, cero abstenciones.

Ha sido aprobada la designación de la Subcomisión Acusadora que estará integrada por el congresista Meléndez Celis, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente Acusación Constitucional ante el Pleno del Congreso.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiente tema, por favor.

El RELATOR da lectura:

Informe final sobre la Denuncia Constitucional 322 y 365

Denuncia formulada por los congresistas Franco Salinas López, Leslie Carol Lazo Villón, Ricardo Miguel Burga Chuquipiondo, Luis Carlos Simeón Hurtado, Rolando Rubén Ruiz Pinedo, Leonardo Inga Sales, Saúl Gabriel García Oviedo, Juan Carlos Oyola Rodríguez, Anthony Renzo Novoa Cruzado, Yessy Nélida Fabián Díaz, Manuel Aguilar Zamora, Mónica Elizabeth Saavedra Ocharán, Walter Jesús Rivera Guerra, Hans Troyes Delgado y la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el ex fiscal de la Nación Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, encubrimiento real, y atentado contra la conservación identidad de objeto, tipificado en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respetivamente.

Así como en la supuesta infracción constitucional a los artículos 159, inciso 1), 2) y 4); 139, inciso 2); 39 y 44 de la Constitución Política del Perú.

Informe presentado el 30 de junio del 2021.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se suspende la sesión por breve término, para que se dé acceso a la plataforma de sesiones virtuales del Congreso de la República, al exfiscal de la nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos y su respectivo abogado defensor.

Se suspende la sesión.

-Se suspende la sesión a las 16 horas 25 minutos.

-Se reanuda la sesión a las 16 horas 26 minutos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se reanuda la sesión.

La Mesa Directiva da cuenta que a pesar de que el señor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, ha sido notificado debidamente, habiéndose cursado la notificación la cual fue recibida por su propia hija, no se ha hecho presente a esta sesión.

En ese sentido, vamos a continuar dando lectura a las conclusiones contenidas en el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre las Denuncias 322 y 365.

Señor relator.

El RELATOR da lectura:

Conclusión.

Que, en atención al inciso d), c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, y en concordancia con lo expuesto dentro del presente informe final, hemos podido llegar a la siguiente conclusión:

Acusar por ante juicio político, al denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de exfiscal de la Nación, por ser el presunto autor de los delitos de encubrimiento personal,

encubrimiento real y atentado contra la conservación, identidad de objetivo previstos en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente.

Así como acusar por juicio político al denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de exfiscal de la nación, por ser el autor de graves infracciones a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 159, el inciso 2) del artículo 139, y el artículo 39 y el artículo 44 de la Constitución Política del Perú. Por lo cual, de acuerdo al artículo 100 de la Carta Magna, proponemos que se imponga la sanción de inhabilitación por 10 años para el ejercicio de la función pública.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra el congresista Pérez Ochoa, Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para que fundamente el informe final, hasta por 30 minutos.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

Estimados colegas congresistas, estamos ante las Denuncias Constitucionales 322 y 365 acumuladas, formuladas por congresistas Franco Salinas López, Leslye Carol Lazo Villón, Ricardo Miguel Burga Chuquipiondo, Luis Carlos Simeón Hurtado, Rolando Rubén Ruiz Pinedo, Leonardo Inga Sales, Paúl Gabriel García Oviedo, Juan Carlos Oyola Rodríguez, Anthony Renson Novoa Cruzado, Yessy Nélida Fabián Díaz, Manuel Aguilar Zamora, Mónica Elizabeth Saavedra Ocharán, Walter Jesús Rivera Guerra, Hans Troyes Delgado; y también por la Fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el exfiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad del objeto, tipificados en artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente, así como la supuesta infracción constitucional a los artículos 159, incisos 1), 2) y 4), 139, inciso 2), 39 y 44 de la Constitución Política del Perú.

Por su intermedio, Presidenta, solicito se conceda el uso de la palabra a la congresista delegada de estas denuncias constitucionales, integrante de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, la congresista Felicita Tocto Guerrero.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra la congresista Felicita Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Saludar, por su intermedio, a todos los integrantes de la Comisión Permanente.

Vamos a dar un breve resumen de lo que corresponde a las Denuncias Constitucionales 322 y 365.

El denunciado, como ya se sabe, el señor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, los denunciantes, los 14 congresistas de la bancada de Acción Popular y representados por la congresista Leslye Lazo y la señora Fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera. Los delitos que se le imputan al señor Gonzalo Chávarry son los especificados en el artículo 404 del Código Penal, 405 y 370. El primero respecto al encubrimiento personal; el 405 especifica el encubrimiento real; y el artículo 370 respeto al atentado contra la conservación e identidad del objeto.

Señora Presidenta, estimados colegas, son tres cargos que se ha podido identificar en esta denuncia constitucional, en estas dos denuncias constitucionales acumuladas. El primero es el apoyo del Partido Político Fuerza Popular y de la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi, han denunciado a Pedro Chávarry Vallejos por asumir y permanecer en el cargo de Fiscal de la Nación desde el 20 de junio de 2018 al 9 de enero de 2019.

¿Cuáles son los elementos que sustentan este cargo que hemos plasmado en nuestro informe final? El Testigo Protegido 355-2017, que da como origen o que habla del Chat de 'La Botica', la contratación como sus asesores a Juan Manuel Duarte y Rosa Venegas Mello vinculados al Grupo Parlamentario Fuerza Popular por parte del señor denunciado.

El archivo de la Denuncia Constitucional N.º 227 contra el señor Gonzalo Chávarry Vallejos en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, con fecha 10 de octubre del año 2018.

Los hechos que acreditan estos cargos y que nosotros hemos plasmado en nuestro informe de hechos y pertinencia de pruebas son los hechos la existencia de la Carpeta 278, que corresponde a la investigada Keiko Sofía Fujimori Higuchi, donde nace la acusación contra el señor Gonzalo Chávarry Vallejos.

El hecho N.º 3, que obra en nuestro informe final, la declaración del Testigo Protegido 355-2017, que precisa que la señora Fujimori apoyó al denunciado.

El hecho N.º 4, que especifica que el Congreso disuelto archivó las denuncias del denunciado para obtener ventajas en el Ministerio Público.

El chat de "La Botica", que corresponde a los congresistas de Fuerza Popular, a sus asesores, y a la señora Fujimori.

En el chat del grupo "La Botica" se delata un respaldo a denunciado el día de su juramentación como fiscal de la Nación.

Otro hecho acreditado y que nos permite sustentar este cargo es que en el chat de "La Botica", también se delata un respaldo del denunciado en su gestión como fiscal de la Nación.

La bancada de Fuerza Popular, votó por archivar el informe que recomienda inhabilitar al investigado. En el Congreso, ese es otro hecho acreditado que nos permite sustentar el primer cargo; estos hechos no han sido objetados por el denunciado.

Cuáles son los medios de prueba que nos sustentan estos hechos acreditados y que a la vez nos sustentan este cargo.

El medio de prueba número 1, 2, 3, 5, 6, 40 y 23 que hemos plasmado en nuestro informe final, el primero que corresponde a la acta de entrega de información del testigo protegido; el medio de prueba 2, que corresponde al escrito del testigo protegido ofreciendo copia de las conversaciones del chat de "la Botica"; el medio de prueba tres y cuatro, que obra en nuestro informe, que corresponde a las actas de continuación de declaración del testigo protegido; y el medio de prueba 5, que corresponde al Diario de Debates de fecha 15 del 10 de 2018 de la Comisión Permanente del Congreso donde el Partido Fuerza Popular archiva el caso del denunciado; el medio de prueba número 6, que obra en nuestro informe, los artículos periodísticos de fecha 1 y 18 de diciembre de 2018, donde se denuncia el obstruccionismo; el medio de prueba 40, que obra en nuestro informe, la declaración del excongresista Daniel Salaverry Villa, quien declara que la señora Fujimori coordinaba con el denunciado.

Y, por último, otro medio de prueba que sustenta la conclusión a la que hemos llegado y sobre todo sustenta el primer cargo del denunciado, es el Oficio nº 143-2019-DGA-Congreso de la República, el Congreso remite la información laboral de los asesores.

El segundo cargo, estimados colegas, señora Presidenta, corresponde a los actos de intromisión y obstaculización en la labor de investigación llevada a cabo por el equipo especial contra la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi, el partido político Fuerza Popular, y otros que obran en la carpeta nº 55-2017 por parte del denunciado.

Cuáles son los elementos de sustento de este cargo.

El requerimiento de información respecto al acuerdo de colaborador eficaz celebrado entre el equipo especial con la empresa Odebrecht, que hiciera el señor denunciado.

El cese injustificado de la fiscal provincial provisional integrante del equipo especial de fiscales, Erika Delgado Torres.

La falta de respuesta, señora Presidenta, del denunciado en su condición de fiscal de la Nación, a los requerimientos formulados por el equipo especial de fiscales sobre el apartamiento del fiscal superior jefe de la Unidad de Cooperación Judicial y Extradiciones, el doctor Alonso Raúl Peña Cabrera, por presunta inconducta funcional.

Y el cese de los fiscales José Domingo Pérez, fiscal Rafael Vela, del equipo especial de fiscales, por parte del denunciado, el 31 de diciembre de 2018.

Señora Presidenta, estimados colegas, cuáles son los hechos que acreditan este segundo cargo.

Son los que nosotros hemos establecido como 5. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 en nuestro informe final a los que todos tienen acceso, cuyos hechos no han sido objetados por el denunciado, y por ejemplo el hecho número 5, que corresponde a que el denunciado en señal de agradecimiento del apoyo brindado al archivarse sus denuncias en el Congreso, despidió a los Fiscales Erika Delgado Torres, al Fiscal Vela Barba y al Fiscal Domingo Pérez. El Hecho número 11, que hemos propuesto y que se ha acreditado durante nuestra investigación y durante nuestro trabajo plasmado en el Informe Final, es que el investigado como Fiscal de la Nación solicitó información al equipo especial sobre la colaboración eficaz con Odebrecht. El 12 que corresponde a que el investigado como Fiscal de la Nación solicitó información al equipo especial sobre la colaboración eficaz con Odebrecht porque los congresistas de Fuerza Popular cuestionaban el acuerdo y mencionaban que el acuerdo de colaborador eficaz con Odebrecht era desventajoso.

El Hecho número 14, que ha sido acreditado es el cese de la Fiscal Erika Torres, mediante Resolución de Fiscalía 3620-2018-MP-FN, del 12 de noviembre de 2018 era inmotivado. El jefe de la Fiscal Delgado Torres mediante la Resolución 3620, perjudicó señora Presidenta, estimados colegas las diligencias relacionadas a la señora Fujimori y otros; y el Hecho número 17, al retiro del señor Fiscal Domingo Pérez y Vela Barba tiene un nexo con acuerdo entre Keiko Sofía Fujimori y el partido Fuerza Popular y el denunciado.

Señora Presidenta, estimados colegas cuáles son las pruebas que sustentan los hecho acreditados para el cargo segundo que hemos especificado, son las que nosotros hemos especificado en nuestro Informe Final como medio de Prueba 9, 10, 11 y 9, 10 y 11. El medio de Prueba número 11, que sustenta los hechos acreditados

y a su vez el cargo que corresponde a la Resolución de la Fiscalía de la Nación número 3620-2018, contra el Fiscal Delgado, la Resolución de Fiscalía número 4853-2018, Fiscalía de la Nación del 31 de diciembre de 2018, contra los Fiscales Domingo y Vela. Y, el medio de Prueba 11 que corresponde a la Resolución de Fiscalía de la Nación número 1-2019-MP-FN, del 3 de enero de 2018 donde se repone a los Fiscales por presión social señora Presidenta, y el medio de prueba obtenido bajo el informe de hechos y pertinencia de pruebas mediante los oficios que nosotros hemos remitido que son los Oficios 2381-2019, entre otros señora Presidenta.

Y, el tercer cargo que corresponde a la participación del denunciado Gonzalo Chávarry Vallejos en el acto de deslacrado de la oficina de su asesor el señor Juan Manuel Castro Duarte. Cuáles son los elementos de sustento, señora Presidenta; para el presente cargo son: Primero la autorización judicial allanamiento y descerraje incautación en las oficinas del asesor del denunciado Gonzalo Chávarry Vallejos, el lacrado de las oficinas del asesor, la autorización judicial de allanamiento, descerraje, incautación de las oficinas lacradas del asesor del denunciado, el equipo especial de Fiscales advirtió deslacrado en la puerta de las oficinas del asesor el 6 de enero de 2019 y por último, señora Presidenta, las pericias policiales practicadas en el ambiente objeto del deslacrado.

Cuáles son los hechos acreditados, señora Presidenta, que respalda nuestra conclusión para este tercer cargo. Nosotros lo hemos determinado en nuestro informe como el hecho nº 2, el 19, el 20, 21, el 22 y el 23.

En el hecho nº 2, señora Presidenta, respecto a lo que hemos acreditado en nuestra investigación, es la existencia de la Carpeta nº 13-2019, donde figura el Informe 1-2019 respecto al deslacrado.

La emisión de la resolución nº 1 de fecha 4 de enero del 2019, que emite la primera autorización del allanamiento y de cerraje.

El hecho nº 20, que corresponde a la emisión de la Resolución nº 2, el 5 de enero del 2019, que confirma la autorización del lacrado junto a las actas levantadas por el Ministerio Público.

El hecho n° 21, que está acreditado también, que existió un deslacrado a las oficinas del entonces asesor del investigado Juan Manuel Duarte Castro.

Y el hecho nº 22, que también ha sido acreditado que corresponde a los registros de vídeos y más, donde se constata que el investigado se encontraba en su despacho, en el noveno piso de la Fiscalía de la Nación, el día y la hora en que se ejecutaron

los hechos.

Y el hecho nº 23, quienes efectuaron el deslacrado mantenían un vínculo con el investigado.

Todos estos hechos, señora Presidenta, que sustentan el cargo y la conclusión a la que nosotros hemos llegado, no han sido objetados por el denunciado, salvo el 23 que corresponde aquel investigado participó en los hechos del deslacrado.

Cuáles son los medios de prueba, señora Presidenta; estimados colegas, que sustentan los hechos acreditados. El medio de prueba que ustedes lo pueden verificar en nuestro informe, el nº 12, el 13, el 14, el 15, y el medio de prueba 23, 34, 35 y 37.

Que especifican estos medios de prueba. El medio de prueba nº 12, que contiene la Resolución nº 1, correspondiente a la autorización de allanamiento y de (...?)

El medio de prueba n° 13, que contiene el Acta de Diligencia de Allanamiento con Desarraje y registro domiciliario de fecha 4 de enero del 2019.

El medio de prueba nº 14, que corresponde a la Resolución nº 2, que acredita que, ante la falta de precisión en la ubicación de las oficinas, el fiscal a cargo procedió a la inmovilización y lacrado de las oficinas hasta que se obtenga la autorización judicial del caso, la misma que se efectúa mediante la misma resolución en cuestión.

El medio de prueba nº 15, señora Presidenta, que corresponde al Acta Fiscal de fecha 6 de enero del 2016, que acredita que el fiscal delegado se hizo presente ante las oficinas que se había decretado su inmovilización y lacrado, pero constató que los pliegos de papel y las cintas colocadas en las puertas que lacraban estos ambientes, habían sido vulnerados, señora Presidenta.

Todos estos medios de prueba que acreditan los hechos que nosotros hemos puesto en nuestro informe de hechos y pertinencia de pruebas y que sustentan los cargos, señora Presidenta, configuran los delitos e infracciones especificados en el artículo 404, respecto al encubrimiento personal, el artículo 405, correspondiente al encubrimiento real, y el artículo 370 del Código Penal, que corresponde al atentando contra la conservación e identidad de objeto.

Todos estos cargos, señora Presidenta, ya sustentados con las pruebas que hemos mencionado y que configurarían estos delitos que hemos mencionado, señora Presidenta, nos hacen llegar en nuestro informe final a una conclusión, de que, en atención al

inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, y en concordancia con todo lo que he mencionado y hemos plasmado en nuestro informe final, hemos llegado a la conclusión que se debe acusar por antejuicio político al denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de exfiscal de la nación, por ser, señora Presidenta, el presunto autor de los delitos ya mencionados, especificados en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal.

Y, asimismo, recomendamos acusar por juicio político al denunciado en su condición de exfiscal de la nación, por ser el presunto autor de graves infracciones a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 159; el inciso 2 del artículo 139; el artículo 39 y el artículo 44 de la Constitución Política del Perú.

Por lo cual, y de acuerdo al artículo 100 de nuestra Carta Magna, proponemos que se imponga una sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

Señora y señores congresistas, vamos a poner en debate las conclusiones del informe final, no sin antes dejar constancia que la Mesa Directiva, conforme al artículo 89, literal k, deja constancia que ha calificado como injustificada la inasistencia del señor Chávarry Vallejos, por lo mismo es que estamos continuando con el procedimiento.

En debate las conclusiones del informe final de las denuncias constitucionales 322 y 365. Los colegas que quieran hacer uso de la palabra, por favor, solicitarla en este momento.

Congresista Martha Chávez, tiene usted la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Sí, Presidenta, he oído con mucha paciencia todo el énfasis que la señora congresista delegada pone en mencionar a Fuerza Popular, a Fuerza Popular; y, supuestamente, los votos a favor, la protección a favor de.

No sé si la señora congresista se hace eco de esa impertinente voluntad del señor que actúa hoy como fiscal de la nación, por vacaciones de la otra sobreviviente; porque solamente son dos los fiscales supremos que hay, ya que la Junta Nacional de Justicia es la que se ha dedicado a cortarle la cabeza a todos, pero no ha nombrado a ningún fiscal, ningún juez siquiera de primera instancia, y estamos sobreabundados de jueves supernumerarios.

Jueza supernumeraria es la que se atrevió a plantear una medida cautelar contra el Congreso; jueza supernumeraria, por lo menos hasta el año 2018, la señora que ve el caso de Los dinámicos en el sur [del Centro], oportunamente enviada desde Lima a Junín, cuando justo la organización del señor Cerrón comenzó a tener problemas.

Mientras tanto, señora Presidenta, se hace mucho énfasis en Fuerza Popular y Fuerza Popular, como si las decisiones que se toman en las instancias del Congreso de la República fueran objeto de penalización, de observación.

Quiero recordar que el artículo 93 de la Constitución señala que los congresistas no son punibles ni son objeto de investigación ni sanción alguna en ninguna sede por las opiniones o votos que emiten. Pero acá mucho se da énfasis, incluso se pretende decir que es un demérito para la bancada de Fuerza Popular del entonces Congreso pasado el que haya considerado que los (falla en el micrófono de la oradora).

Todo el mundo considera que es perjudicial, solamente los allegados al gobierno del señor Vizcarra consideran que no es perjudicial ese acuerdo. Es un acuerdo entreguista, es tan entreguista que se ha cubierto con un velo de secretismo (falla en el micrófono de la oradora), sí, se sabe, que ha permitido que le devuelvan su dinero a los corruptos y corruptores funcionarios de Odebrecht, que le devuelvan a la empresa corrupta y corruptora Odebrecht más de 524 millones de soles, que realice una serie de bienes aquí; y que saque su dinero y que siga contratando, por último. Ese es el demérito y eso es lo que quieren acompañar.

Y lo que oculta la señora delegada —porque ha sido, no sé, creo que ya no es de la bancada de Somos Perú—, es que el líder de la bancada de Somos Perú, el congresista Rennán Espinoza tenía, después de estos allanamientos, como asesor principal de su despacho al señor Duarte, Juan Duarte Castro, el asesor, el que fue objeto de este allanamiento por el cual se quiere nuevamente abonar en más denuncias constitucionales contra el señor Gonzalo Chávarry.

¿Y mientras tanto, qué sucede?, la fiscal de la Nación va, se dirige contra el señor Chávarry el 15 de mayo de 2019, pero ya antes sabían, señora, que había en los audios que se habían acopiado respecto de esta presunta organización criminal de los "Cuellos Blancos" del Callao, habían audios que comprometían y habían declaraciones del propio presidente de la Corte Superior del Callao, el señor Walter Ríos, detalles con llamadas telefónicas incluidas que involucran gravemente a la señora presidenta actual del Poder Judicial. Y, sin embargo, como por arte de magia en la Fiscalía de la Nación se hicieron de oídos

sordos y mudos, y de vista, como dicen de Shakira "Ciega, Sordomuda", para no... (Falla en el audio).

Ya después, cuando no pudieron evitar, cuando salió a la luz por el trabajo tesonero de un fiscal que redactó todo esto y resaltó todo este tinglado en contra de la señora Presidenta del Poder Judicial, ahí sí —como habíamos dicho temprano— se hace todo un ping pong, que se lo mandan a Pablo Sánchez, Pablo Sánchez se lo manda al señor Rodríguez Monteza, Rodríguez Monteza lo regresa. Pero los dos primeros se inhiben porque son amigos de la señora Barrios, entonces es el reino de los amiguitos.

Se ve que el señor Chávarry no era amiguito, pues, entonces le caen con todo y a cada rato.

Y yo lamento que la bancada de Acción Popular se haya hecho eco en esta Denuncia 365. Tanto va, pues, tanta maledicencia contra una lideresa política, que al final ahora tendrán que estarse de toda campaña demolición, lamentando, porque esa desprestigio, contra una lideresa política ¿qué ha hecho? Favorecer a la extrema Izquierda, al marxismo, leninismo, maoísmo, incluso pensamiento Gonzalo.

Ya están los defensores o seguidores del cabecilla terrorista más grande y criminal que ha tenido el Perú, Abimael Guzmán, manifestándose ya por lograr su libertad. Empoderados, porque creen que ya llegaron sus seguidores, sus admiradores al gobierno.

En parte, es porque se ha hecho toda esta labor de demolición durante 20 años. Inclusive no interesa que sea mujer. Keiko Fujimori es la mujer que más ha avanzado en política en los 200 años de historia del Perú, nadie podrá negar eso, inclusive con grave afectación de su libertad hasta en tres oportunidades sin que haya ninguna prueba, sin que ella hubiera firmado ninguna adenda, ningún contrato.

Tenemos a funcionarios, el mismo señor Cerrón, el gran orquestador de la —entre comillas— "campaña y victoria" del señor Castillo, condenado por la Corte Suprema por actos de corrupción desde su cargo como gobernador regional en Junín.

Se acaba de encontrar a toda una banda organizada criminal dentro del Gobierno Regional de Junín, en la Secretaría de Transportes, coimeando, extorsionando, generando dineros ¿para qué? Para la campaña del partido que ha llevado al señor Castillo a la presidencia, sin embargo, ninguno tiene siquiera detención preventiva, pese a que se les ha encontrado con las manos en la masa, casi un millón de soles.

Y al otro que intentó tirar, desaparecer un celular, donde han

encontrado chat sobre las mesas electorales. Ni siquiera ese que quiso obstruir a la justicia metiendo por el desagüe su celular, tiene ninguna restricción, ninguna medida de detención preventiva… (Falla en el audio).

Están cosechando y yo digo ojalá que no llegue el momento de arrepentirse gravemente por ese trabajo de demolición que han hecho y que se han aprovechado los enemigos, porque un marxista es un enemigo no solamente de la libertad, es enemigo de la propiedad, es enemigo de la creencia y de la libertad de conciencia de las personas porque persigue por las creencias, persigue por su opción incluso sexual a las personas (ininteligible).

Entonces, yo lamento, señora, que se ha hecho mucho énfasis que la botica. ¿Qué tiene que ver acá la botica ni estos? ¿Van a penalizar los votos de los congresistas? Que no se quejen entonces pues que luego venga una jueza supernumeraria, que ni jueza es porque no tiene título de juez, y se atreve a pedir una medida cautelar para impedir que el Congreso realice una función que le corresponde constitucionalmente, como es la de designar miembros del Tribunal Constitucional.

Que no se asombren, entonces, que luego el fiscal… reitero, el binomio de la señora, otra fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos, también se atreva a iniciar una indagación sobre los congresistas por haberse atrevido a cumplir con sus funciones, pese a que había una medida ni siquiera notificada adecuadamente, sobre una demanda imperfecta que se tramita de manera express, en menos de cinco días, oh maravilla.

Entonces, señora Presidenta, no conozco, reitero, al señor Chávarry. No me interesa defenderlo. Es más, yo le hago cargo de haber empoderado a dos fiscales nocivos para la administración de justicia y que son los grandes responsables del entreguismo en el acuerdo de colaboración eficaz con Odebrecht.

(Ininteligible), Presidenta, el siguiente Congreso tome nota de la moción que yo planteé para crear una comisión investigadora y lograr que así se averigüe todo (ininteligible) en forma subterránea en este acuerdo llamado de colaboración eficaz, que no es eficaz para el Perú sino eficaz para unos delincuentes, que cuando se vieron descubiertos por el sistema de justicia de Estados Unidos a los días vinieron acá a ofrecerse para no decir nada, pero sí para lograr muchísimos beneficios.

Hubiera bastado, y lo he dicho, señora Presidenta, que el Perú, en base a tratados internacionales en el seno de las Naciones Unidas para la Convención de Palermo o en el seno de la Organización de Estados Americanos, en un convenio de colaboración judicial, hubiera tenido de Estados Unidos todas

las pruebas, todos los archivos que ya en octubre del año 2016, un mes antes de que iniciara este proceso de colaboración eficaz, que ya tenía descubiertos la justicia de Estados Unidos.

Entonces, señora Presidenta, me llama la atención el énfasis que se pone, reitero, en esto. Pero, bueno, seguirá su camino, señora Presidenta, a mí no me toca defender al señor Chávarry, pero sí me toca defender cuánto se tergiversa, cuántos crímenes se cometen en nombre de la lucha contra la corrupción, cuántos crímenes se cometen en nombre de una supuesta moralidad, señora Presidenta.

Gracias.

-Asume la Presidencia la señora Matilde Fernández Florez

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— Muy amable, señora congresista.

¿Alguna persona más que quiera participar, señores congresistas?

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Señora Presidenta, si me permite la palabra, por favor.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— Adelante, señora congresista.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Quisiera mencionarle a la colega Martha Chávez que en parte coincido con ella respecto al tema del acuerdo, que en alguna oportunidad ojalá se hubiera visto la moción que la congresista presentó. Eso se para aclarar.

Sin embargo, señora Presidenta, mi labor en este caso ha sido técnica.

Lo descrito, señora Presidenta, se encuentra en el expediente, existen los medios de prueba, los testimonios, los colaboradores eficaces, etcétera.

Tengo un respeto por todas las bancadas, señora Presidenta, incluyendo a Fuerza Popular, a todas las bancadas en general, que representan a este Congreso.

En esta investigación, señora Presidenta y estimados colegas, se han determinado hechos y medios de prueba que me hacen colegir lo que señalo en el informe final.

Mi persona no tiene ningún sesgo. Muy por el contrario, he votado por la mayoría de los informes finales que considero justos,

como es en el caso contra el señor Vizcarra Cornejo.

Mis pronunciamientos se han ceñido, señora Presidenta y estimados colegas, a la objetividad y a la lucha contra la impunidad.

Tengan en cuenta, colegas, que no es sancionar los votos, es en contra de una serie de indicios objetivos y concomitados que correlativamente nos hacen colegir sobre la responsabilidad del denunciado.

Eso para agregar, señora Presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).- Muy amable.

No hay más intervenciones.

Habiendo concluido el rol de oradores

Finalmente, tiene la palabra el señor congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, presidente.

Presidente, siendo que el informe final respecto a las Denuncias Constitucionales 322 y 365, que considera o propone declarar procedentes las denuncias constitucionales antes mencionadas por antejuicio político y juicio político.

Qué solicito a su Presidencia, se sirva realizar la votación correspondiente.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— El debate ha finalizado.

De conformidad con el inciso f), del artículo 89.º, del Reglamento del Congreso de la República, se va a votar las conclusiones del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El RELATOR da lectura:

Votación, para acusar por antejuicio político al denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de exfiscal de la Nación, por ser el presunto autor de los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra conservación e identidad de objeto, previstos en los artículos 404.º, 405.º, y 370.º del Código Penal respectivamente.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR. - Señores congresistas Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).— Roel Alva, a favor, y voy a remitir un documento para mis votaciones anteriores. Muchas gracias.

El RELATOR. - Roel Alva, sí.

Salinas López.

Pérez Ochoa

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Burga, sí

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales, sí.

El RELATOR. - Inga Sales, sí.

Fabián Díaz.

Merino De Lama.

Rivera Guerra.

Llaulli Romero.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).— Abstención, Omar Chehade, abstención.

El RELATOR. - Chehade Moya, abstención.

Meléndez Celis.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP). - Rodas Malca, abstención.

El RELATOR. - Rodas Malca, abstención.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

Pérez Espíritu.

Céspedes Cárdenas.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP). - A favor.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

Oseda Yucra.

Cayllahua Barrientos.

El señor CAYLLAHUA BARRIENTOS (FREPAP).— Cayllahua Barrientos, sí.

El RELATOR. - Cayllahua Barrientos, sí.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, abstención.

El RELATOR. - Chávez Cossío, en abstención.

Mesía Ramírez.

Columbus Murata.

Trujillo Zegarra.

Lizana Santos.

El señor COLUMBUS MURATA (FP). - Columbus Murata, abstención.

El RELATOR. - Columbus Murata, abstención.

Tito Ortega.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

Almerí Veramendi.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).— Carlos Mesía, sí.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, sí.

Almerí Veramendi.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.

Vega Antonio.

Mendoza Marquina.

Lozano Hinostroza.

Apaza Quispe.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).— Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Zenaida Solís, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

Checco Chauca.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí. Con reservas.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 15 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones, la Acusación Constitucional por antejuicio político, contra el denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de ex Fiscal de la Nación, por ser el presunto autor de los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad del objeto. Previstos en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— Han votado a favor 15 señores congresistas, votos en contra cero, abstenciones cuatro.

Ha sido aprobada la Acusación Constitucional por antejuicio político, contra el denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de ex Fiscal de la Nación, por ser el presunto autor de los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad del objeto. Previstos en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente.

El RELATOR da lectura:

Votación.

Para acusar por juicio político al denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de ex Fiscal de la Nación, por ser el autor de graves infracciones a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 159; del inciso 2) del artículo 139; el artículo 39 y el artículo 44 de la Constitución Política del Perú.

Por lo cual, de acuerdo al artículo 100 de la Carta Magna, se

impone la sanción de inhabilitación por 10 años, para el ejercicio de la función pública.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR. — Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).- A favor.

El RELATOR. - Roel Alva, sí.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).- A favor.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Rodríguez.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Sí.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales, sí.

El RELATOR. - Inga Sales, sí.

Fabián Díaz.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP).- Yessy Fabián, sí.

El RELATOR. - Fabián Díaz, sí.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP). - Omar Chehade, abstención.

El RELATOR. - Chehade Moya, abstención.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).- Sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

[...?], Hidalgo Zamalloa.

Pérez Espíritu.

Céspedes Cárdenas.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ(FREPAP).- A favor.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Rematozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

Oseda Yucra.

Cayllahua Barrientos.

El señor CAYLLAHUA BARRIENTOS (FREPAP).— Cayllahua Barrientos, sí.

El RELATOR. - Cayllahua Barrientos, sí.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, abstención.

El RELATOR. - Chávez Cossío, abstención.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, abstención.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, abstención.

Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- Abstención.

El RELATOR. - Columbus Murata, abstención.

Gallardo Becerra.

Almerí Veramendi.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.

Vega Antonio.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Lozano Inostroza.

Apaza Quispe.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM). - Solís Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 17 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones, la acusación constitucional por juicio político contra el denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de ex fiscal de la Nación, por ser el autor de graves infracciones a los incisos 1, 2, y 4 del artículo 159°, el inciso 2) del artículo 139°, el artículo 39° y el artículo 44° de la Constitución Política del Perú.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— Han votado a favor *17 señores congresistas, votos en contra cero, abstenciones cuatro.

Ha sido aprobada la acusación constitucional por juicio político contra el denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de ex fiscal de la Nación, por ser el autor de graves infracciones a los incisos 1, 2, y 4 del artículo 159°, el inciso 2) del artículo 139°, el artículo 39° y el artículo 44° de la Constitución Política del Perú.

Por lo cual, de acuerdo al artículo 100° de la Carta Magna, se impone la sanción de inhabilitación por 10 años para el ejercicio de la función pública.

El RELATOR da lectura:

Nombramiento de la Subcomisión Acusadora que sustentará ante el Pleno la acusación constitucional.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— En aplicación del inciso g) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, se va a consultar la propuesta al presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para designar a la Subcomisión Acusadora, que está integrada por la congresista Tocto Guerrero, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR. — Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor .— Secretario, consigne mi voto a favor; por favor, voy a tener problemas técnicos.

El señor ROEL ALVA (AP).- Roel, a favor.

El RELATOR. - Roel Alva, sí.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP). - Salinas López, a favor.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

Burga Chuquipiondo.

Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales, sí.

El RELATOR. - Inga Sales, sí.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA).— Señor relator, Ancalle Gutiérrez, sí.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Burga, sí.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP). - Fabián Díaz, sí.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Burga, sí. ¿Me escucho, secretario?

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Fabián Díaz, sí.

Combina Salvatierra. (falla en la conexión); Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).- Meléndez Celis, sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

El señor HIDALGO ZAMALLOA (APP).- Sí.

El RELATOR. - Hidalgo Zamalloa, sí.

Pérez Espíritu.

Céspedes Cárdenas.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ(FREPAP).- Sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Oseda Yucra.

Cayllahua Barrientos.

Huamaní Machaca.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Abstención, Chávez Cossío.

El RELATOR. - Chávez Cossío, abstención.

Mesía Ramírez.

El señor CAYLLAHUA BARRIENTOS (FREPAP). - Cayllahua Barrientos.

El RELATOR. - Columbus Murata.

Trujillo Zegarra.

Lizana Santos.

Tito Ortega.

Gallardo Becerra.

Almerí Veramendi.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.

Vega Antonio.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza, sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Lozano Inostroza.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- Almerí, a favor, sí.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, sí.

Apaza Quispe.

Costa Santolalla.

Solís Gutiérrez.

Lizárraga Houghton.

Olivares Cortés.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle Gutiérrez, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).— Señor relator, Zenaida Solís, sí. No me llamó o no escuché.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 18 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, la designación de la Subcomisión Acusadora que está integrada por la congresista Tocto Guerrero, quien se encargará de sustentar el Informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— Se ha consignado 18 votos a favor, cero en contra, una abstención.

Ha sido aprobada la designación de la Subcomisión Acusadora que está integrada por la congresista Tocto Guerrero, quien se encargará de sustentar el Informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— Siguiente tema por favor.

El RELATOR da lectura:

Informe Final sobre la Denuncia Constitucional 372. Denuncia formulada por la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el ex contralor General de la República, Edgar Arnold Alarcón Tejada, por la presunta comisión de delito de peculado doloso por apropiación agravada, tipificado en el artículo 387.º del Código Penal, informe presentado el 6 de julio de 2021.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— Se suspende la sesión por breve término, para que se dé acceso a la plataforma de sesiones virtuales del Congreso de la República, al ex contralor General de la República Edgar Arnold Alarcón Tejada y su respectivo abogado defensor.

Se suspende la sesión.

-Se suspende la sesión a las 17 horas y 26 minutos.

-Se reanuda la sesión a las 17 horas y 27 minutos.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— Se reanuda la sesión.

El Señor Edgar Alarcón Tejada, presentó un documento. (Falla en el audio)

El RELATOR da lectura:

Lima 19 de julio de 2021

Señora Presidenta del Congreso de la República, Mirtha Vásquez Chuquilin.

Presente.

Adjunto Denuncia Constitucional 372.

Solicito reprogramación de la sesión virtual de la Comisión Permanente.

Edgar Arnold Alarcón Tejada, identificado con Documento Nacional de Identidad 29491541, en la Denuncia Constitucional por el supuesto delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso (Falla en el audio)

Que, habiéndome sido notificado con el oficio 397-2020-2021-CR, donde la Comisión Permanente del Congreso programa una sesión virtual para el 20 de julio 2021, en que se realizará el debate y votación del Informe Final, respecto a la denuncia constitucional en mi contra, comunico que el 9 de junio de 2021 en la Clínica Oftalmológica, Oftalmo Vissum, fui intervenido quirúrgicamente por la enfermedad de pseudofaquia en el ojo derecho, y debido a esta intervención quirúrgica he recibido controles posoperatorios necesarios para la correcta evolución del tratamiento de mi enfermedad, las mismas que se realizaron en la siguientes fechas:

Primer control, 10 de junio de 2021.

Segundo control, 14 de junio de 2021.

Tercer control, 16 de junio de 2021.

Cuarto control, 18 de junio de 2021,

Quinto 24 de junio, de 2021.

Sexto control, 2 de julio-2012.

Séptimo control, 9 de julio de 2021.

Octavo control, 16 de julio 2021.

Sin embargo, cabe señalar que en el sexto control realizado el 2 de julio de 2021, se me detectó un edema macular mixto a predomino parafoveal en el ojo derecho, por la cual se me recetó medicación y reposo. Cabe señalar que el tema del reposo nuevamente fue advertido en el séptimo y octavo control. Se me realizó indicándome no realizar esfuerzo visual de cerca como lectura o uso de computadoras.

Aunado a lo antes señalado, en el octavo control se me realizó el 16 de julio de 2021, el médico cirujano oftalmológico, doctor Robert Muñoz Cruz, con CMP 30270, sobre la base del diagnóstico de *zoodofaquia en el ojo derecho, y edema macular mixto a predomino parafoveal en el ojo derecho, me indicó descanso médico por 14 días, contando desde el 16 de julio de 2021 hasta el 30 de julio 2021, esto como parte de la terapia y con la finalidad que el tratamiento siga evolucionando favorable.

Es por estas razones que solicito, muy respetuosamente, se reprograme la sesión virtual respecto a la denuncia constitucional por los motivos de salud antes expuestos, y sobre la base constitucional de mi derecho de defensa, la misma que reposa en el artículo 139.14 de la Constitución Política del Perú, derecho que debo ejercer en plena capacidad de mis facultades físicas, siendo hoy en día un impedimento absoluto.

Por tanto, a la Comisión Permanente del Congreso de la República del Perú, solicito la reprogramación bajo los fundamentos expuestos conforme a ley.

Edgar Arnold Alarcón Tejada, con DNI 29491541.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— He escuchado las justificaciones dadas por (Falla en el audio)a dar lectura a las conclusiones contenidas en el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, sobre la Denuncia Constitucional 372.

(Falla en el audio)

El RELATOR da lectura:

Conclusiones. De conformidad con el inciso D6) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, y en virtud del análisis realizado, el presente informe final concluye lo siguiente:

Acusar al denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su condición de ex contralor general de la República, por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de peculado doloso por apropiación agravada, tipificado en el artículo 387 del Código Penal.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— Tiene la palabra el congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que fundamente el informe final hasta por 30 minutos.

El señor PÉREZ OCHOA (AP). - Muchas gracias, Presidenta.

Efectivamente, vamos ante la sustentación del Informe Final sobre la Denuncia Constitucional 372, denuncia formulada por la fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el ex contralor general de la República, Edgar Arnold Alarcón Tejada, por la presunta comisión del delito de peculado doloso por apropiación agravada, tipificado en el artículo 387 del Código Penal.

El informe fue presentado el 6 de julio de 2021.

Solicito, a través de su presidencia, se otorgue el uso de la palabra al congresista delegado Inga Sales.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).- Muy amable.

Tiene la palabra el señor congresista Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP). - Muchas gracias, señora Presidenta.

Si pudieran poner la presentación, por favor.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez). - Adelante.

Por favor, señor congresista, enviar su presentación, porque estamos en una sala distinta al hemiciclo.

El señor INGA SALES (AP).— Envié a la secretaría de la Subcomisión de Acusaciones.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— Un momento, por favor.

Unos momentos, por favor, para que podamos acondicionar las diapositivas.

El señor INGA SALES (AP). - ¿Puedo ir avanzando, Presidenta?

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).- Señor

congresista, en treinta segundos salen ya sus diapositivas, un momento, por favor.

El señor INGA SALES (AP).- Muchas gracias, señora Presidenta.

Colegas congresistas, me toca sustentar el informe final de la Denuncia Constitucional 372, de la materia antejuicio político.

Denunciante: Fiscalía de la Nación.

Denunciado: Édgar Arnold Alarcón Tejada, excontralor general de la República.

Tipificación: presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso por apropiación agravada, previsto y sancionado por el primer párrafo del artículo 387, concordante con el segundo párrafo del Código Penal.

Agraviado: el Estado peruano.

Fundamentos de hecho

Según la Fiscalía de la Nación, de órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República, con fecha 28 de diciembre de 2017, emitió el Informe de Auditoría 041-2017-2-0079, en el marco de la acción de control denominado: Auditoría de cumplimiento a la CGR respecto a la administración y custodia de los fondos de caja chica de la Contraloría General de la República, por el periodo 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2017.

En el informe de auditoría se determinó, entre observaciones, que el denunciado Édgar Arnold Alarcón Tejada, en su condición de gerente central de operaciones, gerente de auditoría especializada, vicecontralor y contralor general de la república, autorizó diversos pagos por servicios no prestados a la Contraloría General de la República, con cargo a los fondos de la Caja Chica central, por el importe de 32 417.39 soles, y mediante la emisión de comprobantes de pago por la suma de 458 460.56 soles, ocasionando con su acción un perjuicio económico a la entidad por un monto total de 490, 877.95 soles.

Es así, que con fecha 22 de enero de 2019 el procurador público de la Contraloría General de la República formula denuncia penal contra Edgar Arnold Alarcón Tejada en su calidad de gerente central de Operaciones, gerente de Auditoría Especializada, vicecontralor y contralor general de la República; Elsa Ascención Marchinares Maekawa, en su condición de gerente central de Administración y Finanzas; Enrique Alejandro Shimabukuro Teruya, en su condición de gerente central de

Administración y Finanzas; Raúl Martín Ramírez Jara, en su condición de gerente central de Administración y Finanzas; Julio Córdova Velásquez, en su calidad de gerente de Finanzas; Juan José García Ávila, en su calidad de supervisor del Departamento de Finanzas y responsable de control previo; y, Luz Guiliana Mamani Gil, en su calidad de tesorera.

En mérito a los hallazgos, determinamos que el informe de auditoría por el presunto delito de peculado doloso por apropiación en agravio del Estado.

Los hechos imputados, tenemos ahí el primer hecho:

El hecho 1, que es la denuncia en su condición de Contralor General de la República habiendo visado 35 recibos de honorarios cancelados con fondos provenientes de la Caja Chica central de la Contraloría General de la República por la suma de 32 417.39 soles, con la finalidad de sustentarse servicios ficticios o simulados en la Contraloría General de la República.

Y el hecho 2, del denunciado en su condición de Contralor General de la República había visado 15 recibos de honorarios cancelados con fondos provenientes de la cuenta de recursos directamente recaudados de la Contraloría General de la República, por el importe de 48 704.34 soles, con la finalidad de sustentar servicios ficticios o simulados en la Contraloría General de la República, con lo cual el perjuicio al Estado por presunta apropiación de recursos públicos asciende a 81 121.73 soles.

Señora Presidenta, ¿me están escuchando? Tengo una interferencia.

¿Me podría confirmar?

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).- Sí.

Por favor, colegas congresistas, tienen que apagar vuestros micrófonos porque interfieren la normal exposición de nuestro colega, por favor.

Continúe, colega Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).- Gracias, Presidenta.

En cuanto al hecho 1, tenemos que el mismo está relacionado a la apropiación de fondos públicos con los cuales se pagaron diversos servicios que no fueron prestados a favor de la Contraloría General de la República, hecho en el cual tuvo participación directa el denunciado Edgar Alarcón Tejada, quien aprobó, visó los 35 recibos de honorarios electrónicos emitidos durante el 2017 dando fe de la realización de los servicios y autorizando

así su pago, lo cual conlleva a cancelar servicios ficticios y simulados por un total de 32 417.39 soles.

De los actuados, se advierte que de los 35 recibos de honorarios electrónicos fueron emitidos por ocho presuntos proveedores, quienes fueron:

Uno, la señora María Regina Gómez Cervantes, Marcos Raúl Pérez Rojas, César Augusto Moreno Gómez, Diego Luis Sánchez Malpartida, Nilda Yaneth Cervantes del Carpio viuda de Gómez, María Elita Romero Sandoval de Valencia, José Armando Saba Melo, Dante Abraham Seminario Vera.

Sobre este hecho, cabe señalar que mediante Informe 0001-2017-CG/SEG-LQL, de fecha 15 de agosto de 2017, el Departamento de Seguridad de la Contraloría General de la República informó que de los ocho presuntos proveedores solo tres registran visitas a la sede institucional de la Contraloría, estas son: María Regina Gómez Cervantes, durante el año 2016 antes de la emisión de los recibos materia de investigación; y mientras que José Armando Sava Melo, y Dante Abraham Seminario Vera, registraron visitas durante el año 2016 y 2017.

Sin embargo, de todos los casos, estas visitas solo se habrían desarrollado por algunos minutos y en algunas ocasiones la atención se ejecutó por medio del anexo telefónico, Sala de Reunión o en el Hall de la Recepción, en tanto reiteramos que los demás presuntos proveedores no registran visita alguna a las instalaciones de la Contraloría General de la República.

Además, mediante Memorándum 01276-2017-CG/TD de fecha 13 de diciembre de 2017, el Departamento de Gestión Documentaria de la Contraloría informó que no existe documentación alguna presentada por el presunto proveedor que acredita la efectiva prestación de sus servicios.

Igualmente, a través del Memorándum 00412-2018-1COM de fecha 14 de diciembre de 2017, el Departamento de Imagen y Comunicación de la Contraloría, informó que no autorizó ningún servicio relacionado a presuntos proveedores Dante Abraham Seminario y José Armando Sava Melo, y no encuentran documento alguno donde aparezcan los requerimientos y/o labores realizadas por dichas personas.

Por otro lado, el Departamento de Finanzas y Departamento de Logística y del despacho del vicecontralor de la Contraloría General de la República, informaron que no ubicó documentación y/o información relacionada a los servicios realizados por los supuestos proveedores.

En consecuencia, y en concordancia con lo señalado por la

001-2017-CG/GAF, normas Directiva para la Administración, requerimiento, otorgamiento y rendición de la Caja Chica y por el procedimiento de gestión del Fondo de la Caja Chica de la vigentes durante los hechos Contraloría, materia investigación y que disponían que los gastos efectuados con fondos de Caja Chica estaban sujetos a su tentación para la entrega de un egreso definitivo de tales fondos, tenemos que esta última condición no se habría cumplido en el presente caso; es decir, no estaría acreditada la prestación efectiva de los servicios por parte de los presuntos proveedores Contraloría, más aún, si la parte denunciada no señaló o ejecutó ningún medio probatorio alguno que pueda desvirtuar tal hecho en el presente procedimiento.

Respecto al segundo hecho, tenemos que en la misma, está relacionada con la aprobación de fondos públicos con los cuales se pagaron diversos servicios que no fueron prestados a favor de la Contraloría General de la República, hecho por el cual tuvo participación directa el denunciado Edgard Alarcón Tejada, quien aprobó los quince recibos de honorarios electrónicos emitidos entre los años 2016 y 2017, dando fe de la realización de los servicios y autorizando así su pago a pesar de no contar con la respectiva afectación presupuestal e incumplir con la normatividad de la materia, lo cual conllevó a cancelar servicios ficticios o simulados por un total de 48 704.34 soles.

Igualmente, de los actuados se advierte que los quince recibos por honorarios electrónicos, fueron emitidos por cuatro presuntos proveedores, según el detalle siguiente: Adela Lía Alvarado Ríos, César Augusto Moreno Gómez, José Armando Sava Melo, Dante Abraham Seminario Vera.

Sobre este hecho cabe señalarse que mediante Informe 0001-2017-CG/CEG-LQL de fecha 15 de agosto de 2017, el Departamento de Seguridad de la Contraloría, informó que los presuntos proveedores Adela Lía Alvarado Ríos y César Augusto Moreno Gómez no registran visitas durante el año 2017 en ninguna de las sedes de la Contraloría General de la República.

Respecto a los presuntos proveedores José Abraham Saba Melo y Dante Abraham Seminario Vera, si bien registran visitas las mismas habrían sido por breves minutos y en algunos casos fueron atendidos en el hall de la recepción.

Además, mediante Memorándum 01276/2017-CG-TD de fecha 13 de diciembre del 2017, el Departamento de Gestión Documentaria de la Contraloría informó que no existen registros de ingreso de documentos y/o información de los presuntos proveedores Adela Lía Alvarado Ríos, César Augusto Moreno Gómez, José Abraham Melo y Dante Abraham Seminario Vera, durante los años 2016 y 2017.

Asimismo, a través del Memorándum 0042/2017-CG-COM de fecha 14 de diciembre de 2017, el Departamento de Imagen y Comunicaciones de la Contraloría informó que no conocen a los presuntos proveedores Dante Abraham Seminario Vera y José Vera Melo, y que no haya ninguna documentación en los archivos respecto a requerimientos y/o labores realizadas por dichas personas.

Igualmente, mediante Memorándum 0079/2017-CG-RPE de fecha 19 de diciembre de 2017, el Departamento de Coordinación Parlamentaria de la Contraloría informó que en sus archivos no obra ningún documento que acredite la realización de los servicios prestados por Dante Abraham Seminario Vera, con lo que se evidencia que no se había prestado los presuntos servicios de asesoría de prensa en el Congreso por el citado presunto proveedor.

Por otro lado, el Departamento de Finanzas y el Departamento de Logística de la Contraloría General de la República informaron que no se ubicó documento e información relacionada a los servicios realizados por los presuntos proveedores.

En consecuencia y en concordancia con lo señalado por la normativa sobre contratación, así como las diversas normas presupuestales de Tesorería, tenemos que las mismas no habrían sido cumplidas conforme a ley, más aun si la parte denunciada no señaló o adjuntó medio probatorio alguno que pueda desvirtuar tal hecho en el presente procedimiento, entendiendo que el área usuaria a cargo del denunciado Edgar Arnorld Alarcón Tejada, en su condición de contralor general de la República, no solo debió emitir los correspondientes requerimientos de servicios de los presuntos proveedores a efectos de ser canalizados a través de los procedimientos descritos por la normativa vigente sobre la materia, sino también debió prever que contaban con afectación presupuestal para proceder al pago de tales servicios.

De los pagos efectuados en relación a los recibos de honorario, materia de denuncia constitucional habrían sido realizados de manera indebida, por cuanto se trataban de servicios ficticios o simulados, originados por la conformación del servicio otorgado por el denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada con la colaboración de diversos funcionarios de la Contraloría General de la República, quienes actualmente vienen siendo procesados a nivel penal, incumpliéndose por tal efecto la normativa que regula la gestión de los fondos de la caja chica de la Contraloría General de la República por los procedimientos de contratación, así como diversas normas presupuestales y de Tesorería.

El comportamiento descrito del denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada estaría enmarcado en el delito de peculado por apropiación agravada, regulado en el artículo 387 del Código Penal concordante el primero y el segundo párrafo, el cual señala:

Artículo 387.- Peculado doloso y culposo.

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, inhabilitación según corresponda conforme a los incisos 1), 2) y 8), del artículo 36.º, y con 180 a 375 días multa.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase 10 unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de 12 años, inhabilitación según corresponda conforme los incisos 1), 2), y 8), del artículo 36.º, y con 365 a 730 días multa.

Sobre el particular, en la adecuación de los hechos del tipo penal, la Fiscalía de la Nación señala que en el presente caso, estamos ante la modalidad de apropiación dolosa de caudales públicos, en presunto beneficio de terceras personas, quienes habrían simulado ser proveedores de la Contraloría General de la República, emitiendo diversos recibos de honorarios que buscaban sustentar servicios ficticios o simulados.

Así tenemos, en primer lugar, la emisión de 35 recibos de honorarios electrónicos, que fueron cancelados con fondos provenientes de la Caja Chica Central de la Contraloría General de la República, por la suma de treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete punto treinta y nueve soles, y el segundo término, la emisión de 15 recibos por honorarios electrónicos, que fueron cancelados con fondos públicos provenientes de la cuenta de recursos directamente recaudados de la Contraloría General de la República, por el importe de cuarenta y ocho mil setecientos cuatro punto treinta y cuatro soles, donde tuvo participación directa y decisiva el denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su condición de Contralor General de la República, así como otros funcionarios de la Contraloría, dependientes jurídicamente de este, lo que originó un perjuicio económico de ochenta y un mil ciento veintiuno punto setenta y tres soles, circunstancias que configura la modalidad agravada del delito de peculado doloso por apropiación.

En otras palabras, tenemos que en el presente caso, existen elementos de juicio e indicios razonables de que el denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, habría cometido delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso por apropiación agravada, tipificada en el artículo 387.º, del Código Penal, como se ha señalado precedentemente.

Las conclusiones y recomendaciones

De conformidad con el inciso b-6), del artículo 89.º, del Reglamento del Congreso y en virtud del análisis realizado, el presente informe final concluye lo siguiente:

Acusar al denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su condición de ex contralor General de la República, por la presunta comisión de delitos contra la administración pública y la modalidad de peculado doloso por apropiación agravada, tipificada en el artículo 387.º, del Código Penal.

Eso sería todo, Presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).— Muy amable, señor congresista.

En debate las conclusiones del informe final de la Denuncia Constitucional 372, presentada contra el ex contralor General de la República, Edgar Arnold Alarcón Tejada.

Los señores congresistas, que deseen hacer uso de la palabra, por favor.

No habiendo participantes...

El señor. - Al voto, al voto.

Damos como concluida el rol de oradores.

Finalmente, tiene la palabra el congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 89 Reglamento del Congreso de la República, solicito a través de su presidencia se efectué la votación correspondiente, dado que ya se ha hecho la sustentación correspondiente por parte del congresista delegado.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Matilde Fernández Florez).- Muy amable.

El debate ha finalizado.

De conformidad con el inciso f) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se va a votar las conclusiones del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El RELATOR da lectura:

Votación.

Para acusar al denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su condición de ex Contralor General de la República, por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de peculado doloso, por apropiación agravada, tipificado en el artículo 387 del Código Penal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR. — Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).- Roel Alva, sí.

El RELATOR. - Roel Alva, sí.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP). - Salinas López, sí, a favor.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Burga Chuquipiondo.

Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales, sí.

El RELATOR. - Inga Sales, sí.

Fabián Díaz.

Merino De Lama.

Rivera Guerra.

Llaulli Romero.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Burga, sí.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

Chehade Moya.

Meléndez Celis.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

Pérez Espíritu.

Céspedes Cárdenas.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Oseda Yucra.

Cayllahua Barrientos.

Huamaní Machaca.

Chávez Cossío, abstención.

El RELATOR. - Chávez Cossío, abstención.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, abstención.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, abstención.

Columbus Murata.

Trujillo Zegarra.

Lizana Santos.

Tito Ortega.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).- Almerí, sí.

El RELATOR. - Almerí Veramendi, sí.

Vega Antonio.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ(FREPAP). - Céspedes, sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

Vega Antonio

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- Vega Antonio, sí.

El RELATOR. - Vega Antonio, sí.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Zenaida Solís, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - José Luis Ancalle, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Sí, Mamani Barriga.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD). - Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP). - Meléndez Celis, sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 19 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, la acusación constitucional contra el denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su condición de Contralor General de la República por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso por apropiación agravada, tipificado en el artículo 387 del Código Penal.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 19 congresistas, cero en contra, dos abstenciones.

Ha sido aprobada la acusación constitucional contra el denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su condición de Contralor General de la República por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso por apropiación agravada, tipificado en el artículo 387 del Código Penal.

Se deja constancia que esta Mesa Directiva consideró injustificada su inasistencia, puesto que fue requerido con tiempo suficiente y, además, a pesar de haber presentado un

certificado médico, el citado investigado pudo recurrir a través de su abogado.

De igual manera, se deja constancia que tiene expedito su derecho de defensa para la siguiente etapa, que será en el Pleno del Congreso de la República.

Nombramiento de la Subcomisión Acusadora.

[...?] del inciso g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Se va a consultar la propuesta del Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para designar a la Subcomisión Acusadora, que estará integrada por el congresista Salinas López, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

Votación nominal

El RELATOR. — Señores congresistas...

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Presidenta.

-Reasume la Presidencia la señora Mirtha Esther Vásquez Chuquilin.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí. Un momentito, por favor.

El Presidente de la Subcomisión.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).— Presidenta, la propuesta de la Subcomisión es el congresista Leonardo Inga Sales.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto. Disculpe.

Corrigiendo, es el congresista Leonardo Inga Sales, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.- Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).- Roel Alva sí.

El RELATOR. - Roel Alva, sí.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).- Salinas López, sí.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

[...?].[...?].Burga Chuquipiondo.

Inga Sales.

Fabián Díaz.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP).- Yessy Fabián, sí.

El RELATOR. - Fabián Díaz, sí.

Merino De Lama.

Rivera Guerra.

Llaulli Romero.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Burga, sí.

El RELATOR.— Combina Salvatierra.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Burga, sí.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Valdez Farías.

Chehade Moya.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP). - Meléndez Celis, sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

Pérez Espíritu.

Céspedes Cárdenas.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).— Céspedes Cárdenas, sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

Rubio Gariza.

Oseda Yucra.

Cayllahua Barrientos.

Huamaní Machaca.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, abstención.

El RELATOR. - Chávez Cossío, abstención.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, abstención.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, abstención.

Columbus Murata.

Trujillo Zegarra.

Lizana Santos.

Tito Ortega.

Gallardo Becerra.

Almerí Veramendi.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.

Vega Antonio.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).- Vega Antonio, sí.

El RELATOR. - Vega Antonio, sí.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Costa Santolalla.

El señor OSEDA YUCRA (FREPAP). - Oseda Yucra, sí, señor.

El RELATOR. - Oseda Yucra, sí.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Solís Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - José Luis Ancalle, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

Tocto Guerrero.*Gonzales...

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 19 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, la designación de la Subcomisión Acusadora que estará integrada por el congresista Inga Sales, quien se encargará de sustentar el Informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional, ante el Pleno del Congreso.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 19 congresistas, cero en contra, dos abstenciones.

Ha sido aprobada la designación de la Subcomisión Acusadora que estará integrada por el congresista Inga Sales, quien se encargará de sustentar el Informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional, ante el Pleno del Congreso.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiente tema por favor.

El RELATOR da lectura:

Informe Final sobre la Denuncia Constitucional 366. Denuncia formulada por la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera contra el exjuez Supremo César Hinostroza Pariachi por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado tipificado en los artículos 317.º, 385.º, 395.º, 398.º y 400.º del Código Penal respectivamente; contra el exfiscal Supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas, por la presunta comisión de los delitos de organización

criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias tipificado en los artículos 317.°, 385.°, 398.° y 400.° del Código Penal respectivamente; contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura Julio Atilio Gutiérrez Pebe, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, regulados en los artículos 317.° y 395.° del Código Penal respectivamente; contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura Orlando Velásquez Benites, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico tipificado en los artículos 317.°, 385.° y 395.° del Código Penal respectivamente. Informe presentado el 13 de julio de 2021.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se va a suspender la sesión por breve término, para que se dé acceso al exjuez Supremo César José Hinostroza Pariachi, al exfiscal Supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas, y a los exconsejeros del Consejo Nacional de la Magistratura Julio Pedro Gutiérrez Pebe, Orlando Velásquez Benites y a los letrados encargados de la defensa a la representación de la Comisión Permanente, a través de nuestra Plataforma de sesiones virtuales.

Se suspende la sesión.

-Se suspende la sesión a las 18 horas y 14 minutos.

-Ingresan a la plataforma virtual, al señor exjuez Supremo César José Hinostroza Pariachi y al abogado del exmagistrado Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

-Se reanuda la sesión a las 18 horas y 15 minutos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se reanuda la sesión.

La Presidencia saluda a los denunciados y a sus abogados que se han hecho presentes en la presente sesión virtual, al señor exjuez Supremo César José Hinostroza Pariachi y al abogado del exmagistrado Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

Se va a dar lectura a las conclusiones contenidas en el Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, sobre la Denuncia Constitucional 366.

Señor relator, dé lectura por favor.

El RELATOR da lectura:

El Informe se concluye. Acusar al denunciado César José Hinostroza Pariachi, en su condición de exjuez Supremo, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado tipificado en los artículos 317.°, 385.°, 395.°, 398.° y 400.° del Código Penal respectivamente; acusar al denunciado Tomás Aldino Gálvez Villegas, en su condición de exfiscal Supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias tipificado en los artículos 317.°, 385.°, 398.° y 400.° del Código Penal respectivamente; acusar Julio Atilio Gutiérrez Pebe su calidad de exmiembro del Consejo Nacional Magistratura (CNM), por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, regulados en los artículos 317.º y 395.º del Código Penal respectivamente; acusar al denunciado Orlando Velásquez Benites, en su calidad de ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico tipificado en los artículos 317.°, 385.° y 395.° del Código Penal.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra, el congresista Pérez Ochoa Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que fundamente el informe final hasta por treinta minutos.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta, nos encontramos ante el Informe Final respecto de la Denuncia Constitucional 366. Esta denuncia fue formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el ex juez supremo César Hinostroza Pariachi, (falla en el audio) patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencia agravado, tipificado en los 385, 395, 398 y 400 del Código artículos 317, respectivamente.

Contra el ex fiscal supremo Tomás Gálvez Villegas, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificado en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.

Contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Atilio Gutiérrez Pebe, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, (...?) hacia los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente.

Contra el exconsejero del ex Consejo Nacional de la Magistratura Orlando Velásquez Benítes, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificado en los artículos 317 (...?)

(Se cruza con otra grabación)

El informe presentado el 13 de julio de 2021.

(Falla en el audio)

De la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales (Falla en el audio) ha sido el congresista Gino Costa Santolalla, y por su intermedio solicito que le otorgue el uso de la palabra para que sustente el informe final.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas qracias.

Tiene la palabra el congresista Gino Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).— Gracias, Presidenta; buenas tardes a usted y a las señoras y señores congresistas, también a los denunciados por la fiscal de la Nación.

Como ha dicho el presidente de la Subcomisión, la Denuncia Constitucional 366 involucra a cuatro exfuncionarios: un exjuez supremo, un ex fiscal supremo, y dos exconsejeros del CNM, por graves delitos, entre ellos organización criminal y otros, cometidos en conjunto entre fines del 2017 y mediados del 2018. Estos hechos tienen un poco más de tres años de estar siendo investigados, y la denuncia de la fiscal de la Nación, fue remitida hace un poco más de un año a este Congreso.

El exfiscal Tomás Aladino Gálvez, que es parte de esta denuncia, fue destituido ya por la Junta Nacional de Justicia, por alguno de los hechos de los que se le acusa en esta denuncia constitucional.

El exjuez supremo César Hinostroza, fue acusado por pertenecer a esta organización criminal "Los Cuellos de Blanco del Puerto" el año 2018, y a raíz de esa acusación pocos días después desapareció y fugó del país, llegando a España donde se encuentra hoy día en proceso de extradición.

O sea, que ni el juez supremo, ni el fiscal supremo están actualmente en ejercicio.

Tampoco los exconsejeros del CNM, los señores Velásquez Benítes y el señor Gutiérrez Pebe, porque como ustedes recordarán cuando se conocieron estos hechos, los llamados audios de la vergüenza relacionados al caso de "Los Cuellos Blancos del Puerto", una organización que tenía por objeto tomar por asalto el sistema de justicia peruano, este y el Congreso anterior disolvió el Consejo

Nacional de la Magistratura, que ha sido posteriormente sustituido por la Junta Nacional de Justicia, y antes de disolverlo, removió a todos los integrantes de ese consejo, entre ellos los señores Velásquez Benítes y Gutiérrez Pebe; de manera que ninguno de los cuatro funcionarios ejerce hoy día funciones hace varios años, en algunos casos, y varios meses que dejaron la función pública.

Los hechos son de conocimiento público, específicamente en esta denuncia, hay cinco hechos a los que me voy a referir muy rápidamente, señora Presidenta:

El primero, es el favorecimiento del señor Villalobos, un rondero que fue sentenciado en primera y segunda instancia por tenencia ilegal de armas con penas, en el primer caso, de cuatro años de pena privativa de libertad suspendida; y, en segunda instancia, se le incrementó a cinco años y ocho meses.

Y el caso llegó en casación a la Corte Suprema, a la sala presidida por el señor Hinostroza; y recurrió al señor Hinostroza el señor Gálvez para pedirle que fallara a favor del señor Villalobos, conocido de él, para corregir una clara injusticia cometida contra él.

Los hechos no solo son de conocimiento público, sino que el señor Gálvez ha reconocido haber intercedido ante el señor Hinostroza para favorecer al señor Villalobos.

Lo ha hecho en el curso de una investigación fiscal, y lo ha hecho de manera pública ante los medios de comunicación. Y existen, además, escuchas legales que corroboran este pedido de interferencia ilícita en un proceso judicial a favor del señor Villalobos, solicitud, como lo digo, del señor Gálvez al señor Hinostroza.

Ese es el primer hecho; el segundo, tiene que ver con el favorecimiento de una editorial llamada Corefo, que también llega en última instancia a la Corte Suprema, con recurso de casación, después de que la empresa ha tenido dos sentencias condenatorias por no pagar las multas impuestas por la Sunat.

Entonces, el señor Arrieta, que representa a Corefo, esta empresa editorial, recurre al señor Hinostroza para que resuelva favorablemente la casación y lo exima, por supuesto, de este pago de impuestos y las multas correspondientes.

El juez Hinostroza, enterado del caso, estudia las cosas y concluye que está en manos de la fiscalía el expediente, porque el fiscal tendrá que ver si ratifica la acusación fiscal.

Y recurre entonces al señor Gálvez para que el fiscal Gálvez

pueda solicitarle al fiscal del caso reciba al señor Arrieta, el representante de la Editorial Corefo, para que converse con el fiscal, de modo que en su dictamen fiscal se pronuncie en términos favorables a la empresa editorial. Nuevamente, aquí hay escuchas legales que corroboran esta tesis.

El tercer hecho tiene que ver con el fiscal Delgado, que es un amigo del ex fiscal supremo Tomás Aladino Gálvez, que va a postular a un concurso público convocado por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Pero tiene un problema, su esposa ha interpuesto una denuncia por violencia familiar contra él, y él tiene que resolver favorablemente esta investigación para poder postular, en condiciones prometedoras, a la plaza vacante en el Consejo Nacional de la Magistratura.

Entonces lo que ocurre es que el señor Delgado busca a su amigo el señor Gálvez, quien busca a su vez a su amigo el entonces juez Hinostroza, para interceder a favor de su amigo.

El señor fiscal Delgado se comunica con el señor Hinostroza, y le pide por supuesto una cita para poder conversar sobre el asunto. Hinostroza lo recibe, conversa personalmente con él, le da el nombre de una persona que es la que va a ayudar a archivar la investigación por violencia familiar, lo que eventualmente ocurre.

Logrado el objetivo, el fiscal Delgado presenta el archivo de la denuncia ante el CNM en el marco del concurso para ser fiscal superior penal de Lima. Ese es el tercer hecho y esto está acreditado también con diversas escuchas legales.

El cuarto hecho, Presidenta, tiene que ver con el concurso público en el que participa el fiscal Delgado para cubrir esta plaza vacante. Es un concurso público con 41 candidatos. Y el señor Delgado, el fiscal Delgado obtiene el segundo lugar, quedando como candidato en reserva en caso se abriera una nueva plaza.

Para lograr ese objetivo, ha contado con el apoyo de su amigo, el fiscal Gálvez; del juez Hinostroza, que lo ha ayudado para el archivo de la denuncia por violencia familiar que tenía, y lo continuará ayudando a lo largo del proceso; y de los entonces consejeros del CNM Gutiérrez Pebe y Velásquez Benites, que también interceden frente a sus colegas en el CNM para favorecer la candidatura del fiscal Delgado.

En relación con estos hechos, hay escuchas legales también, hay declaraciones de testigos protegidos y hay también un colaborador eficaz.

El quinto hecho tiene que ver con la existencia de una estructura criminal que permite este tipo de actividades ilícitas, como las que acabo de describir.

Según la Fiscalía de la Nación, los "Cuellos Blancos del Puerto" era una organización criminal que tenía por objeto controlar las principales instituciones de la administración de justicia en el Perú, y con ese propósito favorecían el nombramiento irregular de jueces y fiscales a través del Consejo Nacional de la Magistratura y la emisión también irregular de decisiones fiscales o judiciales.

Esto era posible, porque la organización tenía integrantes en la Corte Suprema de Justicia, también en la Corte Superior del Callao, en la Junta de Fiscales Supremos y en el Consejo Nacional de la Magistratura.

Los cuatro hechos ilícitos, anteriormente presentados, no hubieran sido posibles sin el concurso de voluntades en las más altas esferas del Poder Judicial, la Corte Suprema, el Ministerio Público y el propio Consejo Nacional de la Magistratura.

En estos casos el rol del ex juez supremo Hinostroza fue fundamental en la Corte Suprema, el del fiscal supremo Gálvez, la Junta de Fiscales Supremos y el de los consejeros Gutiérrez y Velásquez en el Consejo Nacional de la Magistratura.

Para terminar, Presidente, estos son los hechos, y esto es lo que dice el informe final, que como exige la ley en este antejuicio no estamos en el juicio penal propiamente dicho, estamos en una fase previa, que es el antejuicio, que es un proceso que tiene lugar aquí en el Congreso, donde de lo que se trata es de determinar si existen indicios suficientes y razonables de la comisión de hechos delictivos, y si los denunciados están siendo perseguidos penalmente con fundamento o si son objeto de algún tipo de persecución política, religiosa, étnica o de cualquier otra naturaleza.

Nosotros a la luz de las pruebas de cargo y los descargos hechos por los denunciados, concluimos en el informe de que hay indicios razonables y suficientes para que la justicia continúe con su trabajo, la Fiscalía de la Nación pueda llevar el caso ante el conocimiento de la Corte Suprema de Justicia a través de una acusación constitucional, y será la Corte Suprema de Justicia la que determinará si las pruebas de cargo acopiadas, a las que nos hemos referido, son suficientes o no para establecer responsabilidad penal en los cuatro denunciados.

Eso es lo que le corresponde al Congreso en esta instancia y, como digo, soy como delegado ponente y está en el informe de la opinión de que hay indicios razonables y suficientes, y así lo

ha considerado también la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales con una amplia votación.

En segundo lugar, no solo hay indicios razonables y suficientes, sino que los hechos, que he descrito, no han sido cuestionados ni desvirtuados por los denunciados. En varios casos los propios denunciados han reconocido haber participado en ello, no en todos.

Pero no ha habido evidencia presentada para indicar que esos hechos no han ocurrido ni los denunciados han concentrado su estrategia de defensa en desvirtuar; por el contrario, otros han sido sus argumentos de defensa, como veremos más adelante.

En tercer lugar, Presidenta, tampoco se ha presentado por parte de los denunciados ni hay en el expediente que hemos revisado ninguna evidencia de persecución política o de otro tipo contra los ex funcionarios referidos.

He señalado, además, que en el caso del señor Hinostroza, por ejemplo, él fue acusado constitucionalmente el año 2018; es decir, hace tres años, casi tres años en octubre de 2018, por estos graves hechos que fueron de conocimiento público, y al poco tiempo fugó y está sometido a varias investigaciones y a un trámite de extradición que esperamos que concluya pronto.

Lo mismo ha pasado con los ex consejeros del CNM, ellos fueron inmediatamente removidos de sus cargos, y el CNM fue clausurado y desde entonces están sometidos a diversas investigaciones.

Lo mismo ha ocurrido con el fiscal Gálvez, lo que diferencia su situación, él también ha sido destituido recientemente por la Junta Nacional de Justicia por algunos de estos hechos, lo que diferencia su caso es que las denuncias contra él tramitadas por el Congreso anterior fueron archivadas.

Entonces, gracias a ese archivo no ha sido posible que los hechos denunciados, no aquí, sino otros hechos que lo asocian a los Cuellos Blancos del Puerto, hayan podido ser puestos a consideración de la Corte Suprema para que este establezca su responsabilidad penal. Eso no ha podido ocurrir porque hasta ahora ninguna de las denuncias constitucionales presentadas ante el Congreso, procedieron. Este es el único caso que queda vigente y por eso su significado es importante, porque si la Comisión Permanente y el Pleno del próximo Congreso ratifican esta denuncia constitucional de la fiscal de la Nación, será posible por primera vez llevar al ex fiscal supremo Gálvez, ante la Corte Suprema para que se pueda establecer su responsabilidad penal.

Nosotros creemos que eso es lo que le corresponde al Congreso, tomar distancia de lo que ha sido una política de obstaculización

de la justicia que ha impedido que hechos graves como estos puedan ser puestos en conocimiento de la instancia judicial correspondiente, para que este establezca la responsabilidad penal a que hubiera lugar; y, si no la hubiera, establezca entonces, la inocencia de los denunciados, pero no creemos que con los elementos que ha presentado la fiscal de la Nación sea posible hablar ni de persecución política o de algún otro tipo cuando estamos, de verdad, frente a una persecución penal con todo fundamento.

Por eso la recomendación del informe es acusar constitucionalmente a los cuatro denunciados para que la justicia pueda seguir su curso y, como digo, sus casos sean conocidos por la Corte Suprema como corresponde a cuatro ex altos funcionarios y que sea ahí donde se establezca su responsabilidad penal, si la hubiere.

Eso era lo que tenía que decir, Presidenta, a modo introductorio sobre este caso que, como digo, ya ha sido discutido y aprobado el informe en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

En este momento vamos a dar la palabra al ex juez supremo César José Hinostroza Pariachi, para ejercer su derecho de defensa, hasta por treinta minutos, tiempo que podrá ser compartido con su abogado defensor.

Tiene usted la palabra.

El señor EX JUEZ SUPREMO, César José Hinostroza Pariachi.— Buenas tardes, señora Presidenta.

Voy a hacer uso de la palabra tanto en el aspecto material como técnico, en vista de que soy abogado de profesión. Si me permite.

¿Puedo empezar, señora Presidenta?

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Lo escuchamos.

El señor EX JUEZ SUPREMO, César José Hinostroza Pariachi.— Gracias.

En principio, quiero solicitar encarecidamente a la Comisión Permanente que todos sus integrantes, por favor, se los suplico, escuchen lo que voy a decir. Espero que no sea un trámite más esta instancia de la Comisión Permanente y que no esté asistiendo a lo que se llama "La crónica de una muerte anunciada".

Es decir, que los señores miembros de la Comisión Permanente procedan a votar, bajo el criterio de conciencia, un informe final deficientemente elaborado, producto del subjetivismo y facilismo que ha utilizado el autor o delegado de este informe, y que, como he estado observando durante todo el día, aquí se vota por intereses políticos y no se estudian minuciosamente los hechos desde el punto de vista jurídico.

El antejuicio político no está ajeno a la calificación jurídica de los hechos, y lo que estoy viendo hoy día mismo, me ha sorprendido el señor Gino Costa, que a su "amigo" Pablo Sánchez opinó en contra de que se remita a la Comisión para ampliar un informe.

Ahí sí no dijo que vaya esto al Poder Judicial o la Fiscalía a que se investigue y ya que ellos vean si le encuentran responsabilidad o no.

Por eso, se les acusa de doble rasero. Eso es lo que está ocurriendo.

Quisiera llamar la atención de la conducta desarrollada por la Subcomisión, porque no es la primera vez que asisto a este tipo de intervenciones, hay una discriminación, que también lo dijo en la mañana el señor Guido Aguila, respecto a los denunciados.

O sea, para los denunciados amigos de un sector ideológico o de un sector político todo el apoyo, pero para los denunciados que son ajenos a esa ideología, a esos intereses de grupo de poder todo "el peso" de la ley. Y eso no se puede permitir.

Hace poco he tenido la oportunidad de enterarme el archivo de denuncias constitucionales de esta misma Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, incluso a pesar de un informe del delegado porque se declare haber lugar a la acusación constitucional. Me refiero a los casos del exministro Bruno Giuffra y de los señores congresistas Javier Velásquez Quesquén y Jorge del Castillo, y últimamente del excongresista Clemente Flores.

¿Qué se dijo para archivar estas denuncias, señores miembros de la Comisión Permanente?

Los delegados, si mal no recuerdo el congresista Meléndez y otra congresista Gallardo, con buen criterio dijeron que se no se ha probado... Pongo énfasis, no se ha probado, por ejemplo en el delito de tráfico de influencias que el denunciado haya invocado

influencias, que haya habido algún donativo, algún medio corruptor para obtener influencias, y han procedido a archivar no solamente el delito de tráfico de influencias sino otros delitos, porque no se configuraron los elementos del tipo penal.

Entonces, me pregunto: ¿Cómo hacemos? ¿El Congreso califica hechos y pruebas o solamente es una mesa de partes o es como un notario que da fe de lo que dice la Fiscalía de la Nación?

En estos casos que he mencionado han calificado los hechos y han valorado las pruebas como una especie de "jueces constitucionales".

Entonces, pido el mismo trato públicamente, porque está escuchando todo el país. Que se haga el mismo trato a este modesto denunciado.

Vamos ahora al informe final.

En realidad, el señor congresista Delgado, no ha hecho ninguna investigación, ha vulnerado el artículo 89.º, literal d) del Reglamento del Congreso, que dice expresamente: la Subcomisión Acusaciones, es el órgano encargado de realizar investigación en los procesos de acusación constitucional, ¿qué investigación ha hecho el señor Delgado? Ninguna, y le voy a decir por qué señores miembros de la comisión, se ha violado el derecho a la prueba en su manifestación de ofrecimiento y admisión de la prueba de descargo. He ofrecido oportunamente las declaraciones de los presuntos compradores de influencias entre comillas, Segundo Villalobos Zárate, al que se ha referido el congresista, rondero; Mauricio Arrieta representante de la empresa Corefo; Y Walter Delgado Tovar, fiscal, a quien presuntamente se le favoreció en algún proceso judicial.

Sin embargo, fueron rechazados sin motivación alguna, no se ha hecho un razonamiento, si estas pruebas eran pertinentes, conducentes o útiles, para nada, y qué se argumentó, que la actuación de estas diligencias iba a dilatar entre comillas, iba a dilatar el procedimiento, como si estuvieran desesperados en acusar, también se rechazó la declaración de la juez que tuvo a su cargo el proceso de violencia familiar del señor Walter Delgado Tovar, léase la página 10, del informe final. Se rechazó porque también se iba dilatar entre comillas el procedimiento, por qué era importante que declarara esta señora jueza; para desvirtuar los cargos que se me imputan en el sentido que yo habría favorecido al señor Walter Delgado Tovar, en su proceso de violencia familiar, se ha confundido totalmente los hechos, no se ha estudiado bien, porque el recurso, perdón, el proceso de violencia familiar, lo tenía el 12 juzgado de familia y no la Corte Suprema.

Asimismo, en el informe final no se ha pronunciado sobre un argumento básico de mi defensa, he cuestionado la validez constitucional de las grabaciones adjuntadas como elementos de convicción por el Ministerio Público, he cuestionado su inconstitucionalidad, tan es así, que han pasado tres años, desde que culminó la grabación ilegal de estas conversaciones y hasta ahora, no me notifica el Poder Judicial, pensé que lo iba hacer esta subcomisión, pero no lo ha hecho. Se vulneró el principio de motivación, porque no se ha respetado el principio de congruencia y por tanto, el derecho defensa.

También se pidió las declaración del Juez Supremo Provisional Héctor Núñez Julca, actual Juez Supremo de Investigación Preparatoria, que envía a la cárcel a todo tipo de denunciado, este señor, fue el que declaró o emitió la ponencia en el caso del señor rondero, Segundo Villalobos Zárate, tenía que declarar para confirmar que él fue el autor de la resolución y no el que habla como erróneamente ha señalado el congresista Costa, el día de hoy y que yo he favorecido a este rondero. Totalmente falso.

Pero además, la resolución que... cuya ponencia fue del señor Núñez Julca, fue por la declaración de inadmisibilidad del recurso de casación. Asimismo se ha rechazado la declaración testimonial del Fiscal Supremo Jesús Fernández Alarcón y del fiscal Javier Luna García, quienes debían testificar ante esta comisión, subcomisión, perdón, respecto al dictamen fiscal que emitieron en el caso de la empresa Corefo, para que ellos digan si yo alguna vez los he llamado o he intercedido por esta empresa, para que hagan este dictamen, que dicho sea de paso, fue negativo.

Ahora bien, en cuanto a la validez del procedimiento seguido entre la subcomisión. Mis descargos no fueron escuchados por todos los congresistas, por cuanto no hubo quorum, conforme se deja constancia en el informe final, pagina 15, lamentablemente, los congresistas se ausentaron, dejando sin quorum y por lo tanto, no me escucharon; sin embargo, han votado el informe final como si hubieran estado presentes, esto es grave señor, es un vicio procedimental grave, que no se ha subsanado, pero así estamos.

Seguimos analizando el informe, este informe del señor congresista Costa, avalado lamentablemente por la comisión por mayoría, se ha pronunciado por la presunta comisión de delitos por hechos totalmente atípicos, y no hay elementos de convicción.

Vamos a empezar por el hecho 5, que acá ha hecho referencia el congresista Costa.

Hemos deducido, señores, y esto por favor ojalá me esté escuchando los miembros de la Comisión Permanente.

El delito de organización criminal, es un delito autónomo, eso lo dice hasta los estudiantes de derecho penal en primer ciclo.

En qué sentido, de que no se le puede estar abriendo procesos por delitos de organización criminal, por cada delito fin o cada delito medio, cometido por la supuesta organización.

El que habla, ha sido ya, perdón, viene siendo procesado por el delito de organización criminal ante la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos, cuyo titular es el señor Jesús Fernández Alarcón.

Cuál es el "programa criminal" entre comillas, el elemento teológico de este delito de organización, investigado actualmente por la Fiscalía Suprema, el que esta organización "los Cuellos Blancos", se dedicaba al nombramiento y ratificación de magistrados, al manejo de proceso judicial, y al nombramiento de personal jurisdiccional y administrativo.

Luego, en la Denuncia Constitucional 247, que se ha visto por esta misma Subcomisión, cuya delegada fue la congresista Retamozo, me volvieron a acusar por delito de organización criminal, con el mismo "programa criminal", entre comillas. Los cuellos blancos dedicados a la ratificación de jueces y fiscales, nombramiento y manejo de proceso judicial.

Lo dije ante la Subcomisión y la Comisión Permanente en fechas pasadas, si mal no recuerdo, en febrero, no me hicieron caso, porque seguramente la votación es política y no jurídica, y qué ha pasado ahora, que tengo dos procesos por el mismo delito en la Fiscalía.

En esta oportunidad se me quiere abrir proceso, un tercer proceso por el mismo delito de organización criminal, por lo tanto, se está vulnerando el artículo 3 del título preliminar, del Código Procesal Penal, que señala: "Nadie podrá ser procesado más de una vez por un mismo hecho. Siempre que se trate del mismo sujeto y fundamento".

En este caso hay la triple identidad, el mismo sujeto César Hinostroza, el mismo fundamento, es decir, que la organización se dedica a lo que se llama "Cuellos Blancos", se dedicaba al nombramiento de jueces y fiscales, manejo de procesos judiciales.

Y el mismo bien jurídico protegido, ¿cuál es? La tranquilidad pública. Ese es el bien jurídico al delito de organización.

El informe final, para rechazar este argumento de defensa, conocido como prohibición de ser procesado más de dos veces por los mismos hechos, señala que tratan de otros hechos, o sea,

confunde los delitos fin, o delitos medios de la organización, con la misma organización.

No voy a hacer mucha disquisiciones, ni estudios dogmáticos de derecho penal, porque no me va a alcanzar el tiempo.

Pero espero que la Comisión Permanente, que estoy seguro hay abogados que conocen derecho penal, sabrán valorar esto, y si hay un tercer proceso por esta organización, pues iremos a sede constitucional y sede internacional.

Y quiero hacer un paréntesis, el señor Gino Costa dice que me he fugado. Rechazo totalmente esa versión del señor. Porque cuando yo salí de acá, no tenía ningún proceso, solo se fuga una persona cuando tiene un proceso abierto y cuando tiene mandato de prisión.

La prisión me ordenaron cuando yo pedí asilo en el Reino de España y pedí asilo; y ahí tengo que también refutar la opinión del señor Costa, porque a mí me vinculan con el Partido Fuerza Popular, eso está en todos los audios, en todas las imputaciones fiscales, porque lamentablemente un señor empresario, que no voy a decir el nombre, habló de una reunión con una "señora K". Esa fue mi cruz, tratar de reunirse o conseguir una cita de una persona empresaria para hablar con una señora K". ¿Quién era la señora K según todos los acusadores? La actual excandidata de la República Keiko Fujimori.

Por eso me persiguen. Y no es que los 'audios de la vergüenza', de que ha permitido desactivar el Consejo, y que nosotros, esta supuesta organización 'Cuellos Blancos', iba a copar el sistema de justicia, totalmente falso.

Lo que han hecho ahora es copar las instituciones, este sector ideológico, que ya todos conocen, la Junta Nacional de Justicia; han descabezado el Ministerio Público, han destituido a jueces supremos. ¿Para qué? Para nombrar a gente allegada a su sector ideológico. Esa es la verdad.

Yo soy un perseguido político, y lo sostengo y lo estoy sosteniendo acá.

Continuamos con los hechos ahora, los delitos [...?]. El primer hecho, dice el informe final, reproduciendo lo que dice la Fiscal de la Nación: "Tomás Gálvez solicitó a César Hinostroza interceder a favor de Segundo Villalobos Zárate, que tenía un recurso de casación ante la Segunda Sala Penal Transitoria, que presidía el propio denunciado".

Señores miembros de la Comisión Permanente, o sea, ¿Tomás Gálvez me solicita a mí interceder ante mí mismo? Esa es una aberración

jurídica. Se intercede ante otra persona, ante otra institución que tiene el proceso.

El proceso del señor Villalobos estaba en mi sala y no lo tenía yo, sino lo tenía el señor Héctor Núñez Julca. Y cuando el señor Gálvez averigua en qué estado está, este proceso ya estaba resuelto, se había rechazado la casación con fecha 4 de mayo de 2018.

Lo que no ha dicho el señor Costa, ni en el informe final, dicen cosas totalmente fuera de la ley. ¿Cuál es el delito?, ¿qué cosa es esta acción, de que un señor, como es Tomás Gálvez, se interesa por un proceso que está en mi sala, yo no hago nada, le informo que se ha declarado inadmisible. ¿Qué delito es eso?

Se está vulnerando el principio de legalidad penal sustancial, señores, garantizado en el artículo 2, numeral 24, literal b): "nadie puede ser procesado ni sancionado por un hecho que no esté expresamente calificado en la ley como infracción penal".

No se ha hecho un análisis del artículo 400, que es mi [...?] por este caso, porque ¿quién sería el comprador, el informante? El señor Segundo Villalobos Zárate.

Hemos pedido que declare, lo ha rechazado el señor Costa. Aunque tengo conocimiento que este señor ha declarado en una carpeta fiscal y él ha rechazado conocerme, no me conoce. Entonces, surge la idea: "ah, entonces, Tomás Gálvez habría entregado al medio corruptor para que le ayude al rondero Segundo Villalobos Zárate". Dicho sea de paso, colega del ahora Presidente de la República.

Entonces, no existe delito en este interés que tuvo Tomás Gálvez sobre un proceso que se resolvió negativamente y por otro juez, no por el que habla.

Ahora bien, en el hecho dos se dice: "César Hinostroza solicitó a Tomas Gálvez interceder en el recurso de casación de la empresa Corefo, que era representado por Mauricio Arrieta, y este proceso se encontraba para dictamen fiscal en el Ministerio Público.

El señor Costa ha confundido a la comisión, ni siquiera ha estudiado el caso, él dice que este proceso ha estado en mi sala. Totalmente falso. Este es un proceso contencioso administrativo que estaba en la sala constitucional y social de la Corte Suprema y que en la fecha en que este señor Mauricio Arrieta quería saber dónde está, en el sistema de datos del Ministerio Público se verificó que estaba en el Ministerio Público. Y se le dice que vaya a averiguar.

Le llama al señor Tomás Gálvez para que le oriente a este señor Arrieta, y le dice el señor Tomás Gálvez: "mire, este expediente lo tiene el señor Jesús Fernández, el fiscal supremo".

Saca su cita, el señor lo orienta, con su abogado, va después de 15 días, de acuerdo a las investigaciones que tenemos, y le dice..., bueno, escucharon al abogado y a la semana sacaron el dictamen en contra. Entonces, ¿dónde está el tráfico de influencia? ¿Quién es el comprador de influencias? ¿Mauricio Arrieta Ojeda?, ¿este señor a mí me ofreció, me dio para ejercer mis influencias? ¿ante quién? ¿ante Tomás Gálvez? ¿Tomás Gálvez tenía el proceso bajo su conocimiento?, ¿que es un elemento del tipo penal, artículo 400 del Código Penal? Nada de eso dice, señor Costa.

Y en el informe final está totalmente tergiversado los hechos.

Hecho tres. El hecho tres está en el informe final, y copia de lo que dice la Fiscalía de la Nación, señala: Tomás Gálvez, solicitó a Cesar Hinostroza interceder por Walter Delgado en su proceso por violencia familiar.

La pregunta es: ¿Qué acciones desarrolló el que habla para interceder por Walter Delgado Tovar?

¿Ante quién tenía que interceder? Algo elemental, ante el juez que tenía su proceso, el señor Walter Delgado, ¿y quién es el juez del proceso?, las señoras juezas, creo que de apellido Arias, que no quiso, no quisieron citarlo a la subcomisión sin motivación alguna, pero también creo yo que el señor Tomas Gálvez, en su descargo ha presentado copia de la declaración de esta jueza y ha dicho que ni me conoce, que nunca lo he llamado.

Entonces la pregunta que me hago, señor, por Dios, es: ¿Dónde está el tráfico de influencias? ¿Walter Delgado Tovar es el comprador de influencias?, ¿Walter Delgado me dio algo, me ofreció algo para ejercer mis influencias?, ¿ante quién?, si yo no conocía a esta jueza.

Vemos pues una pobreza total del informe final, y que lamentablemente ha sido aprobado por la mayoría de la subcomisión.

Hecho 4, dice: El imputado César Hinostroza, Tomás Gálvez, Rolando Velásquez y Julio Gutiérrez intercedieron en favor de Walter Delgado Tovar en su concurso para fiscal superior.

O sea yo, Tomás Gálvez, Rolando Velásquez y Gutiérrez intercedimos, ¿ante quién?, ¿ante los otros consejeros?

Y, en segundo lugar, dice: César Hinostroza solicitó apoyo a

Julio Gutiérrez Pebe. Señores, ustedes van a ver el informe, no existe ningún pedido a Julio Gutiérrez Pebe para ayudar a este señor Walter Delgado Tovar.

Se habla de las llamadas o escuchas legales. Leemos en los diálogos, en ningún momento yo hablo con Julio Gutiérrez Pebe sobre el señor Walter Delgado Tovar.

Pero lo más grave, señor, y esto sí, lamentablemente pues no se puede hacer nada porque los congresistas no responden por sus votos, no tienen mandato imperativo, felizmente para ello.

¿Qué ha pasado? Lean la página 578 y 59 del informe final. Se han citado hechos falsos, lo reitero, hechos falsos, y esto constituye delito de falsedad ideológica, porque se ha insertado en un documento público hechos falsos, me refiero a dos llamadas telefónicas que habría: uno, efectuado el que habla, al señor Iván Noguera (16 de mayo de 2018); y otra llamada que me habría hecho el señor Julio Gutiérrez, el 17 de mayo, que según el informe final, serían las llamadas para pedir apoyo al señor Julio Gutiérrez Pebe.

Y lo más sintomático es que la llamada del 17 de mayo que me hace Julio Gutiérrez, donde me dice: "Positivo, ya aprobó", no tiene ninguna relación con el caso de Walter Delgado, porque Walter Delgado terminó su concurso el 2 de abril de 2018, un mes antes.

¿Y qué ha pasado?, señores miembros de la Comisión Permanente, que espero que esto se devuelva en el día a la subcomisión para que se investigue bien. Estos dos audios se han utilizado en una primera denuncia, Denuncia Constitucional 228, efectuada por la Fiscalía de la Nación, el año 2018, para sustentar o justificar la gestión que había hecho el que habla ante el consejero Julio Gutiérrez para la ratificación del señor Ricardo Chang Recuay.

Estas dos llamadas también han sido utilizadas por la congresista Retamozo, que por favor revise su informe, para qué, para sustentar la ratificación del juez del Santa, Frey Tolentino Cruz.

Y ahora por tercera vez vuelven a utilizar estos mismos audios para sustentar supuestamente un pedido de apoyo de Julio Gutiérrez para el señor Walter Delgado. Una total irresponsabilidad que lamentablemente me demuestra que aquí no se trabaja técnicamente, no se trabaja a conciencia sino simplemente se persigue a la gente "incómodo", a los que no quieren tener en el sistema de justicia para sus propios intereses.

Bien.

En la página 61 del informe final, aprobado por esta subcomisión, hay una afirmación temeraria.

El delegado dice que César Hinostroza le pidió a Orlando Velásquez que favorezca a Walter Delgado en el concurso por la Fiscal Superior, sin embargo, no precisa ninguna acción, ni cita ningún elemento de convicción, pero lo más grave es que en la página 62 se contradice, cuando afirma que el que tenía en interés en Walter Delgado era Tomás Gálvez porque según un testigo protegido a que ha hecho referencia el señor Costa, este señor Velásquez le habría dicho a Guido Áquila que Walter Delgado recomendado de Tomás Gálvez, se dan cuenta, contradicciones e incoherencias de este Informe.

Ahora, en cuanto a lo medio corruptor, porque se me está acusando prácticamente por todos los delitos del Código Penal, responsabilidad no han hecho un juicio de subsunción de los hechos en el tipo penal, es decir, este es un juicio político, qué dice sobre el medio corruptor entregado a Julio Gutiérrez Pebe para que supuestamente ayuden a Walter Delgado, dice: En el medio corruptor sería la atención que le habría brindado el señor Hinostroza a una señora Li, no se sabe quién será, una señora desconocida, entonces la atención a la señora Li habría sido el medio corruptor para que ayuden a Walter Delgado, pero el Informe oculta dolosamente que esta atención a la señora Li fue el 15 de enero de 2018, y cuándo fue la entrevista del señor Walter Delgado, 2 de abril de 2018, es decir, cuatro meses después, qué relación de temporalidad existe entre una atención a una señora Li, y la entrevista del señor Walter Delgado, ninguna; pero otro hecho grave señores miembros de la Comisión Permanente que ojalá me estén escuchando.

Este mismo audio de la señora Li, el 15 de enero ha sido utilizado en la Denuncia Constitucional 247-2018, delegada congresista Retamozo para acusarme por delito de cohecho activo por la ratificación del Juez del Santa, Freddy Tolentino Cruz, señor la verdad que estoy totalmente decepcionado de cómo trabaja esta subcomisión, fin. Ahora, en el procedimiento pero en parlamentario como hemos dicho no se ha realizado ninguna investigación sobre los hechos denunciados, no se ha realizado ningún análisis jurídico técnico y riguroso en materia penal, ha primado lo político, lo mediático y algunos dicen lo populista que se acusa por cierto, por algunos medios o sectores del país.

Esperamos o espero perdón, que esta Comisión Permanente no avale este irresponsable Informe Final, esta Comisión Permanente no está vinculado al Informe de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, considero que se ha actuado por un interés político y por un interés mediático, por el temor a que mañana la prensa qué dirá, si archivamos una denuncia contra Hinostroza,

se ha creado un monstruo ¿no es cierto?, que digamos como un globo que en cualquier momento puede usted pincharlo y se desinfla, eso lo que han hecho más bien para copar instituciones como he mencionado la Junta Nacional de Justicia, el Ministerio Público, incluso el Jurado Nacional de Elecciones como es de conocimiento público.

Reitero señor, pido el mismo trato de calificación jurídica técnica de los hechos como ocurrió en los casos de los señores el ministro Bruno Giuffra, congresistas Javier Velásquez Quesquén y Jorge Del Castillo y Clemente Flores entre otros, porque no puede ser que para unos se hace un estudio técnico como debe de ser y para otros que investigue el Poder Judicial, ya ellos verán. Eso es una clara discriminación y se vulnera el principio de igualdad ante la ley, un derecho fundamental, están obligados a respetar los padres de la patria como son ustedes.

Por lo tanto, pido que se devuelva este Informe Final a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales como han hecho en el caso de Pablo Sánchez, para que se haga una correcta investigación y se emita un Informe con arreglo a la Constitución y la ley.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— —Fallo en el audio del orador... abogado del exconsejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe, para que ejerza su derecho de defensa a favor de su patrocinado hasta por 30 minutos.

Le damos la palabra al abogado del exconsejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe, por favor.

El señor ABOGADO DEFENSOR, Yuri Flores.— Buenas noches, buenas noches con todos los congresistas.

Señora Presidenta, tengo un pedido previo. Por su intermedio solicito a los miembros de la Representación Nacional, activen sus cámaras en aplicación del derecho al juez independiente e imparcial, al amparo del artículo 8, numeral 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en caso (Falla en el audio) encontraríamos ante los jueces sin rostro (Falla en el audio), práctica que ha sido vedada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Sabogal Coral, versus Perú.

(Falla en el audio)

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Enciendan sus cámaras.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Señora Presidenta.

Señora Presidenta, sobre el tema.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— El abogado del exconsejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Señora Presidenta, sobre el tema, por favor, si me concede unos segundos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Sí.

Congresista Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Señora Presidenta, decididamente no soy especialista en Derecho Penal, pero el mínimo sentido común, esta figura a la que acaba de aludir el señor abogado no tiene ningún sentido respecto de los congresistas que actuamos con nuestros nombres y apellidos, con nuestros DNI, con nuestras hojas de vida.

No es el caso de los jueces sin rostro, en los que, para protegerlos de las venganzas de los grupos terroristas, señora, se ocultaba su identidad, no era que solamente se les pusiera una capucha y sin rostro; eran sin rostro, sin nombre, sin apellidos, señora, no es el caso nuestro, así que le pido a usted, señora, que no valide esta petición que ha formulado el señor abogado.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Puede continuar, señor abogado.

Señor abogado defensor, puede usted continuar. Se ha hecho la invocación a los parlamentarios; pero, en efecto, no estamos frente a una figura de jueces sin rostro, acá perfectamente los parlamentarios están identificados, y entonces usted puede ejercer su derecho a la defensa como corresponde.

Adelante, por favor.

El señor ABOGADO DEFENSOR, Yuri Flores.— Señora Presidenta, se está viendo el audio (Falla en el audio) tiene voces. (Falla en el audio) la congresista Chávez con su voz.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Sí, señor abogado, si me permite la señora Presidenta.

Nos podemos identificar quienes estamos presentes, hemos estado presentes y sabe quiénes estamos presentes, señor.

El señor ABOGADO DEFENSOR, Yuri Flores.— No tengo ningún inconveniente.

Señora congresista, el tema es el siguiente: Es que, como ya lo había mencionado, el doctor Hinostroza, en la sesión que se llevó a cabo en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, cuando yo intervine en defensa de los derechos del doctor Julio Atilio Gutiérrez Pebe, cuando terminé ya no había quorum.

(Falla en el audio del orador).

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Continúe, por favor.

El señor ABOGADO DEFENSOR, Yuri Flores. - Muy bien.

Señora Presidenta,

(Falla en el audio del orador).

El señor ABOGADO DEFENSOR, Yuri Flores.— Señora Presidenta, señores congresistas, solicito que se declare como pretensión principal, no ha lugar al informe (falla en el audio del orador) hasta que se devuelva el informe a la Subcomisión (falla en el audio del orador).

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Señor abogado, rogamos que revise su micrófono, no lo estamos escuchando bien, por favor.

El señor ABOGADO DEFENSOR, Yuri Flores. - ¿Me logran escuchar;

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).—Sí, señor abogado, por favor, continúe.

El señor ABOGADO DEFENSOR, Yuri Flores.— Señora Presidenta, solicito como pretensión principal que se declare No ha lugar (falla en el audio del orador) el informe a la Subcomisión de Acusaciones constitucionales.

Ahora bien ¿cuáles son los delitos imputados al doctor Gutiérrez Pebe? Son dos, cohecho pasivo específico y organización criminal, estos son los delitos imputados.

Ahora bien, veamos, ¿cuál es el hecho imputado? El hecho imputado es que, en su condición de consejero ponente, habría (falla en el audio del orador).

Hola, ¿me escuchan?

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Lo estamos escuchando, por favor, continúe.

El señor ABOGADO DEFENSOR, Yuri Flores.— ¿Me escuchan?

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí, señor abogado, lo estamos escuchando, por favor, continúe.

El señor ABOGADO DEFENSOR, Yuri Flores. - Perfecto.

Como mencionaba, el primer hecho imputado es que mi defendido, en su condición de consejero ponente, habría favorecido al fiscal anticorrupción Walter Delgado Tovar en el concurso público 8-2017-S/CNM.

Rn cuanto a la convocatoria, ¿cuándo se llevó a cabo la convocatoria para este concurso público? El 28 de noviembre de 2017

¿Cuántas personas postularon o se inscribieron? Fueron 41 personas.

¿Cuántas personas fueron aquellas que aprobaron el examen? (falla en el audio del orador). De los 41 postulantes solamente aprobaron 11 postulantes.

El que ganó fue el señor (ininteligible) y quedó en segundo lugar el señor Walther Delgado Tovar.

Ahora bien, ¿cuáles son las premisas por las cuales se le atribuye la presunta comisión del delito de cohecho pasivo? Son dos, es decir, haber sido consejero ponente; dos, haber solicitado la reserva del proceso de violencia familiar. Esto es, conductas neutras.

Al respecto, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, en la Casación 367-2011-Lambayeque, ha establecido conductas neutras (falla en el audio del orador).

Fíjense, la figura con que se eligió ponente no está dada taxativamente en el reglamento. ¿En cuál reglamento? En el reglamento de concursos para el acceso abierto en la selección de nombramientos de jueces y fiscales, resolución del Consejo Nacional de la Magistratura 18-CNM.

¿Cuál es la segunda premisa respecto a la reserva de la entrevista?

El artículo 44 del reglamento establece... (Falla en el audio) sobre el aspecto relativo a... (Falla en el audio) del postulante puede realizarse de manera reservada. Esto es... (Falla en el audio) elementos que ofrece el informe que ha sido aprobado son once... (Falla en el audio).

(Falla en el audio) correspondiente... (Falla en el audio) quien tomaba normalmente la iniciativa de solicitar una entrevista

pase a sesión reservada… (Falla en el audio) respecto… (Falla en el audio) la que elaboraba … (Falla en el audio) de manera alfabética… (Falla en el audio) y la designación del ponente se realizaba asignando al primer postulante… (Falla en el audio) el segundo a vicepresidente y así en ese orden de antigüedad.

Fíjese, en... (Falla en el audio) investigación habían declarado... (Falla en el audio) de la señora... (Falla en el audio) Morales Parraguez, Orlando Velásquez... (Falla en el audio) e Iván Noguera y ellos llegan a esa... (Falla en el audio) y el tercer ponente no... (Falla en el audio) para efecto de llevar a cabo... (Falla en el audio). Lo demás ha señalado... (Falla en el audio).

¿Y qué dice este testigo protegido?

Fíjense ustedes, dice: "En el caso de este señor se pasó a sesión reservada... (Falla en el audio) personal específicamente... (Falla en el audio) por ello... (Falla en el audio) el ponente quien tenía que ... (Falla en el audio) en este caso... (Falla en el audio).

¿Qué más señala este testigo protegido?

Fue el que solicitó... (Falla en el audio).

Entonces, nos encontramos... (Falla en el audio) en conocimiento del postulante.

Fíjense ustedes... (Falla en el audio) ante el CNM señalando... (Falla en el audio) archivada... (Falla en el audio) sino Orlando Velásquez Benites increpó... (Falla en el audio) le han archivado... (Falla en el audio).

Y es básicamente a la… (Falla en el audio) de las llamadas telefónicas… (Falla en el audio), ¿por qué? Porque en lugar que el congresista delegado actúe bajo los principios … (Falla en el audio) lo que está haciendo es jugar con las fechas de los audios, y hay que tener mucho cuidado porque supuestamente hacen ver como si se tratase de un [...?] de favores con la finalidad de que [...?]

[...?]

Como se ha mencionado, el 2 de abril de 2018 se llevó a cabo la entrevista al señor Walter Delgado [...?] habría sido 2 de abril del año 2018 y fíjense ustedes, espero por favor que verifiquen.

En la página 67, 68, 69 [...?] que la acumulación [...?] con el doctor César Hinostroza, datan del 15 de enero; es decir, cuando ni siquiera sabían [...?]

[...?] luego señalan 21 de mayo cuando definitivamente, [...?]

absolutamente nada que ver con esto.

[...?] respecto de la declaración de los testigos.

Y cuando pregunta sobre aspectos [...?]

[...?] debemos activar las declaraciones de los testigos, que cuando se tocaba, cuando se toca [...?]

Correspondía que la entrevista sea en sesión reservada. Si tomaba normalmente la iniciativa de solicitar [...?] pase a sesión reservada, el ponente [...?]

Pero además, solo el [...?] no aprueba [...?] lo aprueba [...?] absolutamente todos los integrantes [...?]

Ahora bien, pasamos [...?]

¿Cuál es el segundo hecho imputado? [...?] los Cuellos Blancos del Puerto [...?] en su condición de consejero del CNM, era [...?]

[...?] porque he visto [...?]

A los demás miembros, a los demás coinvestigados no se les hace [...?] pero qué es lo que señala el congresista delegado? [...?]

No, yo hago para contextualizar, pero sin perjuicio [...?] también ellos entran ahí.

[...?] del debido proceso que en la manifestación del derecho a defenderse a una imputación [...?]

Ahora bien, nosotros hemos [...?] respecto de [...?] organización criminal. Fíjense ustedes.

Nosotros los que [...?] respecto al delito de organización criminal es que se había olvidado el principio de [...?] es decir, nadie puede ser juzgado, procesado [...?] por el mismo hecho [...?]

[...?] triple identidad.

Sobre el particular, fíjense ustedes, nosotros lo que (ininteligible) respecto al delito de organización criminal, es que se adapte ya el principio de ne bis in ídem. El (ininteligible) puede ser juzgado, procesado (ininteligible) cohecho por el mismo hecho, por el mismo delito, pero es el principio de ne bis in ídem (ininteligible).

Sobre el particular, fíjense ustedes: la presencia del (ininteligible) de la República (ininteligible) número

(ininteligible), que resuelve haber lugar a formar a la acusación de causa (ininteligible) Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

¿Y qué nos ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto al principio de ne bis in ídem? La Corte Interamericana, fíjense ustedes, en el caso (ininteligible) mayo del 2013 acepta (ininteligible), se requiere la presencia de tres (ininteligible) en los hechos y que la base sea (ininteligible).

Y saben (ininteligible) vamos al ne bis in ídem, porque el sujeto es el mismo, la imputación es la misma. Es decir, (ininteligible) del consejero del Consejo Nacional de la Magistratura (ininteligible) en la denuncia anterior. ¿Y cuál es la base legal? El artículo 317 del Código Penal. (Ininteligible) habría operado el principio de ne bis in ídem (ininteligible) el Tribunal Constitucional.

Y el Tribunal Constitucional (ininteligible) en su vertiente principal, en su vertiente procesal acepta (ininteligible) por los mismos hechos. Es decir, que un mismo hecho no (ininteligible) procesos distintos (ininteligible).

Por ello, (ininteligible) por un lado, la dualidad de procedimiento (ininteligible) del Código Penal. Y por otro, el (ininteligible).

Y por último, quiero mencionar que como ya se ha (ininteligible) tratándose del delito de organización criminal como un delito autónomo, (ininteligible) no se puede emplear o establecer tantas organizaciones criminales o delitos medios o delitos (ininteligible). Eso ha sido también (ininteligible) párrafo final.

En ese sentido, cabe señalar también que (ininteligible) ha señalado que el delito de organización criminal anteriormente mal llamado delito (ininteligible). Nos encontramos, no cabe duda, que nos encontramos ante un (ininteligible) procesal.

Por esos fundamentos, muy respetuosamente, solicito a la Comisión que declare (ininteligible) no ha lugar a la pretensión del informe formulado por el delegado o (ininteligible) que se devuelva a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— ¿Ha concluido, señor abogado?

Señor abogado, ¿ha concluido?

Señor abogado, se le está consultando si ha concluido su participación, por favor.

El señor ABOGADO DEFENSOR, Yuri Flores.— Señora Presidenta, el doctor Julio Gutiérrez Pebe quiere hacer uso de la palabra.

El señor EXCONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, Julio Atilio Gutiérrez Pebe. — Tres minutos, por favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Adelante, por favor.

El señor EXCONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, Julio Atilio Gutiérrez Pebe.— Señora Presidenta, señores congresistas de la Comisión Permanente...

El señor ABOGADO DEFENSOR, Yuri Flores.— He concluido, va a hacer uso de la palabra el doctor Gutiérrez Pebe, señora Presidenta.

El señor EXCONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, Julio Atilio Gutiérrez Pebe.— Tres minutos, por favor, no más, tres minutos.

Señora Presidenta y señores miembros de la Comisión Permanente, buenas noches, ya estamos de noche.

Se me denuncia constitucionalmente...

El señor ABOGADO DEFENSOR, Yuri Flores.— Si, he concluido, señora presidenta, (Fallas en la conexión)...

El señor EXCONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, Julio Atilio Gutiérrez Pebe. — Por tres minutos, por favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí, le estamos autorizando, por favor, adelante.

El señor EXCONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, Julio Atilio Gutiérrez Pebe.— Señora Presidenta y señores miembros de la comisión, buenas noches.

Se me denuncia constitucionalmente por haber sido ponente del señor Delgado Tovar a la Fiscalía, ningún exconsejero pide ser ponente, la Dirección de Selección y Nombramiento asigna la ponencia de los magistrados por orden de antigüedad al [...?] (Fallas de conexión) de la misma forma, se me denuncia por haberse realizado la entrevista en reserva con el [...?] Delgado Tovar. El ponente no tiene la potestad de pedir la entrevista sea reservada o pública, está obligado a cumplir lo dispuesto del reglamento de entrevistas, artículo 44.º, cuando se trata de temas de [...?] familiar (Fallas en la conexión) respetar y hacer cumplir con lo que estaba normado en el CNM, además, esto fue aprobado por siete compañeros, el postulante [...?] no ganó el

concurso a la plaza de fiscal, [...?] Delgado Tovar quedó como candidato de [...?] eso quiero que quede bien claro.

Yo he sido [...?] de ponente y fue elegido para ayudar con el señor Delgado Tovar, no he pedido ser ponente para ayudarlo, ni he tratado de que la entrevista sea en reserva para ayudarlo, no están obligados porque así está normado, está reglamentado en CNM. Además, el señor Delgado Tovar no ganó el concurso (Fallas en la conexión)y quedó candidato (Fallas en la conexión) por un año (Fallas en la conexión)... lo normado y lo previsto en las normas de [..?] y esto lo puede preguntar, puede solicitar información a la Dirección de Selección (Fallas en la conexión) o sea, las normas están ahí, no se ha hecho nada ajeno a lo normado (Falas en la conexión)...

Es todo (Fallas en la conexión)

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas qracias.

Se deja constancia que los investigados Tomás Aladino Gálvez Villegas, a pesar de que ha sido notificado válidamente, no ha concurrido; en el caso del investigado Orlando Velásquez Benites, a pesar de que ha presentado un escrito solicitando reprogramación por tener otra diligencia. Esta no es una situación atendible debido a que esta defensa pudo haberla ejercido, incluso, por intermedio de su abogado defensor.

En ese sentido, vamos a dar por no justificadas las inasistencias de estas dos personas.

Y respecto a los demás investigados, se les concluirá sus intervenciones.

Se les invita a abandonar la plataforma de sesiones virtuales, suspendiendo por breve termino la sesión.

- -Se suspende la sesión a las 19 horas y 37 minutos.
- -Se retiran de la plataforma virtual los señores denunciados José Hinostroza Pariachi, Julio Atilio Gutiérrez Pebe y su abogado defensor.
- -Se reanuda la sesión a las 19 horas y 38 minutos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Señoras y señores congresistas, se reanuda la sesión.

En debate las conclusiones del informe final de la Denuncia

Constitucional 366, presentada contra el ex juez supremo, César José Hinostroza Pariachi; el ex fiscal supremo, Tomás Aladino Gálvez Villegas; y los ex consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe y Orlando Velásquez Benites.

Vamos a darles la palabra a los colegas que quieran hacer uso de la misma. Por favor, solicitarlo en este momento.

Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío.

Adelante, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Sí, Presidenta.

Gracias.

También para señalar, cómo perjudica la independencia que se requiere respecto a la administración de justicia, el hecho de que tengamos una Fiscal de la Nación que es muy pronta, muy acuciosa, muy determinada, cuando se trata de denunciar a otras personas.

Pero esto que se ha conocido, señora, de la investigación frustrada a la actual Presidenta del Poder Judicial, precisamente por estar vinculada, por haber pedido un favor a un miembro de esta llamada organización criminal los Cuellos Blancos, o los Cuellos Blancos del Callao y tanta cosa, señora Presidenta.

Y, reitero, ya lo hemos señalado varias veces durante el día, nada. Nada ha sucedido.

Se ha tenido esos audios, sin duda alguna, se ha tenido las referencias de, porque es imposible pensar que, y ahí hay también una cosa que es muy curiosa, o por lo menos muy grave.

Y es el hecho de que supuestamente estas escuchas telefónicas autorizadas respecto del señor Ríos, el Presidente de la Corte Superior del Callao, luego han aparecido selectivamente pues separadas, porque no se sabe, por lo menos no ha trascendido, como se trascendía a través de La República o de IDL, esos audios en las transcripciones de los mismos. Cosa rara, ¿no?

Se supone que estaba intervenido el teléfono celular y los teléfonos de la oficina de la Presidencia de la Corte Superior del Callao y del señor Ríos.

Sin embargo, solamente han aparecido algunas conversaciones y no aquella conversación que tuvo con la Presidenta del Poder Judicial, en ese tiempo, una magistrada suprema.

Y, entonces, reitero, otras personas por menos han estado, incluso, hasta presas, señora Presidenta, y aquí, simplemente hay un ping pong entre; y, reitero, donde la circunstancia es, eres de organización criminal, si no eres mi amigo.

Si eres mi amigo, que importa que tengas relación con la supuesta organización criminal, simplemente no prospera ninguna investigación, la encarpetan, se la pasan de mano en mano y ahí está.

Entonces, señora, eso me hace pensar que todas estas intervenciones, y la propia intervención del congreso de la República, más allá de los argumentos que han señalado las partes con todo derecho en el ejercicio de su derecho de defensa, nos hace ver, pues, que aquí hay gravísimos problemas, señora, de una justicia que no es tal, una administración de justicia que está tomada, para perseguir con los que no son amigos. Ya no diré a los enemigos políticos, porque eso ya es obvio, pero acá a los que no son amigos.

Entonces, esto es muy grave, señora Presidenta. Yo no puedo acompañar con mi voto un tinglado de esta naturaleza, señora.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresista.

¿Algún otro colega que quiera hacer uso de la palabra?

La señora COSTA SANTOLALLA (PM).— Señora Presidenta, si no hay ningún otro colega, para responder.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí. Adelante, congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).— Señora Presidenta, si no hay otros colegas que quieran intervenir, quisiera brindar a los colegas de la Comisión Permanente algunas respuestas al señor Hinostroza para que las tengan en cuenta.

Lo más rápido posible. En primer lugar, ha dicho el señor Hinostroza que no se le ha escuchado en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Este ha sido, en todo este período, y me refiero no solo a los 15 meses del Congreso complementario, sino a los cinco meses de este quinquenio, en el que la audiencia de una denuncia constitucional ha tenido hasta tres sesiones, y en las tres habló el señor Hinostroza, y habló con el entusiasmo, digamos, que le caracteriza y hoy día he tomado nota, él ha hablado 30 minutos

y yo como delegado ponente he hablado 16. Bueno, lo mismo ocurrió en las tres audiencias que tuvimos en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales. O sea, que no es verdad que no se le haya escuchado.

En segundo lugar, dice que no se ha fugado. ¿Por qué? Porque el Congreso aprobó, el 4 de octubre de 2018, acusarlo por organización criminal y se mandó mudar al día siguiente, y cruzó la frontera, me parece, que la noche del 5 o la madrugada del 6, y lo hizo, Presidenta, sobornando a funcionarios de Migraciones. Hay una investigación penal por esos hechos también, de manera que no salió caminando y mostrando su pasaporte, sino que se fue corriendo de la justicia, en circunstancias en que tenía impedimento de salida del país.

O sea, que no venga a engañar acá con que él no se fugó, incumplió, por supuesto, un mandato legal de impedimento de salida y sobornó a funcionarios de migraciones para poder irse, así como se fue.

Y está en proceso de extradición, la justicia española en dos instancias ha aprobado la extradición y estamos ya en la última instancia y muy pronto estará regresando al Perú para enfrentar a la justicia. Claro, tres años después de ocurrido los hechos, pero enfrentará, finalmente, a la justicia.

En tercer lugar, Presidenta, tanto el señor Hinostroza como el señor Gutiérrez Pebe, y en su momento los otros denunciados, pretenden llevarnos a una discusión de naturaleza penal ¿no? Si el Ministerio Público ha tipificado bien los delitos; si el delito aquel por el que se le acusa es ese o es otro; si, digamos, se le puede denunciar al señor Hinostroza por estos delitos, porque él dice que ya se le denunció por organización criminal dos veces, entonces solo se le puede denunciar por organización criminal una vez. No, se le puede denunciar por organización criminal varias veces.

Si, digamos, esa denuncia está asociado con hechos diferentes que dan cuenta de su pertenencia a la organización criminal, y eso es lo que ha ocurrido. Pero, en todo caso, esta es una discusión de naturaleza penal en donde nosotros no tenemos por qué entrar, porque no somos ni jueces ni penalistas y no nos toca, entonces, entrar a esa discusión, que es una discusión que tendrá que darse, repito, en la Corte Suprema de Justicia, la que tendrá que establecer si el Ministerio Público tipificó bien los delitos; y si hay fundamentos suficientes para que esos delitos se traduzcan en responsabilidad penal.

Son los jueces los que determinan esto. En este caso, alto funcionario de la Corte Suprema de Justicia.

El Congreso lo único que ve es si acá hay persecución política, y si hay suficientes elementos de cargo presentados por la Fiscalía, entonces no estamos ante persecución política sino estamos ante una válida persecución penal, que es lo que he presentado yo en el informe, cuáles son los elementos de cargo que ha producido la Fiscalía para pedir, no es cierto, autorización del Congreso para llevar esto a las instancias correspondientes.

Y eso lo tenemos, son indicios razonables y suficientes, pero no somos jueces, no somos un Tribunal de Justicia, ni tampoco somos especialistas en Derecho Penal; o sea, que no nos corresponde entrar en esa discusión.

Pero sobre si se le estaría pretendiendo acusar por los mismos delitos, la respuesta es sí; pero no por los mismos hechos.

La Denuncia 229, por ejemplo, que ya aprobó el Congreso hace tres años, está referida, por ejemplo, al favorecimiento del juez Chang en su proceso de ratificación; al favorecimiento del juez Canahualpa, en su nombramiento como fiscal adjunto de Familia; al favorecimiento de Armando Mamani en su designación como fiscal; a la negociación de una reducción o absolución de pena en el caso de una violación sexual contra una menor de edad; y la lista es larga.

En ninguno de esos hechos estamos ante el favorecimiento del señor Villalobos en su proceso por tenencia ilegal de armas, o al favorecimiento de la empresa Corefo para eximirla de responsabilidad por las multas impuestas por la Sunat y el pago de impuestos, que es el proceso en el que interviene Hinostroza con Gálvez para ayudar a esta empresa editorial, no está en la Denuncia Constitucional 229.

Tampoco están los favorecimientos al fiscal Delgado, ni en el archivamiento de su denuncia por violencia familiar, ni en el concurso público donde sale segundo y a los pocos meses queda en reserva, y a los pocos meses es fiscal superior penal de Lima.

Entonces, quiero que quede claro que los hechos por los que se le denunció como parte de una organización criminal al señor Hinostroza en la Denuncia 229, son distintos que aquellos fundamentan la denuncia por organización criminal a él y a otros tres denunciados en esta Denuncia Constitucional, la 366.

Y también son distintos que la Denuncia Constitucional 247, que es la que llevó adelante la colega congresista María Cristina Retamozo, con gran elocuencia y seriedad.

En ese caso, los hechos tenían que ver la ayuda de Edwin Oviedo en procesos judiciales, el favorecimiento del nombramiento del

señor Fernández Morales como juez Supernumerario del Callao, el favorecimiento al señor Mesías Tolentino en su ratificación como juez penal del Santa, o en el favorecimiento a Javier Prieto Balbuena, gerente general de ENAPU, en sus procesos judiciales.

Nuevamente estamos ante el mismo delito de organización criminal, pero que se configura a partir, no es cierto, de hechos diferentes.

Entonces quería hacer esa aclaración y tenemos la misma información para los otros denunciados, a fin de que los colegas estén claros de que no estamos nosotros repitiendo hechos por los cuales ya fueron acusados estos denunciados.

Solo, Presidenta, si me permite, en relación con el señor Gutiérrez Pebe. Recordar de qué se le acusa y cuáles son las pruebas de cargo presentadas por la Fiscalía.

Se le acusa de haber hablado con Hinostroza, quien, digamos, Hinoztroza llama al consejero Gutiérrez Pebe para que apoye al fiscal Delgado en el concurso del CNM, y Gutiérrez Pebe se convierte en fiscal ponente.

No se le acusa por ser consejero ponente, se le acusa como consejero ponente haber favorecido a este señor al Fiscal Delgado, como consejero ponente dispuso que la entrevista fuera en reserva y la entrevista además, no fue grabada a pedido de él, fue en reserva porque se iba a ver el tema de la acusación por el caso que había tenido por violencia familiar, como si ese no fuera un tema que debía ser públicamente discutido por su relevancia en un concurso público como este.

La entrevista no fue grabada, fue responsabilidad de él el interrogatorio al Fiscal Delgado a cargo de él fue vacante poco exigente por decir lo menos. Y luego también recibe la llamada de Hinostroza quien le pide que hable con el consejero ponente, con el consejero Noguera para que Noguera también ayude ¿no es cierto?, al Fiscal Delgado en el concurso y por último, cuando termina el concurso el consejero Gutiérrez Pebe llama al exjuez Supremo Hinostroza para informarle que su recomendado ha sido aprobado.

Entonces, en las escuchas legales que presenta la Fiscalía que son dicho sea de paso escuchas legales a pedido de un Fiscal y autorizado por una jueza o un juez, es decir, no son interceptaciones telefónicas ilegales, son escuchas legales con apellido del Fiscal y con autorización de la autoridad judicial, todo esto está acreditado con esas escuchas, así como con los testimonios de los testigos protegidos y el colaborador eficaz que se presenta en este caso.

Entonces, los hechos no han sido desvirtuados Presidenta, tampoco hay evidencia de persecución política a ninguno de los denunciados ha podido probar que en estos hechos hay persecución política, los hechos son de conocimiento público y creo que hay que atenernos a ellos para tomar la decisión de respaldar la acusación que ya se aprobó por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para que la justicia proceda con el siguiente paso que le toca que es que la Fiscal de la Nación denuncie por estos hechos a estos denunciados ante la Corte Suprema donde se establecerá si hay o no hay responsabilidad penal.

Eso es lo que tenía que decir, Presidenta, le agradezco.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

Habiendo concluido el rol de oradores, finalmente tiene la palabra, el congresista Pérez Ochoa Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta, con los argumentos planteados por el congresista delgado y también habiéndose efectuado la defensa por parte de los denunciados, de algunos de los denunciados le solicito que en aplicación de lo previsto por el tercer párrafo del literal f) del artículo 89.º del Reglamento de Congreso de la República, se someta a votación el Informe Final presentado a esta Comisión Permanente por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— De conformidad con el inciso f) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso de la República, se a votar las conclusiones del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales de manera independiente por cada denunciado.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal.

Votación para acusar al denunciado César José Hinostroza Pariachi en su condición de exjuez Supremo por la presunta por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 317.º, 385.º, 395.º, 398.º y 400.º del Código Penal respectivamente.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR. — Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP). - Roel Alva, a favor.

El RELATOR. - Roel Alva, sí.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López. Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

Burga Chuquipiondo.

Inga sales.

Fabián Díaz. (No se entiende)

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Presidenta, no se escucha al secretario técnico.

El RELATOR.— (No se le entiende).

Llaulli Romero.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

Chehade Moya.

Meléndez Celis

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP). - Meléndez Celis, sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

Pérez Espíritu

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Se le escucha entrecortado, señor secretario, no se entiende lo que habla.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas. Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).— Céspedes Cárdenas, sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

(Falla en el audio)

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo, sí.

El RELATOR. - Julio Gariza.

Oseda Yucra.

Cayllahua Barrientos.

El señor CAYLLAHUA BARRIENTOS (FREPAP).— Cayllahua Barrientos, sí.

El RELATOR. - Cayllahua Barrientos, sí.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, en abstención.

El RELATOR. - Chávez Cossío, abstención.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, abstención.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, abstención.

Columbus Murata.

Trujillo Zegarra.

Lizana Santos.

Tito Ortega.

Gallardo Becerra.

Almerí Veramendi.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.(...?)

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

Mendoza Marquina (Falla en el audio); Apaza Quispe.Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Zenaida Solís, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Señor secretario, disculpe, ¿qué se está votando?, la señal es muy mala.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se está votando la acusación contra el señor José César Hinostroza Pariachi, congresista.

Parece que usted es el único que tiene inconvenientes, porque nadie más está reportando problemas.

Le rogamos, por favor revisar.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Estoy fuera de Lima, Presidenta, debe ser por eso, estoy fuera de Lima.

A favor.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Sí.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 16 votos a favor, ninguno en contra y dos abstesnciones, la acusación constitucional contra el denunciado César José Hinostroza Pariachi, en su condición de exjuez supremo, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico, y tráfico de influencias agravado, tipificado en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 16 congresistas, cero en contra, dos abstenciones.

Ha sido aprobada la acusación constitucional contra el denunciado César José Hinostroza Pariachi, en su condición de exjuez supremo, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico, y tráfico de influencias agravado, tipificado en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.

El RELATOR da lectura:

Acusación Constitucional contra el denunciado Tomás Aladino Gálvez Villegas, en su condición de exfiscal supremo, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificado en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR. - Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).- Roel Alva, sí.

El RELATOR. - Roel Alva, sí.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

Burga Chuquipiondo.

Inga Sales.

Fabián Díaz.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Burga, sí.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Fabián Díaz.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Por deducción estoy votando ya.

El RELATOR.— Merino De Lama. Rivera Guerra.Llaulli Romero.Combina Salvatierra.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP).— Señora Presidenta, ¿ qué estamos votando, por favor?, no lo escucho bien.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Señora congresista, se está votando la acusación contra el señor Tomás Aladino Gálvez Villegas en su condición de ex fiscal supremo por presunta comisión de delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP).- Gracias, Presidenta. Muy amable.

Yessy Fabián, a favor.

El RELATOR. - Fabián Díaz, sí.

Valdez Farías.

Chehade Moya.

Meléndez Celis.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP). - Rodas Malca, abstención.

El RELATOR. - Rodas Malca, abstención.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

Pérez Espíritu.

Céspedes Cárdenas.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).- Sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

Oseda Yucra.

Cayllahua Barrientos.

El señor CAYLLAHUA BARRIENTOS (FREPAP). - Cayllahua Barrientos,

sí.

El RELATOR. - Cayllahua Barrientos, sí.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, abstención.

El RELATOR. - Chávez Cossío, abstención.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, abstención.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, abstención.

Columbus Murata.

Trujillo Zegarra.

Lizana Santos.

Tito Ortega.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Presidenta, el congresista Manuel Merino está pidiendo ingresar y no le dan acceso, me dicen.

Por favor, si puede chequear eso.

El RELATOR. - Almerí Veramendi.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Vamos a verificar.

El RELATOR. - Almerí Veramendi.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.

Vega Antonio.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Lozano Inostroza.

Apaza Quispe.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Solís Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 15 votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones, la acusación constitucional contra el denunciado Tomás Aladino Gálvez Villegas, en su condición de ex fiscal supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código

Penal.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 15 congresistas, cero en contra, tres abstenciones.

Ha sido aprobada la acusación constitucional contra el denunciado Tomás Aladino Gálvez Villegas, en su condición de ex fiscal supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal; respectivamente.

-Falla en el audio. Intervención entrecortada.

El RELATOR.— [...?] Julio Atilio Gutiérrez Pebe, en su calidad de ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, CNM, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico tipificados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente.

Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).- Roel Alva, sí.

El RELATOR. - Roel Alva, sí.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Sí.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Inga Sales. Fabián Díaz.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP).- Yessy Fabián, sí.

El RELATOR. - Fabián Díaz, sí.

Merino de Lama.

Rivera Guerra.

Llaulli Romero.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

[...?] Meléndez Celis.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

Pérez Espíritu.

Céspedes Cárdenas de Velásquez.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ(FREPAP).- Sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas de Velásquez, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR.— Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

Oseda Yucra.

Cayllahua Barrientos.

El señor CAYLLAHUA BARRIENTOS (FREPAP).— Cayllahua Barrientos, sí.

El RELATOR. - Cayllahua Barrientos, sí.

Chávez Cossío.[...?] Columbus Murata.

Trujillo Zegarra.

Lizana Santos.

Tito Ortega.

Gallardo Becerra.

Almerí Veramendi.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.

Vega Antonio.

Mendoza Marquina.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

Mendoza Marquina, sí.

Lozano Inostroza.

Apaza Quispe.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM):- Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Solís Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FP). - Ancalle Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Aliaga Pajares.

Pérez Flores.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 16 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la acusación constitucional contra el denunciado Julio Atilio Gutiérrez Pebe, en su calidad de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y de cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317 y 395 del Código Penal.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor (ininteligible).

Ha sido aprobada la acusación constitucional contra el denunciado Julio Atilio Gutiérrez Pebe, en su calidad de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y de cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente.

El RELATOR.— Votación para denunciar al denunciado Orlando Velásquez Benites, en su calidad de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal.

Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).- Roel Alva, sí.

El RELATOR. - Roel Alva, sí.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Salinas López.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Rodríguez.

Burga Chuquipiondo.

Inga Sales.

Fabián Díaz.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP).- Fabián, sí.

El RELATOR. - Fabián Díaz, sí.

Merino De Lama.

El señor MERINO DE LAMA (AP).- Merino De Lama, sí.

El RELATOR. - Merino De Lama, sí.

Rivera Guerra.

Llaulli Romero.

Combina Salvatierra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Valdez Farías.

Chehade Moya.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).- Sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis; sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Omonte Durand.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Burga, sí.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, sí.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

Pérez Espíritu.

Céspedes Cárdenas.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ(FREPAP).- Sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

Oseda Yucra.

Cayllahua Barrientos.

El señor CAYLLAHUA BARRIENTOS (FREPAP).— Cayllahua Barrientos, sí.

El RELATOR. - Cayllahua Barrientos, sí.

Chávez Cossío.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, sí.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, sí.

Columbus Murata.

Trujillo Zegarra.

Lizana Santos.

Tito Ortega.

Gallardo Becerra.

Almerí Veramendi.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.

Vega Antonio.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Lozano Inostroza.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, a favor.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

Apaza Quispe.

Costa Santolalla.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Solís Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Lizárraga Houghton.

Olivares Cortes.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Mamani Barriga, sí.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Aliaga Pajares.

El señor ALIAGA PAJARES (SP).- Aliaga Pajares, sí.

El RELATOR. - Aliaga Pajares, sí.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, sí.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, abstención.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).- Salinas López, sí.

El RELATOR. - Chávez Cossío, abstención.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).- Salinas López, sí.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 21 votos a favor, ninguno en contra y una votación, la Acusación Constitucional contra el denunciado Orlando Velásquez Benites, en su calidad de ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura CNM, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo especifico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 21 congresistas, cero en contra, una abstención.

Ha sido aprobada la Acusación Constitucional contra el denunciado Orlando Velásquez Benites, en su calidad de ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura CNM, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo especifico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal.

El RELATOR da lectura:

Nombramiento de la Subcomisión Acusadora que sustentará ante el Pleno la acusación constitucional.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— En aplicación del inciso g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se va a consultar la propuesta del presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para designar a la Subcomisión acusadora que estará integrada por el congresista

Costa Santolalla, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente Acusación Constitucional ante el Pleno del Congreso.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR. - Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).- Roel Alva, sí.

El RELATOR. - Roel Alva, sí.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez, sí.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).- A favor, Salinas López.

El RELATOR. - Salinas López, sí.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- En contra.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, no.

Inga Sales.

Fabián Díaz.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales, sí.

El RELATOR. - Inga Sales, sí.

Fabián Díaz.

Merino De Lama.

Rivera Guerra.

Llaulli Romero.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

Chehade Moya.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).- Meléndez Celis, sí.

El RELATOR. - Meléndez Celis, sí.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, sí.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

Pérez Espíritu.

Céspedes Cárdenas.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).- Sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP).- Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

El señor MERINO DE LAMA (AP).- Merino De Lama, no.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR. - Merino De Lama.

El señor MERINO DE LAMA (AP).- No.

El RELATOR. - Merino De Lama, no.

Oseda Yucra.

Cayllahua Barrientos.

El señor CAYLLAHUA BARRIENTOS (FREPAP).— Cayllahua Barrientos, sí.

El RELATOR. - Cayllahua Barrientos, sí.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).- Chávez Cossío, en abstención.

El RELATOR. - Chávez Cossío, abstención.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).— Disculpe. ¿Qué se está votando?, disculpe.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se está votando el nombramiento de la Subcomisión Acusadora, que sustentará ante el Pleno la Acusación Constitucional, que hemos estado tratando.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Abstención.

El RELATOR. - Mesía Ramírez, abstención.

Columbus Murata.

Trujillo Zegarra.

Lizana Santos.

Tito Ortega.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).- Sí.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, sí.

[...?].[...?].Castillo Oliva.

Vega Antonio.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR. - Mendoza Marquina, sí.

Lozano Inostroza.

Apaza Quispe.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Zenaida Solís, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón. Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA). - Ancalle Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).- Sí, Mamani Barriga.

El RELATOR. - Mamani Barriga, sí.

Aliaga Pajares.

El señor ALIAGA PAJARES (SP).- Aliaga Pajares, sí.

El RELATOR. - Aliaga Pajares, sí.

Tocto Guerrero.

Gonzales Tuanama.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 17 votos a favor, dos en contra y dos abstenciones, la designación de la Subcomisión Acusadora, que estará integrada por el congresista Costa Santolalla, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 17 congresistas, dos en contra, dos abstenciones.

Ha sido aprobada la designación de la Subcomisión Acusadora, que estará integrada por el congresista Costa Santolalla, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiente tema, por favor.

El RELATOR da lectura:

Lima 20 de julio de 2021

Oficio 148-2020-2021-CGS-CR

Señora

Mirtha Vásquez Chuquilin

Presidenta del Congreso de la República

Presente.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted con el propósito de solicitarle, al amparo de lo señalado en el artículo 58 del Reglamento del Congreso, se sirva reconsiderar la votación recaída en el informe final de la Denuncia Constitucional 266, denunciada formulada por la excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz contra el Fiscal Supremo Pablo Sánchez Velarde, por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, contemplado en el artículo 377 del Código Penal, dado en la sesión de la Comisión Permanente del día de hoy, 20 de julio de 2021.

Sin otro particular, le expreso los sentimientos de mi especial consideración,

Atentamente,

Gino Costa Santolalla

Congresista de la República.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Señores congresistas, [...?] y de conformidad con el artículo 58 del Reglamento, la aprobación de una reconsideración requiere el voto de la mitad del número legal de los congresistas.

Vamos a votar...

El señor .-[...?].

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).— Presidenta, me permitiría dos minutos para sustentar la reconsideración, si fuera tan amable.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí, claro.

Adelante, congresista.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Gracias, Presidenta.

He presentado esta reconsideración, Presidenta, porque me parece que sería bueno que corrijamos el error que a mi criterio ha cometido la Comisión Permanente de devolver a la subcomisión la Denuncia Constitucional contra el señor Pablo Sánchez, cuando la primera sesión que tuvo la subcomisión, yo plantee que esa denuncia debía archivarse porque se había presentado con una venganza política contra Pablo Sánchez por el rol que tenía en la conducción de las investigaciones del caso Lava Jato, y a partir de julio de 2018, el caso de "Los Cuellos Blancos", y que era una venganza política.

O sea, era un claro caso de persecución política, es decir, y se dijo entonces que se le iba a dar trámite —y se acordará de esto mi colega Luis Roel, hoy vicepresidente del Congreso— que se dijo que se iba a dar trámite para poder cerrar el caso.

Ha pasado 15 meses y la congresista Gallardo que ha sido la delegada ponente, ha recomendado cerrar el caso porque no hay elementos probatorios, y hemos votado en Acusaciones Constitucionales para cerrarlo, y sin ningún fundamento el día de hoy se ha decidido poner al voto esto sin discusión, sin deliberación y sin fundamentar por qué esto tenía que regresar a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

La única razón para devolver esto a Acusaciones Constitucionales sería mantener una "espada de Damocles" sobre el fiscal que los últimos tres años ha venido conduciendo, los últimos cuatro, en realidad, las investigaciones del caso Lava Jato, y las investigaciones de "Los Cuellos Blancos del Puerto"; esa es la única razón por la cual eso se justifica y está reñido con la ley, porque en este caso sí se trata, no es cierto, de utilizar un proceso de utilizar un proceso como este para tenerlo a la defensiva y bajo amenaza al fiscal responsable de conducir los casos más graves de corrupción en el país.

El mensaje que eso significa, Presidenta, al país y sobre todo a los jóvenes es muy malo; o sea se castiga al fiscal, al

funcionario público que hace bien su trabajo porque no nos gusta, porque nos incomoda o porque nos desagrada.

Acabamos, hace pocos días en el Pleno, de aprobar una ley para enseñar integridad en los colegios a fin de que los jóvenes desde el colegio, ¿no es cierto?, aprendan a ser correctos. Más que mil cursos y mil clases y mil discursos, un gesto como este atenta, Presidenta, contra el mensaje que queremos darle al país.

Llegamos a este Congreso complementario con el compromiso de diferenciarnos del anterior Congreso que había blindado a acusados de corrupción y había perseguido a fiscales, como el fiscal Pablo Sánchez.

Yo creo que estamos cerrando, y lo que correspondería creo es dar un mensaje y que estoy seguro es el mensaje que quieren dar todos en la Comisión Permanente de compromiso en la lucha contra la corrupción y contra la impunidad; y eso pasa, Presidenta, por reconsiderar esta votación y archivar este caso que es lo que nos ha recomendado la delegada ponente después de 15 meses de investigación de este caso.

Espero que así sea, Presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

Con la sustentación realizada vamos a pasar a la votación nominal de la reconsideración.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Presidenta, he pedido la palabra. He pedido la palabra, si usted me lo permite, señora.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Congresista Chávez, por favor, un minutito para pasar a la votación.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Sí, señora. El tema es que aquí lo que pasa con "los amiguitos", los amiguitos pues que son inmunes. Nosotros no estamos dispuestos a que los amiguitos sean inmunes, señora Presidenta.

Y por lo que atañe a la cuestión de Lava Jato, señora, yo recuerdo perfectamente, no era congresista en ese momento pero lo veía como todo el público cuando el señor Sánchez era convocado para hablar sobre, por ejemplo, sobre el tema del acuerdo de colaboración eficaz decía que ni él lo sabía; él no lo sabía, o sea, él era el fiscal de la Nación y un fiscal de mínimo nivel y un fiscal de nivel intermedia como el señor Vela Barba hacían

y deshacían con la administración de justicia y comprometían centenares de millones de soles del erario nacional, señora.

Entonces, qué, es bien curioso, ¿no? No les gusta que los denuncien. Si muchas veces hemos conocido que el señor Costa decía, ya, aprueben para que se vaya a hacer simplemente una investigación, ¿por qué?, un alto funcionario no puede ser sujeto a investigación ¿solo porque es amiguito?, ya hemos visto señora, cómo han revirado en caso gravísimo vinculado con los Cuellos Blancos, que es el de la señora Presidenta actual del Poder Judicial, lo ha conocido el señor Sánchez y sin embargo, se lo mandó al señor Rodríguez Monteza y así, así ha estado dando círculos y hay total impunidad. Yo creo que señora Presidenta, no estoy de acuerdo con esta reconsideración.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas Gracias, congresista.

Vamos a pasar a la votación.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM). - ¿Presidenta, si me permite?

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Congresista, tenemos que pasar, un minuto por favor, porque vamos a tener que pasar a la votación, no hay debate sobre esto.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).— Sí, Presidenta, acá no hay amiguitos, acá lo que hay es hermanitos y Pablo Sánchez lo viene investigando y hay gente que le incomoda eso.

En el caso de Pablo Sánchez, no se trata de que no se le investigue, se le ha investigado tres años, y la delegada ponente la congresista Gallardo ha dicho que no hay mérito para seguirlo investigando, esta es una denuncia políticamente motivada, es una venganza política porque Pablo Sánchez hace su trabajo, tres años de investigación han hecho que concluya la delegada ponente que esto tiene que archivarse y nosotros esta mañana sin fundamento, sin discusión, sin deliberación hemos decidido que esto se devuelve a la subcomisión, no para que se le acuse, para que quede ahí como "espada de Damocles", y que sepa Pablo Sánchez, que en cualquier momento este o el propio Congreso lo pueda acusar, por móviles políticos, no porque haya fundamento para ello.

Por eso es que yo digo reconsideremos esto y votemos como corresponde que es para archivarse esta denuncia, si hay acusaciones contra Pablo Sánchez para investigarlo que se investigue, esto se ha investigado casi tres años y no hay mérito

para continuar, no porque lo diga yo, sino porque lo dice la congresista Gallardo.

Gracias, Presidenta.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Señora Presidenta, si me permite por favor, si me permite unos minutos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Señor relator... No por favor, vamos a ir a la votación.

Señor relator, llame por favor para tomar el voto.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR. - Señores congresistas:

Roel Alva.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— ¿Es por orden del señor Costa? No pues, señora.

El señor ROEL ALVA (AP).- Roel Alva, sí.

El RELATOR. - Fernández Florez.

El señor .— Tiene que haber igualdad de condiciones en debate, señora Presidenta.

El RELATOR. - Fernández Florez, abstención.

Salinas López.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).- Mendoza Marquina, a favor.

El RELATOR. - Salinas López.

El señor .— Presidenta, aclare qué se está votando porque la gente está votando sin saber, aclare.

El señor .- Que se informe qué se está votando.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Apaguen sus micrófonos congresistas, estamos tomando el voto.

El señor .- Presidenta, informe qué se está votando.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Congresistas estamos repitiendo varias veces, se está votando una reconsideración presentada por el señor Gino Costa, por favor eso es lo que se está votando.

El señor .- Si es Gino Costa en contra.

El relator. - Salinas López.

El señor .- Reconsideración sobre qué.

El RELATOR. - Pérez Ochoa.

El señor .- Su amigo Sánchez.

El señor PÉREZ OCHOA (AP). - Pérez Ochoa, abstención.

El RELATOR. - Pérez Ochoa, abstención.

Guibovich Arteaga.

Oyola Rodríguez.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).— Salinas López, en contra, señor relator.

El RELATOR. - Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).— Salinas López, en contra, es la quinta vez que lo digo.

El RELATOR. - Salinas López, no.

Oyola Rodríguez.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Burga por sexta vez ¡No!, en contra de Gino Costa.

El RELATOR. - Burga Chuquipiondo, no.

Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).- Inga Sales, no.

El RELATOR.- Inga Sales, no.

Fabián Díaz.

Merino De Lama.

La señora FABIÁN DÍAZ (AP). - Fabián Díaz, no.

El RELATOR. - Fabián Díaz, no.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

Chehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).— Omar Chehade, en contra de Gino Costa y sus amigotes ¡No!

El RELATOR. - Chehade Moya, no.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP). - Fernando Meléndez, no.

El RELATOR. - Meléndez Celis, no.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).- Rodas Malca, sí.

El RELATOR. - Rodas Malca, no.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

Pérez Espíritu.

Céspedes de Cárdenas.

El señor VALDEZ FARÍAS (APP). - Valdez Farías, en contra.

El RELATOR. - Valdez Farías, no.

Céspedes Cárdenas.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPAP). - Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR. - Retamozo Lezama, sí.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPAP).— Céspedes Cárdenas, sí.

El RELATOR. - Céspedes Cárdenas, sí.

Rubio Gariza.

Oseda Yucra.

Cayllahua Barrientos.

El señor CAYLLAHUA BARRIENTOS (FREPAP).— Cayllahua Barrientos, a favor; sí.

El RELATOR. - Cayllahua Barrientos, sí.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Chávez Cossío, no. No a los amiguitos.

El RELATOR. - Chávez Cossío, no.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).- Mesía Ramírez, no.

EL RELATOR. - Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).- Columbus Murata.

Trujillo Zegarra.

Lizana Santos.

Tito Ortega.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).— Señora Presidenta, quiero aclarar, por su intermedio, que en ningún momento me he referido al fiscal Pablo Sánchez, como dice falsamente el señor Gino Costa; en contra.

El RELATOR. - Gallardo Becerra, no.

Almerí Veramendi.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.

Vega Antonio.

Mendoza Marquina.

Lozano Inostroza.

(Falla en el audio); Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).- Costa Santolalla, sí.

El RELATOR. - Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).- Solís Gutiérrez, sí.

El RELATOR. - Solís Gutiérrez, sí.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA).— Ancalle Gutiérrez, sí. Es la única opción, tiene que ser sí, señor secretario.

El RELATOR. - Ancalle Gutiérrez, sí.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Mamani Barriga.

Aliaga Pajares.

El señor ALIAGA PAJARES (SP).- Sí.

El RELATOR. - Aliaga Pajares, sí.

Tocto Guerrero. (No se entiende)

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Disculpe, Presidenta, qué se está votando; no tuve buena señal, disculpe.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se está votando una reconsideración interpuesta por el congresista Gino Costa Santolalla.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— En abstención, señora Presidenta.

El RELATOR. - Tocto Guerrero, abstención.

El señor MERINO DE LAMA (AP).- Manuel Merino, no.

El señor .— Que se consigne el voto de Manuel Merino, por favor, señor relator.

El RELATOR .- (Falla en el audio)

-Efectuada la votación nominal, se rechaza, por 11 votos en contra, ocho a favor y tres abstenciones, la reconsideración planteada.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 8 congresistas, 11 votos en contra, 3 abstenciones.

No ha sido aprobada la reconsideración interpuesta por el congresista Costa Santolalla.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— La palabra, señora Presidenta, si me permite.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Ya no hay debates, por favor.

Un momento por favor, vamos a dispensar el Acta.

Se solicita la dispensa del trámite de aprobación del Acta.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).— Antes que se dispense el Acta, presidenta, la precisión que le hice en la mañana, solamente quiero dejar constancia.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí, ahora vamos, permítanme dispensar, y luego les doy la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (FP).— Señora Presidenta, por favor, no se ha tomado en cuenta mi votación en el caso del señor Gutiérrez Pebe, por favor, en abstención. Parece que he tenido un problema, me reporta mi despacho que no se me escuchó en el caso de Gutiérrez Pebe, señora.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Dejamos constancia, congresista.

Congresista Meléndez.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).— Presidenta, antes que cierre el Acta, yo en la mañana le había hecho una precisión sobre las denuncias constitucionales 411, 412 y 458.

Solo quería dejar constancia que la secretaría técnica de la subcomisión nos ha informado que los tres informes ya se han concluido, y van al archivo. Solamente eso quería dejar constancia, Presidenta, para cerrar este tema.

Y tampoco emití mi voto en el caso del señor Gutiérrez, y del señor Aladino Gálvez, en ambos casos mi voto es en abstención.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, se deja constancia.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Presidenta, en todo caso, que se lean los tres informes de la subcomisión a fin de dar cuenta al pleno de la Comisión Permanente.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— (Falla en el micrófono de la presidenta). Vamos a consultar.

Se solicita la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual. Si no hay oposición de parte de ningún señor congresista, se dará pro aprobado.

-Efectuada la consulta, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Ha sido aprobado.

Corremos traslado al presidente de la subcomisión de acusaciones constitucionales respecto al requerimiento realizado.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Muchas gracias, Presidente.

Presidente, para hacer de su conocimiento, respecto a la consulta realizada esta mañana por el congresista Meléndez Celis, que la Subcomisión de Acusaciones constitucionales ha remitido las denuncias 411, 412 y 458 y 466, todas ellas con resultado de votación a favor del archivo de las denuncias constitucionales.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

Habiendo agotado los temas a tratar, se levanta la sesión, señores congresistas.

-A las 20 horas y 54 minutos, se levanta la sesión.